TOMO 116 · Montevideo, Lunes 16 de Julio de 1934 · Núm. 8369

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 5 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Francisca Rocha de Rocha;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Francisca Rocha de Rocha, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 0 h. 6.958 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada de 52 m. 20, que separa de terreno de don Severiano Rocha; por el Sudeste, línea recta de 180 m. 50, lindando con más terreno de doña Francisca Rocha de Rocha; por el Sur, línea recta alambrada de 44 m. 80, que separa de terreno de don Damasceno Da Costa, y por el Suroeste, línea recta de 167 m. 40, por donde linda con más terreno de doña Francisca Rocha de Rocha.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

2

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo. Julio 5 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delinada en el plano acompañado y perteneciente a don Damasceno Da Costa;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terrenc de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Damasceno Da Costa, ubicada en la 4.c sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 0 h. 1.582 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada de 54 m. 00, que separa de terreno de doña Francisca Rocha de Rocha; por el Sureste, línea recta de 66 m. 50, lindando con más terreno de don Damasceno Da Costa, y por el Sureste, línea recta alambrada de 62 m. 80, que separa de terreno de don Gregorio González y sucesión Antolina Balduvino de González.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 5 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Rocha de Rivero:

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Rocha de Rivero, ubicada en el 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 0 h. 0.608 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Sureste, línea recta de 184 m. 80, lindando con más campo de doña María Rocha de Rivero: por el Suroeste, línea recta alambrada de 6 m. 60, lindando con terreno de don Severiano Rocha, y por el Noroeste, línea alambrada de 185 m. 20, que separa de terreno de don Carlos Rocha.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

4

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 5 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delieada en el plano acompañado, perteneciente a don Felipe Rocha;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Felipe Rocha, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1 h. 7.495 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, línea recta de 40 m. 00, de frente a camino vecinal; por el Este, línea recta de 322 m. 50 y curva circular de 110 m. 42, lindando con más terreno de don Felipe Rocha; por el Sud, línea recta alambrada de 44 m. 00, que separa de terreno de doña Alciria Atadea Rocha de Rocha, y por el Oeste, curva circular de empalme de 119 m. 15 y línea recta de 322 m. 70, lindando con más terreno de don Felipe Rocha.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 5 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Alciria Atadea Rocha de Rocha;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Alciria Atadea Rocha de Rocha, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1 h. 6.200 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea alambrada de 44 m. 00, que separa de terreno de don Felipe Rocha; por el Sureste, curva circular de empalme de 128 m. 20 y línea recta de 296 m. 00, lindando con más terreno de doña Alciria Atadea Rocha de Rocha; por el Suroeste, línea alambrada de 42 m. 50, que separa de terreno de don Eustaquio Rocha, y por el Noroeste, línea recta de 281 m. 60 y curva circular de empalme de 104 m. 20, lindando con más terreno de doña Alciria Atadea Rocha de Rocha.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para un acceso a la Estación Vergara

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 5 de 1934.

Manifestando la Dirección de Ferrocarriles en la precedente nota, que para la construcción del acceso a la Estación Vergara del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de don Rafael Fabeiro;

Visto lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos;

Y oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de don Rafael Fabeiro, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 0 h. 4.643 m.2 80, y cuyos límites son los siguientes: al Noroeste y Sureste, campo de don Rafael Fabeiro; al Suroeste, calle pública, y al Noreste, el camino a Río Branco.

Comuníquese y pase a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución y efectúe la tasación del terreno de que se trata.—TERRA.—ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de prórroga del presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1934.—Número 10656|932.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Por ley de 25 de Abril último el presupuesto de dicha Institución fué autorizado hasta el 30 de Junio próximo pasado, por cuyo motivo es conveniente disponer su prórroga con el fin de no perjudicar el funcionamiento de la citada repartición.

Antes del 31 de Octubre del corriente año, será enviado al Cuerpo Legislativo un nuevo proyecto de presupuesto para la Caja Autónoma, a regir durante el próximo ejercicio 1935, cuyo proyecto será previamente considerado por el Tribunal de Cuentas de acuerdo con los preceptos constitucionales respectivos.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente. — GABRIEL TERRA. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año la vigencia de las leyes de 17 de Marzo y 25 de Abril de 1934, relativas al presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1934.

P. MANINI RIOS.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto del ley modificativa de disposiciones relativas a tasas portuarias

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1934.—Número 7113|931.

A la Asamblea General:

La exportación de los cereales y sus subproductos fué liberada por el artículo 1.° de la ley de 18 de Diciembre de 1929, de toda clase de impuestos, tasas, derechos aduaneros y patentes.

Por decreto de 23 de Junio de 1931 se hizo extensiva la exoneración de dichas tasas portuarias (incluso almacenaje y eslingaje) al lino cosechado en el país que se exporte para el extranjero, dentro de los dos meses de

depositado en el puerto. Dicha franquicia se otorgó por el término de tres años, que venció el 23 de Junio próximo pasado.

La Administración Nacional de Puertos manifiesta que la privación de proventos originada con motivo de dichas disposiciones, le ha significado una sensible merma en sus entradas que asciende a unos $ 290.000.00, originándole, además, las operaciones de embarque de cereales y lino, fuertes desembolsos por concepto de peones, servicio de ferrocarril, grúas eléctricas, etc., por lo que gestiona la derogación de la referida ley en lo que respecta a sus proventos, proponiendo para su aprobación unas tarifas módicas, por los servicios de entrada a depósito, descarga o carga directa y almacenaje, no cobrando el eslingaje. Dichas tarifas entrarían en vigor desde el 23 de Junio próximo pasado.

La Presidencia de la República, de acuerdo con lo que determina el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916, aprobó por decreto de fecha 4 del corriente, las tarifas propuestas únicamente en lo que respeta al lino cuyo plazo de franquicias otorgado por decreto de 23 de Junio de 1921 había vencido, pero como la exoneración de tasas (portuarias) a los cereales fué acordada por la ley de 18 de Diciembre de 1929, somete a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica el artículo 1.° de la referida ley, suprimiendo la palabra "tasas".

Siendo dignas de consideración las razones aducidas por la Administración Portuaria, en su gestión cuya copia se adjunta y, considerando que las tarifas propuestas, por su modicidad, no constituirán un pesado gravamen para la exportación de los productos agrícolas nacionales, la Presidencia recomienda la sanción del proyecto de ley de la referencia con la urgencia que el caso requiere.

Saluda a la Asamblea General muy atentamente. — **GABRIEL TERRA. — P. MANINI RIOS.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° **Elimínanse las tasas portuarias de las franquicias acordadas por el artículo 1.° de la ley de 18 de Diciembre de 1299, que quedará redactado así:**

"Artículo 1.° **Queda libre de toda clase de impuestos, derechos aduaneros y patentes la exportación de cereales y sus subproductos.**"

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1934.

P. MANINI RIOS.

9

Decreto. Se incluye a dos Jefes de las Divisiones de Análisis en la Comisión Central de Tarifas de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1934.—Número 13455|934.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, solicitando que se amplíe el decreto de 2 de Abril del año en curso, a fin de que se integre la Comisión Central de Tarifas con dos funcionarios aduaneros de la División de Análisis de esa repartición y en reemplazo de igual número **de Verificadores de Despacho,**

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el inciso D) del artículo 2.° del decreto de 2 de Abril **último, incluyéndose** a los dos Jefes de las Divisiones de Análisis de Aduanas, para integrar la **Comisión Central de Tarifas, en las condiciones expresadas.**

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

10

Resolución. Se aprueban modificaciones en los estatutos de la Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freitag.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1934.—Número 1197|923.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freitag, solicitando se autorice la modificación de sus estatutos en lo que se refiere a apertura de sucursales;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freitag, que consisten en la ampliación del artículo 2.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo para el cumplimiento de las disposiciones vigentes, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

11

Resolución. Se desestiman las solicitudes de patente de invención que se detallan

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1934.

Vistas las solicitudes de patentes de invención, por el término de nueve años, presentadas por el señor Perillo y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en calzados en general", bajo acta número 3496; el señor José Couto, de Montevideo, para "Mejoras en tapas de bronce para cajas de plomo de uso de las instalaciones sanitarias", bajo acta número 3520; el señor Juan A. Moro, de Montevideo, para "Mejoras del sistema de colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos, en furgones de transporte de carne", bajo acta número 3645; el señor Pablo Caraballo, de Montevideo, para un "Tipo de persianas de varillas de madera", bajo acta número 3764; el señor Juan Mariani, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de madera compensada de la llamada placa de carpintero, desde un espesor de 15 m|m.", bajo acta número 3731; los señores Medina y Díaz, de Montevideo, para "Nuevas cajas para valores", bajó acta número 3878; el señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), para "Tableros porta envases para exibición y venta de mercadería", bajo acta número 3849, y por el señor José J. Naya, de Montevideo, para "Visera para propaganda", bajo acta número 3901;

Considerando: Que a las invenciones propuestas les comprenden las prohibiciones señaladas por el artículo 5.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, no pudiendo, por lo consiguiente, ser objeto de privilegios de invención; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar las solicitudes de patente de invención por el término de nueve años presentadas por el señor Perillo y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en calzados en general", bajo acta número 3496; el señor José Couto, de Montevideo, para "Mejoras en tapas de bronce para cajas de plomo de uso en las instalaciones sanitarias", bajo acta número 3520; el señor Juan A. Moro, de Montevideo, para "Mejoras del sistema de colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos, en furgones de transportes de carne", bajo acta número 3645; el señor Juan Pablo Caraballo, de Montevideo, para un "Tipo de persianas de varillas de madera", bajo acta número 3764; el señor Juan Mariani, de Montevideo, para "Mejoras en la fabricación de madera compensada, de la llamada placa de carpintero, desde un espesor de 15 m|m", bajo acta número 3731; los señores Medina y Díaz, de Montevideo, para "Nuevas cajas para valores", bajo acta número 3878; el señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 3849, y al señor José J. Naya, de Montevideo, para "Visera para propaganda", acta número 3901.

2.° Vuelvan los respectivos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
3.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se desestima una gestión de don A. Dorta Almenar solicitando patente de invención

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1934.—Número 3749.

Vista la gestión iniciada por el señor Anselmo Dorta Almenar, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3749, patente de invención por el término de nueve años para un invento relativo a "Nuevo combustible denominado carbón "Mito Dorta", descripto a fojas 1 y vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de lo actuado se dió vista al solicitante en fecha Noviembre 18 de 1933, la que no fué evacuada, según consta en anotación de fojas 8 vuelta;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida a pesar del tiempo trancurrido, implica el abandono de la gestión, dado que no es posible permitir que se acumulen en la oficina respectiva los expedientes paralizados; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Anselmo Dorta Almenar, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3749, patente de invención por el término de nueve años para un invento relativo a "Nuevo combustible denominado carbón "Mito Dorta", descripto a fojas 1 y vuelta de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

13

Resolución. Se desestima una gestión de don Mauricio Leyder solicitando patente de invención

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1934.—Número 3824.

Vista la gestión iniciada por el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3824 patente de invención por el término de nueve años, para un "Deshollinador en hormigón" denominado "Pax", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados;
Resultando: Que de lo actuado se dió vista al solicitante por diez días, la que no fué evacuada, según consta en anotación de fojas 10 vuelta;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, dado que no es posible permitir que se acumulen en la oficina de Patentes de Invención los expedientes paralizados, porque ello la perjudicaría en su desarrollo funcional; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3824, patente de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador en hormigón" denominado "Pax", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. Se desestima una gestión de don Augusto Musetti solicitando patente de invención

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1934.—Número 3607.

Vista la gestión iniciada por el señor Augusto Musetti, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3607, patente de invención por el término de nueve años, para un "Dispositivo para sustituir la boquilla de los primus", descripto de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de lo actuado se dió vista al interesado por diez días, en fecha 28 de Abril de 1934, la que no fué evacuada, según consta en anotación de fojas 19 vuelta;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, dado que no es posible permitir que se acumulen en la Oficina de Patentes de Invención los expedientes paralizados, porque ello la perjudicaría en su desarrollo funciona,l y que, además, le alcanzan a la presente gestión la prohibiciones señaladas en el artículo 5.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Augusto Musetti, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3607, patente de invención por el término de nueve años para un "Dispositivo para sustituir la boquilla de los primus", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

15

Resolución. Se desestima una gestión de los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes solicitando patente de invención.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1934.—Número 2900.

Vista la gestión iniciada por los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, solicitando bajo acta número 2900, patente de invención por el término de nueve años para una "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambre", descripta de fojas 1 a 3 de estos obrados;
Resultando: Que de lo actuado se dió vista a los solicitantes en fecha Marzo 17 de 1934, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de fojas 16 vuelta;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, dado que no es posible permitir que se acumulen en la Oficina de Patentes de Invención los expedientes paralizados, porque ello la perjudicaría en su desarrollo funcional; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, solicitando bajo acta número 2900, patente de invención por el término de nueve años para una "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", facsimilada de fojas 1 a 3 de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 10 de Julio de 1934.

1—Se acepta la renuncia presentada por Gregorio Atalivio Santos, del cargo de escribiente de la 6.a sección rural de Cerro Largo.

2—Se traslada al Comisario de la 4.a sección urbana de Soriano don Marcos J. Mendiondo a la 5.a sección urbana y el de ésta, don Luis Flores, a aquélla.

3—Se concede licencia por seis meses, con sueldo, al guardia civil de Tacuarembó Manuel Medina y Nicolás Vignaux, por enfermedad.

4—Se concede licencia por un mes, con sueldo, al guardia civil de Montevideo. Pablo Bongiovani, por enfermedad.

5—Se nombra para desempeñar el cargo de Cantinero en el establecimiento penitenciario a don Angel A. Rinaldi.

6—Se concede licencia por enfermedad, por un mes con sueldo, al Suboficial Inspector de Colonia don Guillermo Diana León.

7—Se nombra para desempeñar el cargo de Cantinero en el establecimiento de Detención, a don Ernesto Laguardia.

8—Se concede prórroga de licencia por tres meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo don Ernesto Britez, por enfermedad.

9—Se resuelve aumentar en $ 27.00 mensuales la cantidad asignada a la Jefatura de Policía de Canelones para atender al alquiler de las propiedades arrendadas al señor Martín Usabiaga, para alojamiento del personal policial mientras duren las reparaciones del edificio de la comisaría de la 7.a sección.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 25.00 por reintegro al Capitán Ricardo Villasboas de igual cantidad, por gastos que se le originaron en una comisión en Pando.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00 por reintegro de igual cantidad al Capitán Ricardo Villasboas por gastos que se originaron en un sumario en La Paz.

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00 por reintegro de igual cantidad al señor Francisco A. Casas por gastos que se le originaron en una comisión reservada que le fué encargada.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 30.00 por reintegro de igual cantidad al Mayor Gabriel Insiburo por gastos que se le originaron en su viaje a Colonia para hacer entrega de la Jefatura.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 20.00 por reintegro de igual cantidad a don Romeo Martino, por gastos que se le originaron en una comisión privada.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 50.00 por pago a Gerónimo Vanzini y Hno., por reparaciones efectuadas en los calabozos y W. C. de la comisaría de la 1.a.

16—Se manda librar orden de pago a favor de Gerónimo Tammaro por $ 2.00 por provisión de dos sellos de goma para la *Sección Contabilidad.*

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 34.30 por pago al señor Tomás G. Russo por construcción del alambrado de la chacra policial de la 1.a sección.

18—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.26 por pago de la 74 cuota trimestral que vence el 31 del corriente de la hipoteca que grava el edificio sito en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim.

19—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.415.80, por pasajes y fletes expedidos en Mayo próximo pasado.

20—Mensaje relativo al liberado condicional Paulo Reicher.

21—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de 69 libras 10 al cambio del día en la compra de 1.000 pilas secas destinadas al servicio telefónico de la policía del interior.

22—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.100.00 por gastos de corte y confección de 300 blusas de abrigo destinadas al personal policial de los Departamentos de campaña.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00 por reintegro de igual suma al señor José Capuccio por gastos de manutención en horas extraordinarias.

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 20.00 por reintegro de igual suma a don Romeo Martino por gastos que se le originaron en una comisión reservada.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00 por reintegro de igual suma a don Carlos A. Cedrés por gastos de manutención en horas extraordinarias.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 30.00 por reintegro de igual suma a don Pascual Ruotta por gastos de manutención en horas extraordinarias.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 165.85 por pago a Gerónimo Vanzini Hno., por reparaciones efectuadas en la instalación de agua corriente, etc., en la Cárcel Central.

28—Mensaje relativo al liberado condicional Atanasildo Pérez.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 135.00 por pago a Gerónimo Vanzini y Hno. por reparaciones en el edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana.

30—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la casa Lagomarsino en la suma de pesos 148.00, 50.000 fichas destinadas al archivo de esta Secretaría.

31—Se resuelve autorizar a la Sección Inspectores para adquirir en las Cantinas Policiales de Montevideo 50 frazadas en $ 55.00, destinadas a la Cárcel de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

32—Se resuelve autorizar a la Dirección de Comunicaciones para adquirir un conmutador y unas manijas en $ 103.00 para la Jefatura de Policía de Colonia.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para contratar con Gerónimo Vanzini Hno., en la suma de pesos 46.00 las reparaciones urgentes del techo del edificio ocupado por esa repartición.

34—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo don Esteban Silva, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

35—Mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley que dispone que los gobernantes, legisladores, directores de servicios autónomos o descentralizados y funcionarios públicos, deberán practicar una relación detallada de sus bienes y deudas.

36—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Artigas la suma de $ 31.37, que se le entregará al ex guardia civil E. Mortani o a su esposa Salvadora Lecumberry de Montani, en concepto de pago de los haberes no percibidos por Octubre de 1932.

37—Se declara que la causa que motivó la exoneración de Jaime Pedragosa del cargo de Comisario de la 13.a sección rural de Durazno, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

38—Se declara que el cese del ex Concejal de Río Negro, don Francisco Martínez Bracco, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por la suma de $ 700.00, que se entregará a los herederos del señor José Melchor Ulrich, en concepto de devolución de la garantía de un terreno.

41—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Salto don Doroteo Soria, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para invertir la suma de $ 200.00 en la construcción de una cocina, corredor y cerco en la subcomisaría de la 11.a sesión.

43—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Victorio Techera, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

44.45—Mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley por el que se establece que la justicia administrativa municipal será ejercitada por los Intendentes y las Juntas Departamentales en vía de apelación por el T. de lo Contencioso Administrativo mediante el recurso de ilegalidad o por la justicia ordinaria en acciones de responsabilidad civil.

46—Resolución privando de los medios sueldos correspondientes a diez días, al Oficial Inspector de la 17.a sección de Montevideo don José Cupla Carneiro

47—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 279.00 en concepto de reintegro de los medios sueldos retenidos al guardia civil Taño Barboza, desde Diciembre de 1932 a Diciembre inclusive de 1933.

48—Mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se reprime el juego clandestino de las carreras y las quinielas.

La Secretaría

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo del día 10 de Julio de 1934.

1—Mensaje y proyecto de ley por el cual se prorroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

2—Mensaje y proyecto de ley por el cual quedan libres de toda clase de impuestos, derechos aduaneros y patentes la exportación de cereales y subproductos. (Modificación al artículo 1.o ley 18, Diciembre de 1929).

3—Decreto por el cual se autoriza con carácter general la exportación de cueros curtidos con destino al Brasil, pudiendo financiarse las operaciones en

pesos uruguayos sin sujeción al contralor de cambios.

4—Decreto por el que se dispone que las cuentas y estados de las Receptorías de Aduana, que actualmente son verificados por la División de Contralor lo sean en el futuro en la Inspección General de Receptorías.

5—Decreto por el cual se dictan diversas medidas tendientes a reprimir el contrabando.

6—Decreto por el que se amplía el inciso D) del artículo 2.o del de 2 de Abril último, incluyendo a los Jefes de las Divisiones de Análisis de Aduanas para integrar la Comisión Central de Tarifas.

7—Se autoriza a la Caja Autónoma de Amortización para tomar $ 15.000 con destino a amortizar parte del préstamo que le adeuda el Instituto de Pensiones a la Vejez de los fondos retenidos correspondientes a la ley de 26 de Setiembre de 1928, tomando los intereses devengados de los mismos fondos.

8—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para entregar a la Caja Nacional de Ahorro Postal la cantidad de $ 150.000 mensuales en cautelas provisorias de la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior", que la expresada Caja toma al 90 o|o.

9—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la señora Maclovia Bordaberry de Comas Nin la suma de $ 3.484.34, abonadas por concepto de impuesto al ausentismo.

11—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Federico de los Santos la suma de pesos 27.00, abonada por concepto de almacenaje.

12—Se acuerda la garantía solicitada por el Frigorífico Nacional para la renovación del crédito de un millón de pesos que le fué acordado por el Banco de la República con garantía del Estado y por el término de seis meses.

13—Se autoriza a la S. A. Maltería Nacional para importar dos alambiques.

14—Se declara que no corresponde acceder, por ahora, a lo solicitado por la Liga de Defensa de la Propiedad de Durazno, en el sentido de obtener rebaja de aforos de todas las propiedades urbanas y rurales de ese Departamento.

15—Se modifica la resolución de 2 de Junio último, autorizando a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los señores Otero Martínez la suma de $ 47.70, cuya cantidad deberá ser devuelta a Rentas Generales por los Avaluadores que la percibieron ilegalmente dentro del término de treinta días.

16—No se hace lugar a lo solicitado por el señor A. M. Whitaker en el sentido de que se restablezca la antigua tarifa de derechos de importación para la leche en polvo "Drycó".

17—Se manda abonar a la Dirección General de Avalúos la suma de $ 89.70, a fin de ser entregada al Jefe de Oficina de Empadronamiento de Soriano señor Fernando Visseti, a quien se adeuda dicha cantidad por concepto de confección de planos, etc., para la Sección Archivo de la Oficina de E. de Soriano desde 1930 a 1934.

18—Se sustituye el artículo 1.o de la resolución de 16 de Abril último por el que se autoriza a la Sociedad A. Industria Lanera del Uruguay para exportar 200.000 kilos de hilado por año, etc., dando intervención al Contralor de Cambios.

19—Se manda entregar por Tesorería General a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a cuenta de la contribución de los entes industriales del Estado y deconformidad con la ley de 29 de Junio de 1932, la suma de $ 50.000.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Julio 10 de 1934

1 y 2—Inspección General del Ejército — Informe sobre las vacantes que pueden producirse en los cuadros de Oficiales del Ejército y llenarse en Febrero de 1935 — Pase al Gabinete Militar.

3—Administración Nacional de Puertos — Liquidación por $ 143.37 por suministro de gas oil y aceite al remolcador "Grito de Asencio" — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General de Marina, vuelva a la Administración Nacional de Puertos.

4—Intendencia General del Ejército y la Marina — Prórroga de licencia por 2 meses, por prescripción médica, para el peón de Cantinas Militares, Esteban Loriente — Concedida, devuélvase.

5—Instituto Geográfico Militar — Adjunta copia fragmentaria del levantamiento topográfico de la zona donde se levantará la Colonia Educativa de Trabajo, plano que fué solicitado por la Dirección de Institutos Penales — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

6—Jefatura de Policía de Rivera — Gestiona que el Regimiento de Caballería número 3, entregue a esa Jefatura la munición y proveedoras que depositó en carácter de custodia en aquella unidad militar — A los efectos de lo solicitado, pase a la Inspección General del Ejército.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta dos ejemplares del Boletín de Aeronáutica Civil, remitidos por la Embajada en la República Argentina — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

8—Batallón de Infantería número 11— Gestiona se le haga entrega de la parte alta del edificio que ocupa el cuartel, donde actualmente se hallan instalados el Juzgado Letrado y la Fiscalía Departamental de Colonia — Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública, haciéndole presente que esta Secretaría entiende, salvo mejor opinión, que correspondería a ese Ministerio solicitar del Cuerpo Legislativo los fondos a que hace mención la Suprema Corte de Justicia.

9—Sanidad Militar — Relación de fletes expedidos por el Hospital Militar Central, durante el mes de Junio próximo pasado — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

10—Pablo Delbene Pinasco y Constancio Rossi — Solicitan inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa Aduanera, del Nitrobenzol, para uso industrial, en sustitución de la nitroglicerina — Pase a la Inspección General del Ejército, para que se sirva informar al respecto.

11—Zona Militar número 1 — Gestiona que el panteón "Servidores de la Patria" de la ciudad de Salto, quede definitivamente bajo su custodia — A los efectos indicados en el otrosí de la precedente vista Fiscal, pase al Ministerio del Interior.

12—Consejo de Comunicaciones — Transcribe oficio del Director del Observatorio Nacional, relativo a la forma encomiable en que fueron transmitidas las informaciones meteorológicas al "Graff Zeppelin" — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe texto del telegrama remitido a Francia, concediendo autorización al Mayor Barú para trasladarse a Inglaterra, para presenciar una demostración de la Royal Air Force — Archívese.

14—Ricardo Irigoyen, Alférez — Recurso — Pase al Gabinete Militar.

15—Pantaleón Díaz, Teniente Coronel — Recurso — Pase al Gabinete Militar.

16—Alberto Aguirre, Teniente 2.o — Recurso — Pase al Gabinete Militar.

17—Ministerio del Interior — Transcribe decreto nombrando Jefe de Policía del Departamento de Soriano, al doctor Raúl Bogliacini — Para su conocimiento y demás efectos pase a la Sanidad Militar.

18—Adelina Goyena, pensionista militar—Prórroga de licencia para continuar residiendo en Paraguay — Estando comprendida la interesada en lo prescripto por el inciso B) del artículo 1.o del decreto-ley de 15 de Mayo de 1934, pase a Comisaría de Guerra a sus efectos, previa comunicación a la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta un ejemplar de las actas de la V Asamblea General de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

Julio 11 de 1934

1—Inspección General de Marina — Eleva relación del número de Oficiales de los distintos Cuerpos, en que quedarán constituídos los cuadros de la Marina, en Febrero de 1935. — Pase al Gabinete Militar.

2—Consejo de Comunicaciones — Comunica la instalación definitiva de la Dirección de Radiocomunicaciones y sus dependencias en el local del Correo Central. — Enterado, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta un ejemplar del "Journal Officiel" del Gobierno Egipcio, que contiene el texto oficial árabe de la Convención relativa al tratamiento de prisioneros de guerra. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Inspección General del Ejército.

4 y 5—Inspección General del Ejército — Propuesta para ocupar un cargo de herrero, vacante en la Escuela Militar de Aplicación. — Visto el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, vuelva a la Inspección General del Ejército para que tenga a bien informar.

6—Alberto Martorell — Teniente de Navío — Recurso. — Pase al Gabinete Militar.

7—Administración Nacional de Puertos — Cuenta de $ 12.50 por servicios de remolcador prestados al R. O. U. "Capitán Miranda" — Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que abone, con cargo al rubro "Pasajes y Fletes" la erogación de la referencia.

8—Inspección General de Marina — Solicita la suma de $ 5.000.00 para atender los gastos de traslado e instalación de las oficinas de esa Inspección en el nuevo edificio de la Aduana. — Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas.

9—Servicio Oceanográfico y de Pesca —Autorización para abonar con cargo a sus proventos las remuneraciones del personal extrapresupuesto. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación (parte final), vuelva a la Inspección General de Marina.

10—Sanidad Militar — Autorización para tomar de Rentas Propias $ 2.840.00 para reforzar distintos rubros. — Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Sanidad Militar.

11—Comisaría de Guerra — Gestiona la confección de un uniforme completo y gorra para el portero de esa oficina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que provea, sin cargo, el traje de paño y gorra solicitado.

12—Regimiento de Artillería Montada 2 —Gestiona el pago de $ 3.03 por concepto de flete de un baúl — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que abone el pago de la referencia con cargo al rubro "Pasajes y Fletes".

13—Arsenal de Guerra — Relación de los gastos que se atienden con proventos propios. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, vuelva.

14—Regimiento de Caballería N.o 6 — Informes sobre la aprehensión de contrabandistas en los montes del Cuareim. — Para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio del Interior rogándole que una vez que se haya impuesto del contenido de este expediente lo devuelva para ser remitido a la Inspección General del Ejército.

15—Prefectura del Puerto de Montevideo — Autorización para adquirir por compra directa, motocicletas y repuestos, por una sola vez, en razón de haber vencido el plazo del llamado a licitación pública, sin haberse presentado ningún licitante. — Autorizado, devuélvase, debiendo, por lo menos, oir tres propuestas.

16—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica designación de Conjuez en sustitución de un titular enfermo. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército.

17—Prefectura del Puerto de Montevideo — Remite copia de certificados de matrículas de cabotaje. — Pase a la Inspección General de Marina, a los efectos que haya lugar.

—18—Sanidad Militar — Hace conocer los gastos que se originarán con motivo del reconocimiento médico del personal correspondiente a la Dirección de Institutos Penales. — Pase al Ministerio del Interior rogándole se sirva emitir su opinión al respecto.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa a los soldados Bernardo Joaquín Viera y Emilio Suárez Carvalho

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Vista en juicio público esta causa seguida a los soldados Bernardo Joaquín Viera y Emilio Suárez Carvalho, pertenecientes al Batallón de Infantería número 2 por "insubordinación" al primero de los nombrados y "por incitar a otros soldados al relevo de la comisión que desempeñaban", y para quienes el señor Fiscal Militar de primer turno, Coronel don Pedro Onetti pide la pena de quince meses de prisión para el procesado Viera y el sobreseimiento para el procesado Suárez Carvalho (acusación de fojas 108 vuelta y siguientes);

Resultando: Que siendo aproximadamente las 9 y 30 horas del día 13 de Diciembre próximo pasado, el Cabo Acosta Hilara, que se encontraba con otros soldados del destacamento que prestaba servicios a diez kilómetros de su guarnición en Salto y sobre el paso de Las Piedras del río Daymán, habiendo observado que el prevenido Viera no trabajaba en la matanza de langosta, le ordenó hacerlo y éste se negó a ello con actitud descortés primero y rebelde después, lo que dió origen a que lo llamara por separado para hacerle reflexiones sobre la forma de expresarse y para que aclarara el motivo de sus manifestaciones, después de lo cual Viera le dijo: "Yo ando mal hoy; no sé", decidiendo mandarlo nuevamente al trabajo, orden que dicho procesado acató; (parte de fojas 1);

Resultando: Que el mismo día 13 de Diciembre, encontrándose el personal de tropa del destacamento trabajando en la matanza de langosta en el mismo paraje en que lo hacía por la mañana, el prevenido soldado Viera le salió al encuentro al Cabo preguntándole si le permitía una palabra, a lo que él accedió. El soldado en actitud amenazante, le faltó el respeto, desacatando la orden recibida (parte citado de fojas 1 confirmado por las declaraciones de los testigos soldados Vargas (fojas 20, 22 vuelta y 65); Goyeneche (fojas 27 vuelta, 28 y 68); Morales (fojas 55 y 56) y Suárez (fojas 59);

Resultando: Que además el prevenido Viera le salió al encuentro al Cabo, en compañía de los soldados Emilio Suárez Carvalho, Ulises Conrado Vargas y Filadenzo Goyeneche, para expresarle que solicitaban ser relevados del destacamento y que entre ellos venía el soldado Félix María Morales, quien manifestó que el soldado Suárez Carvalho los había invitado a todos para abandonar el trabajo diciendo que al que no los acompañara lo iban a linchar (parte de fojas 1 y declaración de fojas 39 vuelta, 40 vuelta y 41);

Resultando: Que el procesado Viera, en su declaración de fojas 9 rebustece, con su confesión calificada del hecho, su culpabilidad y responsabilidad delictuosa; y

Considerando: Que la disciplina es la base sobre que descansa el instituto armado; no hay ejército posible sin ella y sin el respeto y acatamiento por parte de los inferiores a las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos. El procesado Viera, desacatando las órdenes del Cabo que lo mandaba, ha incurrido en el delito previsto y castigado por el artículo 861 del Código Militar;

Considerando: Que milita a favor del prevenido la atenuante del inciso 19 del artículo 752 del mismo Código y no la circunstancia agravante del numeral 6 del artículo 760 de dicho cuerpo legal. Para que haya premeditación es necesario que exista meditación reflexiva sobre el hecho que se comete. Ella no puele confundirse con la determinación de la voluntad. Aun cuando no esté sujeta a tiempo determinado, significa una meditación demostrativa de la mayor serenidad de ánimo y consiguiente perversidad del agente. Se requieren para ello, según los tratadistas de Derecho Penal: fría reflexión y deliberado propósito, y esas circunstancias no concurren en el caso subjudice, desarrollado en el transcurso de unas breves horas;

Considerando por lo que respecta al otro prevenido, soldado Emilio Suárez Carvalho: Què el señor Fiscal solicita el sobreseimiento de su causa, no obstante reconocer que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento; por las resultancias y consideraciones expuestas, y atento a lo dispuesto, además, en los artículos 813 del Código Militar, 70 del Código Penal y 191 del Código de Instrucción Criminal, este Consejo de Guerra Permanente definitivamente juzgando, falla:

Absuélvase de culpa y cargo al prevenido soldado Emilio Suárez Carvalho, declarando no obstante, que hubo mérito para su enjuiciamiento y condénase al prevenido soldado Bernardo Joaquín Viera a la pena de nueve meses de prisión con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida. Y ejecutoriada que sea esta sentencia, vuelva al despacho a sus efectos legales. — (Firmados): General Arturo Olave. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Eduardo F. Chaves. — Coronel Faustino Laguarda.— Lo proveyó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al Cabo Salvador Orta Batista y otros

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Vista en juicio público esta causa seguida contra los procesados Cabo Luis Sierra y soldados Ruperto Vargas, Santos Machado, Nicomedes Machado, Sixto Hernández, Feliciano Olivera, Felino Antúnez da Silva, Marcelino Aparicio, Narciso Martínez y Miguel González, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 2, por haberse negado o rehusado a comer el rancho; y contra el Cabo Salvador Orta Batista, perteneciente al mismo Regimiento, acusado del delito previsto en el artículo 935 del Código Militar, para los primeros de los cuales el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel don Pedro Onetti solicita se sobresea en esta causa, y para el procesado Cabo Batista la pena de seis meses de prisión (acusación de fojas 182 vuelta y siguientes);

Resultando: Que siendo Comandante de la guardia de cárcel en la Jefatura de Policía de la ciudad de Durazno, el señor 2.o Teniente Elbio Rivas, comunicó por teléfono el día 19 de Diciembre de 1932, a las 19 horas aproximadamente, al señor 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 2, que la guardia a sus órdenes se negaba a comer el segundo rancho y que por ello solicitaba su presencia en ese paraje, trasladándose de inmediato éste al local de la guardia mencionada y confirmando la comunicación recibida (parte de fojas 1 y su ratificación de fojas 6);

Resultando: Que el señor Mayor Eleazar R. Plat, 2.o Jefe de la citada unidad, una vez en el cuerpo de guardia, fué al sitio donde se distribuía el rancho a la guardia y encontró la mesa dispuesta como para comer, con los platos servidos. Interrogó uno a uno a los prevenidos Luis Sierra, Ruperto Vargas, Santos Machado, Nicomedes Machado, Sixto Hernández, Feliciano Olivera, Felino Antúnez da Silva, Marcelino Aparicio, Narciso Martínez y Miguel González sobre la causa por qué se negaban a comer el rancho, respondiendo éstos: "Que la calidad del rancho en general era mala y que por eso no la aceptaban"; constatado así el hecho, ordenó al 2.o Teniente Rivas que llamara por teléfono al cuartel, pidiendo un Suboficial y seis soldados para relevar al personal de la guardia de cárcel, y una vez efectuado dicho relevo, dispuso que todos los prevenidos, antes citados, fueran desarmados y pasados presos a la guardia de prevención del ya citado cuerpo (parte de fojas 3 y 4 y su ratificación de fojas 63 vuelta; relación del personal que no comió rancho, de fojas 2, informe pasado por el 2.o Jefe al Jefe, de fojas 5, y su ratificación);

Resultando: Que el segundo rancho que se había enviado a la guardia de cárcel, era suficiente, de buena calidad, color y aspecto general de una comida a punto. (Informe del Servicio Sanitario del Ejército a fojas 14 y 14 vuelta; parte de fojas 1 y su ratificación, informe de fojas 6, 3. 9, 10 y 10 vuelta, 11, 12 a 13 y su ratificación de fojas 63 vuelta);

Resultando, en lo que se refiere al procesado Orta Batista, que el Comandante de la guardia de cárcel, 2.o Teniente Elbio Rivas, en circunstancias que había ido a la Jefatura a fin de enterarse si el señor Jefe de Policía se encontraba presente, le fué comunicado por el Sargento de la guardia, prevenido Cabo Salvador Orta Batista, que había recibido y distribuído el rancho de la tarde al personal de la guardia de cárcel, el que no quiso comer, porque se encontraba recocido y sin sal (parte de fojas 1 y su ratificación de fojas 6, declaración del prevenido de

fojas 27 a 28, relación del personal que no comió el rancho de fojas 2);

Resultando: Que el 2.o Teniente Rivas, en conocimiento de esa novedad, se dirigió personalmente a controlar la calidad del rancho, encontrándolo aceptable, por cuyo motivo dispuso su distribución, mandando servir los platos para ver si comían, no aceptando el personal de la guardia, nuevamente, argumentando que el rancho estaba recocido y sin sal, con la única excepción del procesado Orta Batista, quien manifestó que la comida estaba bien y comió (hecho citado anteriormente);

Resultando: Que habiendo sido llamado por teléfono el señor 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 2, Mayor Eleazar R. Plat, por el Comandante de la guardia de cárcel, éste le comunicó que la guardia a sus órdenes se negaba a comer el segundo rancho y solicitó su presencia en ese lugar. Habiendo concurrido al llamado el 2.o Jefe, preguntó a todo el personal componente de la guardia, individualmente, por qué causa no querían comer, respondiendo a lo que se le preguntó que la calidad del rancho era mala y por eso no la aceptaban; habiendo notado que el procesado Cabo Salvador Orta Batista, componente de la guardia, fué el único que aceptó su ración de rancho (informe de fojas 3 a 4 y su ratificación de fojas 63 vuelta, informe de fojas 5 y su ratificación; parte de fojas 1 y su ratificación de fojas 6);

Considerando: Que está probado que la comida que envió al Regimiento de Caballería número 2 al personal de la guardia de cárcel en la Jefatura de Policía de la ciudad de Durazno, era suficiente, de buena calidad, siendo su color y aspecto el de una comida a punto; Que también está probado que los procesados Luis Sierra, Ruperto Vargas, Santos Machado, Nicomedes Machado, Sixto Hernández, Feliciano Olivera, Felino Antúnez da Silva, Marcelino Aparicio, Narciso Martínez y Miguel Gonzáiez, se negaron reiteradamente a comer el segundo rancho de la tarde en la circunstancia en que prestaban servicio de guardia de cárcel en la Jefatura de Policía de la ciudad de Durazno, por tener a menos su calidad (parte de fojas 1 y su ratificación de fojas 63 vuelta, relación del personal que no comió el rancho, de fojas 2, y confesión de parte de los procesados). Por lo tanto, si el señor Fiscal Militar de 1.er turno hubiese producido su acusación de acuerdo con lo establecido en el Código Militar en los "Delitos contra las personas", la decisión de este Consejo sería: Que hubo manifiesta acción de menosprecio hacia los superiores militares, al pretender, los procesados, desacreditar las afirmaciones acerca de la calidad del rancho, lo que configura plenamente el delito previsto en el artículo 1030, segundo párrafo.

Considerando: Que en lo que se refiere al procesado Orta Batista, que está probado que el referido prevenido que recibió y distribuyó el segundo rancho de la tarde al personal de la guardia de cárcel, fué el único de ese personal que encontró la comida bien y aceptó su ración (parte de fojas 6, declaración del prevenido de fojas 27 a 28, informe de fojas 3 a 4 y su ratificación de fojas 63 vuelta); Que la averiguación jurídica de esta verdad la constituyen los antecedentes y justificativos arriba citados, contestes en el hecho, lugar y tiempo, cuya imparcialidad merece fe y crédito, desde que median las condiciones y circunstancias que establece el artículo 223 del Código de Instrucción Criminal, por lo que hacen plena prueba de lo que afirman;

Considerando: Que no está probado que el prevenido Cabo Salvador Orta Batista haya abusado de su autoridad, dando órdenes que no se refirieran al servicio al personal que componía la guardia de cárcel en la Jefatura de Policía de la ciudad de Durazno, desde que todos los testigos que cita el señor Fiscal Militar de 1.er turno en su acusación, no hacen plena prueba, por tratarse de testigos inhábiles, pues tienen interés en la causa y estaban pendientes de una acusación criminal. Sus declaraciones se consideran, pues, sin valor alguno. Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Sobreséese en esta causa, en lo que se refiere a los procesados Cabo Luis Sierra y soldados Ruperto Vargas, Santos Machado, Nicomedes Machado, Sixto Hernández, Feliciano Olivera, Felipo Antúnez da Silva, Marcelino Aparicio, Narciso Martínez y Miguel González, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido y condénase al procesado Cabo Salvador Orta Batista, como reo del delito previsto en el artículo 935 del Código Militar, dando por compurgada su infracción con el tiempo de prisión sufrida.

Y ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Arturo Olave. — Coronel Eduardo F. Chaves. — Coronel Faustino Laguarda.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al Cabo Antidio Celedonio Alvez y soldado Ceferino Jorge Solari

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.

(Número 119|933).

Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el ex Cabo Antidio Celedonio Alvez y soldado Ceferino Jorge Solari, pertenecientes al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, por "abuso de autoridad e insubordinación", respectivamente, y para quienes el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño solicita les sea impuesta la pena de seis meses de prisión (acusación de fojas 114 y siguientes);

Resultando: Que en la mañana del día 22 de Noviembre del año próximo pasado, siendo aproximadamente la hora 10, el Cabo Alvez le ordenó al soldado Solari que limpiara su correaje y sus botas, por haber notado que dichos efectos estaban sucios, y que dicho soldado no dió inmediato cumplimiento a lo mandado, por haber sido llevado primeramente a la limpieza de ganado, después porque se le ordenó regar la plaza de armas, trabajo que fué interrumpido por el toque de rancho, y luegó porque concurrió con otros a dar agua al ganado, yendo en seguida a llevar su ropa a la lavandera (fojas 10 vuelta a 11, y 29 vuelta);

Resultando: Que luego, siendo próximamente la hora 12 y en circunstancias en que el soldado Solari ayudaba al Cabo Julio Ferrer a limpiar una pelota, el ex Cabo Alvez le preguntó si pensaba ir a jugar al football, contestando aquél que sí, ordenóle el ex Cabo qué fuera a limpiar el correaje y las botas, a lo que respondió el prevenido Solari haciéndole con la mano seña de que esperara. Reiteróle el ex Cabo la orden y repitió el soldado la seña, sin dar muestras de disponerse al cumplimiento de lo que se le mandaba, y, al repetirle nuevamente lo dicho, intervino el Sargento Elías Icatt, que exigió el cumplimiento de la orden, la cual entonces fué acatada por el prevenido Solari (fojas 11 y vuelta, 29 vuelta y 69 vuelta);

Resultando: Que una vez en el alojamiento de la batería el prevenido Solari dió comienzo a los preparativos de la limpieza de sus efectos, pero en seguida la abandonó diciendo que se iba por ahí" y que reiterada la orden por el ex Cabo, el soldado contestó con las palabrotas que figuran textuales a fojas 11 vuelta y 36;

Resultando: Que reiterada otra vez la orden por el ex Cabo Alvez, el prevenido Solari quiso apartar a su superior con las manos, por lo que aquel, desenvainando el machete con que estaba armado, le aplicó al soldado tres golpes de plano, que le produjeron las levísimas lesiones de que informa el certificado médico de fojas 2, curables en dos días (fojas 11 vuelta, 29 vuelta a 30, 35 vuelta a 36, 44 vuelta, 74 vuelta a 75, 91 vuelta a 93 y vuelta) y;

Considerando: Que ambos prevenidos ex Cabo Alvez y soldado Solari han tenido buena conducta anterior;

Considerando, en cuanto al encausado Alvez: Que su actitud estuvo inspirada en la obligación de tener el debido aseo en los efectos de los soldados de su pieza, y en el de mantener su autoridad frente a la insubordinación en que se colocó el soldado Solari, primero con señas inconvenientes e irrespetuosas y luego con injurias acompañadas de su resolución obstinada de no cumplir con lo que se le mandaba;

Considerando: Que el artículo 942 del Código Militar, invocado por el Fiscal, comprende dos casos, y que el "subjúdice", está encuadrado en el segundo de ellos, por su carencia de gravedad;

Considerando: Que a raíz del incidente que dió origen al presente sumario, y como consecuencia de él, el Cabo Alvez fué depuesto de su empleo, con inversión del procedimiento lógico. Efectivamente, y como bien lo dice la defensa, la destitución es en nuestra legislación penal militar una pena accesoria, automáticamente aparejada por fallo condenatorio ejecutoriado. Y resulta que la pena accesoria, que debía ser una consecuencia de la condena, ha sido aplicada ya;

Considerando: Que lo mismo el Reglamento de Disciplina en su artículo 34, que los principios del Derecho, establecen que una misma falta no debe ser castigada dos veces, y que la transgresión cometida por el ex Cabo Alvez está penada con su destitución.

Por estas resultancias y consideraciones, y atento a lo dispuesto por los artículos 854, 813, 821 y 753, numerales 5 y 12, del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese al ex Cabo Antidio Celedonio Alvez del delito que se le imputa, declarándose que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, y condénase al soldado Ceferino Jorge Solari como reo del delito de "insubordinación" a la pena de seis meses de prisión, con descuento, en forma legal, de la preventiva sufrida.

Y ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — General Arturo Olave. — Coronel Eduardo F. Chaves.— Coronel Faustino Laguarda.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

(Continuación del número 8368)

Decreto. Se hacen destituciones en la Aduana, se declaran amovibles los empleados de la repartición y se dictan otras providencias

también para declarar las otras diferencias a que ha referido a los Verificadores señores Juan Carlos Quinteros Delgado, Juan Vignolo, Alberto Smidt y Emilio Winterhalter, a los Despachantes señores Héctor A. Seré, R. Alonso Freire, Fernando Bayardo y Labadie y Barrella y a los consignatarios Antonio Revello, José Castelli y Carlos Font, cuyas declaraciones también constan en el sumario; que no obstante el concepto que el exponente tenía y tiene a propósito del valor de las manifestaciones hechas en los conocimientos consulares, concepto confirmado por el ex Consejo Nacional de Administración, en la resolución recordada, interrogó a los declarantes a propósito de las diferencias que resultan, en el deseo de poder llegar a una justa y ecuánime solución; que ese sumario una vez terminado y fallado por el exponente fué elevado al Ministerio de Hacienda; fué decretada su vista a los Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos y fué, por último, estudiado y resuelto por el señor Ministro de Hacienda y por el ex Consejo Nacional de Administración sin que los señores Fiscales ni el señor Ministro de Hacienda ni ninguno de los señores miembros del Consejo Nacional de Administración señalaran la más mínima diferencia en la instrucción del mismo; que se atrevería a afirmar casi, que es el primer caso, que en un sumario aduanero se solicite para la comprobación de los hechos el conocimiento consular que queda en poder de la Agencia, que es y tiene que ser absolutamente igual al otro ejemplar que, recibido directamente del consulado respectivo posee la Aduana entre la documentación correspondiente a la mercancía desembarcada por el buque transportador; así como que, no resultan, no podía resultar, no ya la "plena prueba" que se dice que existe contra el Despachante señor Machiavello por el hecho de que él haya firmado el endoso del conocimiento consular en el que se declara una mercadería distinta a la despachada, sino que ni siquiera una presunción fundamentada, comprobado como está el ningún valor que se daban y que tenía las manifestaciones de los conocimientos consulares; que el referido conocimiento no fué entregado al señor Machiavello sino al señor Rigau, quien dijo al señor E. Pérez que era quien llevaba esos documentos que él (Rigau), se ocuparía en realizar el despacho (declaración del señor Pérez citado), manifestación que concuerda con la del señor Machiavello y el hecho de que el Despachante se encontraba ausente de esta ciudad cuando se realizó ese despacho, fuera de que, las declaraciones que hacen esos despachantes en los permisos respectivos, no se ajustan a las contenidas en los manifiestos o conocimientos consulares, sino que obedecen a las instrucciones que reciben de sus clientes los importadores.

Resulando 42: Que el Despachante señor Angel N. Machiavello no presentó escrito de defensa durante el término de la vista.

Resultando 43: Que el señor Luis Mezzottoni, Verificador de Despacho de la Visturía Central, en su escrito de evacuación de vista manifiesta en defensa de este cargo: que efectivamente, intervino en el despacho de dos cajones conteniendo agua destilada de plantas medicinales, habiendo comprobado la existencia de esta mercadería con el respectivo permiso de despacho a la vista, único documento que proporciona la Aduana a los Verificadores para la realización de este género de operaciones; que en el referido sumario prestó las declaraciones correspondientes; que intervino la Inspección General de Hacienda y fueron otras las opiniones de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos doctores Gaye y Aguirre González, dictándose luego por el ex Consejo Nacional de Administración la resolución correspondiente el 21 de Noviembre de 1927, en la cual se dejó establecido que "el despacho efectuado por el Verificador Mezzottoni con el permiso número 25, estaba encuadrado en lo que a su respecto determinan las disposiciones aduaneras vigentes".

Resultando 44: Que el señor Parietti niega en el escrito en que evacuó la vista tener parentezco de especie alguna con el señor Vázquez, y el señor Aguiar dice que demostró concluyentemente ante la Comisión investigadora del Senado que entre Chattón y él existía enemistad desde hace más de veinte años, y que jamás intervino en ningún asunto aduanero que dicho señor gestionara.

Resultando 45: Que el señor José Rovira, Jefe de la División Depósitos, en la exposición presentada ante la Comisión manifiesta que la Dirección General le encomendó la instrucción de un sumario por desaparición de 467 damajuanas de ácido.

Que iniciados los interrogatorios, obtuvo las declaraciones categóricas de los señores Manuel y Santos García, de que ellos, en los camiones de su propiedad retiraron 467 damajuanas de ácido del Depósito Aguada, y que éstas fueron conducidas a la casa del señor Pablo J. Sánchez; Que este señor esperaba los carros fuera de la Aduana, trasladándose en uno de esos vehículos hasta su casa de la calle Piedras, y, por último, que fué Sánchez quien les ordenó y contrató el trabajo.

Por otra parte, Pablo J. Sánchez, declaró ante el Juez de Instrucción, que era el único responsable de la sustracción; explicando que entregó al Auxiliar Melián $ 2.400.00, a fin de que este empleado permitiera el retiro de las mercaderías sin la documentación correspondiente.

Que en el careo que dispuso entre Sánchez y Melián, el primero acusó al segundo de haber recibido de sus manos el dinero, en pago de su pasividad.

Que frente a dichas declaraciones no se podía acusar al señor Chattón y aunque éste hubiera cobrado al señor Kohler el importe de los derechos por el despacho que debía realizar; Que el delincuente y defraudador era Pablo J. Sánchez, y como tal lo juzgó no sólo el Juez de Instrucción, sino también la Aduana.

Que si el señor Chattón incurrió en falta u omisión fuera de la Aduana, no era al exponente a quien correspondía juzgar. Además dice que el señor Juez del Crimen de 3.er turno, al formular los cargos para denegar la excarcelación de Sánchez, llega a la finalidad de que este señor y los funcionarios Melián y Melgarejo, fueron los autores de la sustracción, única cuestión que podría preocupar a la Aduana, sin inculpar al señor Chattón; QuQe el propio Director General, quien según sus manifestaciones, dirigió las pesquisas, que tuvo como corolario el descubrimiento de varios hechos dolosos consumados en el Depósito Aguada, expresa categóricamente que fué Sánchez quien consumó la sustracción y contrabando en connivencia con los empleados Melián y Melgarejo y "abusando de la amistad de Chattón", quien había obtenido que el Despachante señor Parietti prestara su firma.

Que por consiguiente, no ha habido "desplazamiento de responsabilidades a favor del señor Chattón", quien no incurrió en falta alguna contra la Aduana.

Las sospechas de que el exponente en la instrucción del sumario haya procedido con cierta parcialidad, se fundan en el hecho de que, siendo el señor Director Adjunto Felipe M. Aguiar, hermano político de Chattón, quién hubiera presionado en su espíritu, en el sentido de obtener para su pariente una solución favorable, en caso de que en realidad se encontrara mezclado en el asunto.

Y en el escrito evacuando la vista dice: "Que por mandato del Director General, ha instruído varios sumarios, de los cuales dos han sido motivo de observaciones por la Comisión Investigadora; Que estas actuaciones, que diligenció de acuerdo con el artículo 419 del decreto de 15 de Noviembre de 1926, fueron elevadas en tiempo y forma al superior; Que esos sumarios tienen carácter administrativo y en ese sentido fueron decretados por la División General; Que más tarde fueron ampliados por el superior y transformados en sumarios judiciales siguiendo el trámite correspondiente; Que si el Director señor Vázquez equivocó el procedimiento, nada tiene que ver con ello toda vez que de él no dependía para nada las diligencias y andamiento que él, en su calidad de Juez instructor en todos los casos, y de sentencia en algunos, resolvió darlos posteriormente.

Que en el asunto de las damajuanas de ácido, los hermanos Santos García declararon que fué Melián quien dejó salir las mercaderías para lo cual utilizaron las papeletas del Puerto, que antes les entregara Sánchez; Que ninguna de esas personas formularon denuncias contra Chattón, ni le acusaron para nada de haber intervenido en la sustracción de las damajuanas; Que debido a estos despachos fraudulentos, se condenó por el Juzgado de Hacienda al señor Parietti al pago de los aumentos y recargos correspondientes, como no puede ser de otra manera en materia aduanera;

Que en su informe, por error, llamaba "Despachante" a Sánchez, pero que ese vocablo fué empleado refiriéndose a

las actividades a que se dedicaba; Que este error es bien explicable, por cuanto son muchas las personas que abarcan esta profesión y no están inscriptas en el Registro de Aduana tal como el señor Ubaldo Seré. que despacha utilizando la firma de su hermano Héctor A. Seré.

Resultando 46: Que en el proyecto de informe de la Comisión de Investigaciones del ex Senado se dice: Por un decreto de 26 de Enero de 1928 se restableció el Consejo Consultivo de Aduana creado por el Reglamento General de Aduanas del año 1860, y que había caído en desuso.

A cada Consejo, que como es sabido, está formado por el Director General, como Presidente, y por todos los Jefes de División y algunos otros empleados superiores como Vocales, se atribuyó cometidos importantes relacionados con el funcionamiento de la Aduana y la reglamentación de sus operaciones.

Este Consejo fué constituído, según consta en el acta de su instalación, pero nunca sesionó para ocuparse y dar cumplimiento a sus importantes cometidos;

Resultando 47: Que el Jefe de la División Depósitos, Contador don José Rovira, en el escrito presentado evacuando la vista conferida, manifiesta que tanto el doctor Minelli en el informe del ex Senado como la propia Comisión investigadora, acusa, en general, de "displicencia o despreocupación inconveniente" de los empleados superiores y Jefes de División que forman el Consejo Consultivo, ante los problemas aduaneros; Que es público y notorio en la Aduana, el Consejo Consultivo fué restablecido por el decreto 26 de Enero de 1928, siendo exclusivamente suya la iniciativa.

Que conceptuaba el funcionamiento de ese organismo indispensable y de positivas ventajas para la Aduana, que por eso redactó el anteproyecto, el que después de discutido con varios compañeros de trabajo lo entregó el extinto Consejero Nacional don Julio M.a Sosa para que tuviera andamiento.

Que tanto el Director General señor Vázquez como el Director Adjunto señor Aguiar y el Secretario señor Otero, han podido oirle casi diariamente, hablar sobre la necesidad de reunir el Consejo con frecuencia y tratar en pleno las cuestiones de carácter general, que en una oficina como la Aduana, son muchas y de compleja solución.

Que en las pocas veces que se reunió el mencionado Consejo, tuvo el honor de presentar distintas mociones y proyectos, no ya de interés particular para su División, sino de carácter general como consta en actas.

Que en dichas sesiones presentó 23 temas distintos sobre mejoramiento en el engranaje aduanero.

Resultando 48: Que el señor Director General de Aduana señor Eduardo Vázquez, Director Adjunto señor Felipe M. Aguiar, Jefes de Visturías señores Francisco Arena y Manuel Solsona Flores, evacuando la vista conferida, no hacen alusión alguna al cargo que se les formula en el escrito presentado defendiendo las acusaciones.

Resultando 49: Que la Comisión Investigadora respecto a la compra de automóviles, expresa: la Comisión se refiere a esas adquisiciones con la intervención de algunos Despachantes. Los funcionarios que adquirieron autos en esas condiciones son los siguientes:

Eduardo Vázquez. — Adquirió dos autos en la casa Ferrés y Cía., por valor de $ 3.618.90, el cual le fué cargado a la cuenta de los Despachantes Razetti y Fiorito. Si bien el nombrado señor Vázquez fué entregando partidas mensuales a cuenta de aquellos coches, ellas le eran acreditadas a la cuenta de los Despachantes nombrados y quedó pendiente un saldo de algunos cientos de pesos, según resulta de los libros de contabilidad que se tuvieron a la vista. Además aparecen en esa contabilidad adquiriendo autos con cargo a la cuenta de Razetti y Fiorito las siguientes personas:

José L. Cosio, un auto Erskine, valor	$	1.284.45
José F. Berazain, dos ídem ídem	"	2 371.40
Arturo González, un ídem ídem	"	1 304 45
Luis Minini, ídem ídem	"	1.431.95
Federico Bernengo, ídem ídem ídem	"	1.461.95
Juana I. de Gualco, ídem ídem ídem	"	1.461.95

En la contabilidad de la casa Travieso Lestido y Márquez, aparecen también adquiriendo autos los siguientes funcionarios, y en la forma que se expresa:

Exequiel Pereda, un auto Marmon en $ 2.350, cuyo importe se cargó en cuenta a la firma Razetti y Fiorito, si bien el boleto de compra expresa que las condiciones de pago serán: $ 500.00 al contado y el resto en cuotas de $ 40.00 mensuales.

Resulta de antecedentes que la compra propuesta por el señor Pereda fué rechazada, y que apercibido de ello los señores Razetti y Fiorito permitieron que el auto fuera cargado en su cuenta.

Oscar Calleriza, un auto Marmon; valor $ 2.727.50, por cuyo valor se firmaron seis vales con la garantía solidaria de Razetti y Fiorito. Los dos primeros, los pagó Calleriza y los cuatro restantes por $ 1.839.74 los Despachantes nombrados.

Rodolfo R. Otero, un auto, valor $ 4.000.00. El señor Otero pagó parte de ese coche y el saldo de $ 789.70, fué pagado por Razetti y Fiorito quienes habían garantizado la operación verbalmente.

No es necesario comentar el significado que tienen esas operaciones.

Se percibirá que no puede concebirse y admitirse que altos empleados aduaneros efectúen adquisiciones de automóviles mediante la cooperación o la financiación de los Despachantes.

Es misión fundamental de dichos funcionarios, la de vigilar y controlar la actuación de los Despachantes. ¿Qué autoridad pueden tener esos funcionarios después de deberles servicios de esa naturaleza a los Despachantes?

En verdad, esas operaciones revelan algo más grave aún.

Confirman que la administración de la Aduana se hallaba en pleno desquicio moral y que faltaba, por parte de empleados superiores la noción de los más elementales deberes de funcionarios fiscales.

Resultando 50: Que el señor Eduardo Vázquez expone que está probado que el señor Ferrer, importador de los automóviles de que se trata, habiendose enterado que él deseaba adquirir un automóvil, comisionó a sus Despachantes para que, en su nombre le ofrecieran en venta uno de sus coches a un precio conveniente; el exponente dijo que lo aceptaría siempre, que le fuera posible pagarlo en mensualidades; que así fué cómo lo adquirió, quien mensualmente fué cumpliendo su compromiso y así pagó ese coche y otros que adquirió posteriormente (una vez vendido el primero, por no convenirle), que el segundo coche también lo fué pagando en iguales condiciones hasta que entendió que la deuda estaba cancelada; que en el libro de Caja del señor Ferrer constan todas las entregas, existiendo solamente una diferencia de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), de los cuales el pago de cuatrocientos pesos está perfectamente justificado que no figure como entrega suya por un error de asiento que no tiene ni puede tener otra explicación: que quedó adeudanlo la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), por ignorar que quedara un saldo, el que no le fué reclamado; que en su calidad de comprador no tenía por qué conocer y no conocía el convenio privado que se dijo existir entre el señor Ferrer y su Despachante, por el cual, éste con el propósito de mantener a su cliente importador y de asegurar a su vez el cobro de sus honorarios como Despachante, en lugar de exigir el pago inmediato del señor Ferrer, realizaba una operación que consistía en aparecer como cancelado su crédito por el valor de los automóviles cuya venta se le comisionaba, cancelación la que, a su vez, el importador lo reembolsaba a medida que los compradores de aquellos automóviles iban pagándolos.

Resultando 51: Que el señor Arturo González, Jefe de la Sección de la División de Contralor, en su escrito de evacuación de vista, declara que cuando se decidió a adquirir un coche marca "Erskine", vió al efecto a un corredor de la casa vendedora, señor Bianthe, al que solicitó un rebaja sobre el precio de venta al público y quien posiblemente enteró de su pedido a la casa Razetti y Fiorito, y éstos, de "motu proprio", ignorándolo el exponente, trataron de facilitar la operación en condiciones que hasta hoy desconoce, pero que el pago lo realizó al contado, bien que por un precio inferior al de "lista", beneficio que posiblemente le ofreció la firma referida.

Resultando 52: Que el Verificador de Despacho de la Visturía Exterior, señor José F. Berazain, en su escrito de evacuación de vista no se refiere para nada a este cargo.

Resultando 53: Que el Secretario de la Dirección General de Aduanas, Escribano Rodolfo Otero Siri, en su escrito de evacuación de vista, declara que los señores investigadores incurren en inexactitud al decir que él "era un alto empleado aduanero cuando adquirió el coche", siendo que en ese entonces, —Marzo de 1930— era solamente Oficial de segunda clase y con funciones completamente desvinculadas del Despacho aduanero; que los señores Razetti y Fiorito garantizaron verbalmente la operación, etc. Que el exponente en su descargo manifiesta que pagó casi al contado el coche entregando una suma en dinero y dos coches usados y pregunta ¿para qué necesitaba entonces que la operación fuera garantizada? Agrega, ¿cuál es el valor, dentro de las prácticas comerciales, de las garantías verbales? Manifiesta el exponente que es inexacto que los mencionados señores hayan pagado un saldo de la operación, pues presentó los recibos totales a su nombre, a la Comisión Investigadora del ex Senado.

Resultando 54: Que el Verificador de Despacho Adjunto, señor Oscar P. Calleriza, manifiesta en descargo de esta acusación, que adquirió, por intermedio de la razón social "Razetti y Fiorito", el coche referido; que en el Banco Mercantil, constan las dos operaciones realizadas por el exponente, una de ellas por seiscientos veinticuatro pesos ($ 624.00) el día 14 de Julio de 1929 y otra por mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) el 11 de Julio de 1930, que unidos a los novecientos siete pesos cincuenta centésimos ($ 907.50), que personalmente pagó a los señores Travieso y Lestido, dan la suma total de dos mil setecientos treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 2.731.50), lo que quiere decir que si bien fi-

nanció la operación con la ayuda de Razetti y Fiorito, es inexacto que éstos hayan abonado el excedente; que adjunta los cupones de las referidas operaciones. Concluye manifestando el exponente que no hay ningún permiso de despacho observado que se le pretenda atribuir — de la firma Razetti y Fiorito — sino, lo que es más, que durante cuatro años de actuación no ha tenido más que cautro permisos con la referida firma;

Resultando 55: Que los Despachantes Razetti y Fiorito, en su escrito de evacuación de vista y en descargo de esta acusación, manifiestan textualmente: A este respecto se ha inflado un globo de proporciones fantásticas, llegando a sostenerse como la cosa más natural del mundo, que todos esos autos comprados por empleados de Aduana y por algunas personas que no lo son, habían sido regalados por nosotros. A ninguna persona medianamente sensata, puede ocurrírsele que nuestra liberalidad fuera tan grande como para llegar a los extremos referidos, porque no se trata de uno ni de dos los autos que se dicen regalados, sino de una cantidad cuyo costo es de muchos miles de pesos, regalos esos que aún en el caso de ser ciertas las calumniosas acusaciones de que somos víctimas, tampoco estaría justificado. Lo que ha ocurrido es una cosa muy sencilla y desprovsita en absoluto de importancia. Nosotros, que despachamos automóviles de diversas marcas por distintos importadores, éramos vistos por éstos, en su afán de vender el mayor número posible de autos, para que recomendáramos a nuestras relaciones la adquisición de aquéllos, y así al saber nosotros que determinado empleado de la Aduana, a quien diariamente tratamos, deseaba adquirir un coche, le recomendábamos una marca, le facilitábamos la operación, vinculándonos con el vendedor; y muchas veces ignorándolo el propio comprador, le allanábamos dificultades que para ellos podrían ser insalvables, vinculando esas operaciones con las que nosotros manteníamos con el comerciante, y de ahí que aparecen en algunos casos, debitadas a nosotros, las compras realizadas por terceros, quienes luego nos hacían efectivos los importes correspondientes.

Cuando se realizó la vista de los Inspectores de Hacienda a nuestra casa, al observar los libros, comprobaron que las utilidades obtenidas por nosotros en el correr del año 1928 (ver versión taquigráfica de Marzo 18 de 1932) alcanzaban a pesos 12.000.00 para cada uno de los tres socios. Téngase en cuenta que ese año de 1928, fué uno de los de mayor actividad en el despacho, cuando todavía no se había hecho sentir la crisis profunda que agobió al país, y que trajo como consecuencia las restricciones en la importación. Pues bien: ¿es posible que una casa de comercio que en el año de mayor trabajo obtiene las utilidades referidas, esté en condiciones de regalar graciosamente tantos miles y miles de pesos en automóviles?

Resultando 56: Que la Comisión Investigadora dice en su informe aplicando el artículo 3.o de la ley de Marzo de 1932, por el que se interrumpen las prescripciones aduaneras; se inició la verificación de la documentación posterior a Marzo de 1930, ya archivada en la Aduana, comprobándose sobre 25.000 permisos de despachos, errores en la liquidación por pesos 11.396.93, cuya gestión de cobro se iniciará en la forma que corresponda.

Las diferencias constatadas, provienen de errores de aforo y de liquidación que habían pasado inadvertidos en la verificación "a posteriori" a cargo de la segunda mesa de contralor, constituyendo, por tanto, las diferencias mencionadas, una pérdida de renta que se hubiera consumado a no mediar la revisión practicada y la interrupción prescriptiva de la ley más arriba citada.

Si llegaran a verificarse la totalidad de los permisos de despacho, que exceden de 200.000, las diferencias al cobro pueden representar una suma de importancia, si como hasta ahora y proporcionalmente a los 25.000 permisos ya revisados, aparecen diferencias equivalentes a las que fueron constatadas;

Resultando 57: Que la Comisión Investigadora expone entre los varios permisos conteniendo fálsas declaraciones, que los Despachantes Bayardo y Cerizola tramitaron en la Visturía Exterior, llamó la atención el hecho de que varios de dichos permisos decretados a los diversos Vistas que actúan en la expresada Visturía, fueran sustituídos reiteradamente por el Verificador Leopoldo Tajes, tachándose el nombre de los primitivamente designados.

Puesto el hecho en conocimiento del Jefe de Vistas, señor Francisco Arena, a quien se pusieron de manifiesto 24 permisos en dichas condiciones, declaró que las sustituciones mencionadas, cuatro las correspondientes a los permisos 5813, 5461, 6955 y 10365 del ejercicio 1930-31, podrían haber sido escritas por el deponente, aún cuando tenía algunas dudas al respecto y que en cuanto a los demás no habían sido *escritas ni, de consiguiente, autorizadas por él.*

Prosiguiéndose la investigación, se tomó declaración al 2.o Jefe de la Visturía, señor Lucio Piñeyro, quien solamente reconoce como suyas las sustituciones de Verificador que aparecen en los permisos 2207, 6954, 6885 y 62015 del ejercicio 1931-32.

Prestan igualmente declaración los Vistas José M. de la Vega y José F. Berazain, quienes conjuntamente con los Jefes 1.o y 2.o de Vistas, señores Arena y Piñeyro eran los únicos autorizados para designar Verificadores en los despachos, resultando que tampoco ellos habían tenido participación ni autorizado la sustitución por Tajes de los Verificadores designados en primer término, todo lo cual se ratifica por el perito calígrafo don Miguel J. Copetti, del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien manifiesta que la letra con que se sustituyó a los Verificadores primeramente designados con la palabra Tajes, no se identifican con la escritura corriente de los cuatro únicos funcionarios que podían efectuar la sustitución de Vistas.

Se comprueba, pues, la falsificación reiterada y sistemática en los permisos agregados al legajo respectivo con el propósito de que su verificación la efectuara el Vista Leopoldo Tajes.

Dichas circunstancias y la de que los despachos de que se trata, tramitados por Bayardo y Cerizola, comparados con los conocimientos respectivos contienen falsas declaraciones de especie y de valor, con las que se defraudó al Estado gran parte de la renta aduanera, colocan al expresado Verificador Tajes en una situación comprometida, pues éste, además de lo que se expresa en el capítulo que subsigue, ni siquiera observó la falsificación de la letra de sus superiores que él debía conocer hasta por costumbre.

La actuación de los Despachantes Bayardo y Cerizola y del Vista Leopoldo Tajes, en los despachos destinados a este Verificador, de que trata el capítulo que antecede, determinaron la revisión de los permisos despachados por aquella firma con la intervención del Vista antes citado, poniéndose entonces de manifiesto que en muchos permisos decretados para diversos Vistas — Brown Coelho, Martínez, Berazain, Ferrando, Mendoza, Ximénez, Garibaldi, etc. — eran sustituídos en la función de verificar los bultos respectivos por el Vista Tajes, sin que mediara el correspondiente decreto de sustitución y sin que, por consiguiente, le hubieran sido destinado a este Vista. tener ningún permiso". El señor Presidente lo interroga: "¿Cómo sabe que no es el Director General el que separa los permisos?", y el señor Caprario contesta: "Porque yo no lo he visto nunca. Al único que he visto detener permisos es al señor Abella". El señor Senador Ponce de León interroga: "Esa detención de permisos, ¿se hace en la tercera Mesa o en la Dirección?", el señor Caprario contesta: "Se hace en la tercera Mesa y en la Dirección. A mí me ha ocurrido alguna vez, que al leer un permiso, me he encontrado con algo malo, e ir enseguida al Jefe para que lo detenga para revisarlo, y entonces, el Jefe lo aparta y lo pone en el mazo que va a la Dirección, y al otro día me lo decreta, quiero decir para mí, es el mismo Jefe el que los detiene, por que yo se lo he pedido. Ahora, en la Dirección, él hace el aparte. He tenido oportunidad cuando he ido a hablar con el Director por algún asunto, de encontrar al señor Abella sentado en un sillón, con todo el mazo de permisos, haciendo la separación. De manera que detiene en la Mesa y en la Dirección. Esto es lo que yo he visto. En cuanto al Director, no lo he visto. También ha ocurrido que en la lectura viera un permiso que pudiera detenerlo por que me interesaba. Entonces se lo voy a pedir al Jefe, y el Jefe me ha dicho: "No, señor, yo no se lo puedo detener. Vaya a pedírselo al Director". Entonces voy a la Dirección General y le pido el permiso al Director y él me dice: "Muy bien; dígale al señor Abella que se lo decrete y vaya a revisarlo". De manera que eso es todo lo que puedo decir". Que insiste, sin embargo, el señor Presidente y le pregunta: "¿Quién de los dos, el Director o el Jefe de la tercera Mesa, es el que aparta los permisos para detener?". Y el señor Caprario vuelve a contestar: "Al Director General yo no he visto. A quien veo es al Jefe de la tercera Mesa de Contralor."

El señor Rovira, cuando el Presidente le pregunta: "Podría decirnos quién es el que resuelve la detención de los permisos?". Responde: "Nosotros leemos los permisos y el Encargado de la Mesa los lleva a la Dirección. Ahora, yo tengo entendido que es él quien los detiene". El señor Presidente pregunta: "¿Quien?". El señor Rovira responde: "El Jefe de la Mesa, es claro que yo no lo puedo asegurar; lo sé extraoficialmente. El de la Dirección los lleva detenidos y los distribuye".

El señor Juan Francisco Munch, cuando el Sr. Presidente lo interroga: "¿Sabría decirnos quién es el que en la Dirección, decreta la detención de los permisos?". Contesta: "Los permisos los lleva el Jefe de la Mesa y tengo entendido que él los separa. Nosotros nunca hemos ido; no tenemos esa tarea"

El señor Roselló Ricaldoni ante la misma pregunta, responde: "Hasta ahora tenemos entendido que el que está a cargo de eso es el Encargado de la Sección. Ahora, si dentro de la Dirección hay alguna persona que indique los permisos que se han de detener, no sabría decirlo".

Que llamados a declarar los funcionarios de toda jerarquía
que por distintas circunstancias entraban a su despacho, sin
anuncio previo y en cualquier momento de su estada en él, no
hay uno solo que coincida, que esté de acuerdo con lo que de-
clara Manuel Abella. Dice que Aguiar declara sobre el parti-
cular: "La separación la hace un funcionario muy preparado,
de una gran honorabilidad que es el señor Abella". Interroga-
do: "¿Toda la fiscalización?", contesta: "Viene con todos los
permisos y se comienza a hacer el aparte. El mismo, de acuer-
do con su criterio, porque tiene gran práctica, saca aquello
donde supone que hay alguna irregularidad, y entrega, los
que ha apartado, al Director General, para ver si está confor-
me. Generalmente, el Director General, aprueba lo que ha
hecho él, y aún saca algunos otros que a él le parece conve-
niente hacer la revisación. Eso es lo que he hecho yo en algu-
nas ocasiones". El señor Senador Ponce de León, interroga:
"¿De manera que el señor Abella, es el que lleva al señor Di-
rector los permisos y que a juicio de él se deben detener?". Y
el señor Aguiar contesta: "No es que se los lleve al despacho.
El va con los permisos, empieza a seleccionarlos y dice: "He
seleccionado estos". Entonces, el Director los mira, si está de
acuerdo se le permite detener y aún, generalmente, revisa de
los que quedan para seleccionar algunos otros por si hubiera
alguna conveniencia, como me ha ocurrido a mí". Más adelan-
te, el señor Senador Bonnet, pregunta: "Pero, sobre este punto,
el señor Abella lleva un monton de permisos, ¿quién es el
que hace el trabajo mecánico del aparte?", y el señor Aguiar
contesta: "El señor Abella es el que aparta y selecciona, y de
acuerdo con su práctica es que la Dirección lo utiliza". Vuelve
a preguntar el señor Senador Bonnet: "¿De manera que no es
el Director el que los hojea uno por uno?", el señor Aguiar
contesta: "No podría hacerlo. El Director General, preocupado
por muchísimas cuestiones no puede leerse todos los permisos,
que son doscientos o trescientos, para ver cuáles hay que apar-
tar y cuáles no". Interroga nuevamente el señor Senador Bon-
net: "¿De manera que, en la práctica, el señor Abella lleva un
montón de permisos y es el que aparta?", y el señor Aguiar
contesta: "Eso es lo que hacemos en la práctica. Además, la
Dirección tiene confianza en el señor Abella, porque es un
funcionario que en ese manejo de permisos hubiera podido, si
no fuera un hombre honesto, tener una situación próspera. Sin
embargo, es un hombre muy pobre". Y que más adelante de-
clara el señor Aguiar en su careo con Abella que no es exacto
que en la parte de los permisos corresponda al Director. Esa
es una función que se tomó el señor Areco en los últimos años
de su actuación. No la había tenido antes ni la había tenido
el señor Idiartegaray, ni el señor Gradín. Es una función pro-
pia de la Mesa de Contralor, que el señor Areco en los últi-
mos años, la tomó sobre sí, no sé con qué objeto. Por otra
parte, no había delegación de funciones, palabra esta que ha
empleado el señor Presidente, porque el Reglamento de la
Aduana establece que el Director hará o podrá hacer esa revi-
sación. Creo que eso lo establece el artículo 630 o 640.

Señor Senador Batlle Pacheco. — Establece el Reglamento que podrá hacer a revisación.

Señor Aguiar. — La revisación que corresponde a la mercadería.

Señor Senador Batlle Pacheco. — Hacerlo, o mandarlo hacer.

Señor Aguiar. — Además, el artículo de la División Depósito establece que cuando vayan los funcionarios de Contralor a hacer la revisación van representando al Director, y que se les debe dar todas las facilidades en su carácter de representantes del Director. De manera que el Reglamento establece claramente que esa función la hacen los funcionarios de Contralor a nombre de la Dirección. De suerte que no es una delegación de funciones de la Dirección, sino autorizado por el Reglamento.

Ahora, en cuanto a cómo se realiza actualmente, ya lo expresé en mi declaración anterior, y en ella me ratifico. El aparte de permisos lo hace el señor Abella. Inicia el trabajo del aparte, pidiéndome autorización a mí. ¿No es verdad, señor Abella?

Señor Abella. — Sí, señor.

Señor Aguiar. — El señor Abella me dice: "¿Puedo comenzar, señor Aguiar?" "Puede comenzar". Usted hacía el aparte, y si estaba el Director, usted le presentaba el despacho: si estaba yo, usted me preguntaba el despacho a mí. ¿Alguna vez le hice yo indicación de que apartara tal o cual permiso?

Señor Abella. — No señor.

Señor Aguiar. — Nunca, usted tenía siempre la facultad de apartar los que a usted le pareciera.

Señor Abella. — Sí, señor. Muchas veces, cuando venía un poco tarde, el señor Director y yo ya tenía hecho el aparte, lo pedía autorización a usted y usted siempre me decía: "detenga los que crea conveniente. Esto, en cuanto a la parte general, porque los que se referían a las casas que indiqué, los ponía aparte para entregárselo al señor Director.

Señor Presidente. — ¿Qué casas?

Señor Abella. — Los de las casas Seré y Bayardo, Sanguinetti y Pigni, Barbieri. Yo separaba los generales, pero los de esas casas que nombré los dejaba aparte. Esos los dejaba en el escritorio hasta que viniera el Director General.

Señor Aguiar. — Ese es un cargo contra el señor Vázquez, solamente. Así es que yo me encuentro con más libertad para hacerle una pregunta al señor Abella. ¿Cómo es que existiendo esa limitación de parte del señor Vázquez para que usted maniobrara con los permisos, cómo nunca me dijo a mí...

Señor Abella. — El señor Director lo sabía.

Señor Aguiar. — ... de que hubiera limitación para determinadas casas?

Señor Abella. — El señor Director lo sabía.

Señor Aguiar. — Cuando el señor Abella me traía a mí el aparte general de los permisos, yo, creyendo al señor Abella más competente en la materia, le decía: "llévelo no más".

Señor Abella. — Es verdad. Usted siempre me ha dicho eso.

Señor Aguiar. — ¿Cómo usted nunca me dijo que Vázquez tenía preferencias por determinadas casas?

Señor Abella. — No le dije porque el señor Director tenía conocimiento.

Señor Aguiar. — Lo que necesita el asunto es un poco de explicación.

El señor Abella, con su preparación, con su dominio del asunto, estudia los doscientos o trescientos permisos que vienen

Señor Abella. — Con excepción de los de las casas Seré, Bayardo, Sanguinetti y Pigni, etc.

Señor Aguiar. — Vamos a ver si podemos ponernos de acuerdo.

El señor Abella traía los doscientos o trescientos permisos en dos veces. Hacía el aparte que a él le parecía conveniente, con su preparación y versación en la materia, superior a la mía, y creo que en esa materia superior a la de Vázquez, porque es un hombre que hace muchísimos años que está ahí y conoce todos los recursos de los Despachantes.

Señor Abella. — De algunos.

Señor Aguiar. — Hace el aparte de los que creía convenientes.

Ese aparte unas veces me lo traía a mí, otras veces se lo llevaba a Vázquez. Me los traía a mí cuando estaba al frente de la Dirección y yo aceptaba, siempre, lo que él me proponía, en la seguridad de que él podía hacerlo mejor que yo. No estando yo, ese mismo aparte lo ponía a disposición del señor Vázquez. ¿No es así?

Señor Abella. — El aparte mío, yo separaba los permisos que ya he mencionado para el señor Vázquez, en los que él intervenía directamente.

Señor Aguiar. — ¿De manera que en el aparte que usted hacía él apartaba los que a él le parecía conveniente detener?

Señor Abella. — Yo estoy hablando de los permisos generales. Yo separaba los Permisos generales, y vuelvo a repetir que los permisos de esas cuatro casas, cuando el Director estaba al frente de la Dirección, cuando estaba al frente el señor Aguiar, me decía: "Detenga los que crea conveniente".

Señor Aguiar. — Yo lamento tener que discrepar con usted en esa parte, porque usted nunca me dijo eso a mí, en esa forma, porque si me hubiera enterado, usted sabe que yo tengo suficiente carácter para averiguar eso.

Señor Abella. — Yo creía que usted lo sabía.

Señor Aguiar. — Señor Abella: yo no lo sabía. Usted sabe que otras veces que me ha traído denuncias, siempre he estado de acuerdo con usted, y si me hubiera dicho que se hacía dentro de la parte que usted hacía, una selección, yo me hubiera interesado con el señor Vázquez para saber qué es lo que buscaba o pretendía.

Señor Abella. — Yo creí que sabía eso.

Señor Aguiar. — Yo no lo sabía, y para mí esta es la primera manifestación.

Señor Abella. — Lamento en el alma que no lo supiera. Yo tenía la plena convicción de que usted lo sabía; por eso nunca le dije nada.

Señor Aguiar. — Usted sabe bien todas las cosas que yo he hecho en la Aduana.

De manera señor Presidente, que mi contestación al respecto, es que yo ignoraba que dentro del aparte que hacía el señor Abella, se hiciera un segundo aparte de determinadas casas; por el contrario, siempre le recomendaba que de esas casas fuera de las que sacara más. ¿Es verdad, señor Abella?

Señor Abella. — Sí, señor.

Señor Aguiar. — Eso lo había manifestado yo aquí y deseaba que lo ratificara el señor Abella.

Señor Abella. — Señor Director, soy esclavo de la verdad.

Señor Aguiar. — Respecto a usted en esta Comisión, hice la manifestación de que tenía el más alto concepto de la honorabilidad suya y de sus condiciones como funcionario, y lamento tener que discrepar ahora en esto.

Señor Abella. — Es la única herencia que dejo a mis hijos.

Señor Aguiar. — Muchas veces me ha repetido eso en la Aduana, pero lamento tener que manifestar que en esta nueva situación que plantea y que yo desconocía, de haberla co-

(Continuará).

ASAMBLEA GENERAL

(SESION ESPECIAL)

JULIO 4 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Discusión del proyecto de resolución que acuerda en propiedad el lema "Partido Nacional". — Sanción.

1

A las 17 horas y 25 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Butler, Cabrera, Echegoyen, García, González, González Arce, Herrera, Hughes, Morelli, Rospide, Santos y Suárez,** y los señores Representantes: **Aldama, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga Safons, Aceves, Aznárez, Barañano, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carballo, Casas Araújo, Collazo, Cusano, De León, Echenique, Echeverri, Fernández Crespo, González Olaza, Haedo, Medina, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Pringles, Puig, Rosa Giffuni, Salgado, Semino, Stewart Vargas, Vigliola, Wilson y Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"La Corte Electoral en cumplimiento de lo que dispone la ley de 5 de Mayo de 1934, sobre la propiedad de los lemas partidarios, acompaña nota que el Partido Nacional ha dirigido a esa corporación."
—Léase.

3

(Se lee):
"Directorio del Partido Nacional.

Montevideo, Mayo 30 de 1934.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor José Irureta Goyena.

Señor Presidente:

Estando en vigencia la ley sobre propiedad del lema partidario, en nombre del Partido Nacional solicito de esa corporación que se sirva correr los trámites del caso para proceder a su inmediata aplicación, en cuanto se refiere a nuestra comunidad.
Saludo atentamente al señor Presidente.

Luis Alberto de Herrera, Presidente. — Alfredo Fritz Patrick, Prosecretario.

Corte Electoral.

Montevideo, Junio 4 de 1934.

A la Asamblea General:

La ley de 5 de Mayo de 1934, atribuye a la Corte Electoral el cometido de comunicar a la Asamblea General, las cuestiones sobre propiedad de los lemas partidarios.
En cumplimiento de lo que dispone la citada ley acompaño a la presente, la nota que el Partido Nacional ha dirigido a esta Corte.
Saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración.

Mauro Sienra, Vicepresidente. — Atilio Detomasi, Prosecretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer un proyecto de resolución.
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Los Legisladores del Partido Nacional, de acuerdo con la ley de Mayo 5 de 1934, declaran que reconocen como autoridad ejecutiva, única y exclusiva del Partido Nacional, al Directorio que tiene su sede actual en la calle 18 de Julio número 925 y que está así integrado:

Presidente: doctor Luis Alberto de Herrera.
1.er Vice: doctor Roberto Berro.
2.° Vice: ingeniero José A. Otamendi (hijo).
Secretarios: Julio Casas Araújo. — Césareo Alonso Montaño.
Vocales: Bernardo Rospide. — Aniceto Patrón. — Carlos Butler. — Segundo F. Santos. — Pedro P. Berro. — Juan José de Arteaga. — Lizardo R. González. — Justo M. Alonso. — Antonio Lladó. — Juan Pedro Suárez.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Lizardo R. González. — Bernardo Rospide. — Juan Pedro Suárez."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la ley pertinente al caso.
(Se lee):

"Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el momento de promulgar esta ley, el lema de cada Partido pertenece exclusivamente a la mayoría de sus componentes.
Cuando mas de una entidad pretenda la calidad de autoridad nacional de un partido político, a que se refieren los artículos 192 de la ley de 9 de Enero de 1924 y 6.° de la de 16 de Enero de 1925, se reputará tal hasta las primeras elecciones generales que se realicen, a aquella que cuente con la adhesión de la mayoría de los Legisladores correspondientes a dicho Partido.
A tal efecto, el Presidente de la Asamblea General y actualmente de la Asamblea Deliberante, recibida la comunicación respectiva de la Corte Electoral, convocará a sesión especial, con anticipación de quince días, a los Legisladores referidos, a fin de que manifiesten su voluntad.
Art. 2.° La entidad que cuente con el voto de la mayoría de dichos Legisladores, no podrá oponerse al registro de hojas de votación con el mismo lema partidario, cuando la solicitud respectiva esté autorizada por la mitad más uno de los Legisladores que no hayan dado su voto a aquella entidad, y en el solo caso de que el total de los Legisladores de la minoría alcance al tercio del respectivo sector político.
Art. 3.° Realizadas las elecciones generales, se reputará decidido definitivamente el conflicto en favor de la autoridad apoyada por el voto de la mayoría de los Legisladores del respectivo Partido en la nueva Legislatura. A ese efecto, se procederá en la forma dispuesta en el artículo 1.°, realizándose la citación pertinente, una vez incorporados a las respectivas Cámaras la totalidad de dichos Legisladores.
Art. 4.° Queda comprendido en las penalidades del artículo 191 de la ley de Elecciones, el uso indebido del lema perteneciente a cualquier partido que lo posea legalmente, en la propaganda verbal o escrita, escudos, carteles, sellos, membretes y toda otra forma de publicidad. Esta disposición alcanza a toda expresión o palabra impresa que evidentemente induzca a confusión a los ciudadanos.
La persona, grupo o publicación que viole la disposición antecedente, incurrirá en la sanción determinada por los numerales 1 y 2 del referido artículo 191, que será aplicada por la Corte Electoral.
Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 26 de Abril de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente. — G. Echeverry, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota. — Cuarenta y ocho en cuarenta y ocho. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Queda sancionado, y se comunicará a la Corte Electoral.

Ha terminado el acto.

(Son las 17 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

JULIO 4 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las 18 horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Antuña, Cabrera, Canessa, Jude, Puig y Suárez** y los señores Representantes: **Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula, Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquivel, Fasciolo Siri, Frugoni, González Olaza, Haedo, Machado, Magnoni, Molina, Montes, Mora Otero, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Regules** (don Dardo), **Reyes Molné, Rosa Giffuni, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Troitiño, Tuso, Tubino, Vieyte, Vigliola y Wilson.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Bado, Bordaberry, Butler, Echegoyen, García, Ghigliani, González, González Arce, Herrera, Hughes, Betelu, Morelli, Pesce, Puyol, Quesada, Rospide, Santos, Tiscornia y Vidal.**

Con licencia, los señores Representantes: **Alaggia, Bonino, Carnelli, Dubra, Estol, Giambruno, Schekleton y Viña.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Abadie Santos, Aldama, Alonso Montaño, Acevez, Aznárez, Barañano, Barbé, Camps, Canessa, Carámbula, Castro, Corbo Martínez, Cusano, Fernández Crespo, Gómez** (don Eduardo B.), **Gómez** (don Eugenio), **Guerrero Flores, Gutiérrez, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Manacorda, Martínez, Mestre, Morales, Olaso, Oliú, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Regules** (don Raúl), **Restuccia, Ríos, Rossi, Ruggiero, Tarabal, Torres y Viera.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación referente a la designación del doctor don Juan Aguirre y González, para miembro de dicha corporación."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

JULIO 11 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Bordaberry, Butler, Canessa, González Arce, Herrera, Hughes, Puyol y Tiscornia**, y los señores Representantes: **Abadie Santos, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Artecona, Acevez, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula** (don Felisberto F.), **Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquivel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, Gutiérrez, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Regules** (don Dardo), **Regules** (don Raúl), **Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Alonso, Antuña, Betelu, Cabrera, Echegoyen, García, González, Ghigliani, Jude, Morelli, Pesce, Puig, Quesada, Rospide, Santos, Suárez, Gómez y Vidal.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Alaggia y Mestre.**

Con licencia, los señores Representantes: **Aldama, Barbé, Carnelli, Castro, Dubra, González Olaza, Guerrero Flores, Medina, Schekleton y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión ni asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

no puede tener interés en solicitar una suma crecida con un objeto que ya ha sido llenado.
He terminado.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión de Presupuesto se encontró con este proyecto mandado por el Poder Ejecutivo y, naturalmente, no lo podía archivar.

Antes de abocarse a ese estudio, teniendo conocimiento que el crucero "Uruguay" está reparado, creyó conveniente consultar al señor Ministro. Lo mismo que nos dice ahora el señor Senador Puyol, posiblemente lo dirá el Ministerio.

Creo que el trámite que debe seguir este asunto, es consultar al Ministerio para que la Comisión resuelva lo que debe hacer con este proyecto: archivarlo o informarlo.

SEÑOR PUYOL. — Lo más conveniente sería archivarlo derechamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el pedido de la Comisión... ¿El señor Rospide, insiste?

SEÑOR ROSPIDE. — Insisto porque se trata de un despacho de Comisión, que según el Reglamento debe hacerse por medio de la Mesa, sin necesidad de pronunciamiento del Senado. Es una cuestión de trámite, nada más.

SEÑOR PUYOL. — No hago oposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo había entendido así, pero como el doctor Puyol aclaró el asunto manifestando que esos trescientos mil pesos, esa enorme cantidad, no era indispensable...

SEÑOR PUYOL. — Yo no insisto; lo dije a título aclaratorio. Me parecía más conveniente que con mis explicaciones se archivara el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará esa comunicación.

(Se continúa dando cuenta de lo siguiente):

"El señor Senador doctor Carlos Butler, comunica que no podrá concurrir a la sesión de hoy."

—Téngase presente.

4

"Varios propietarios de comercios radicados en la avenida Sarandí, de la ciudad de Rivera, remiten un telegrama que se relaciona con la cuestión promovida por el señor Senador doctor Arturo Quesada."

—Léase.

(Se lee):

"Presidente Senado, doctor Alfredo Navarro

Montevideo.

Vecinos, propietarios, comerciantes radicados avenida Sarandí en su casi totalidad, únicos directamente interesados actual desarrollo plátanos de aquélla, aprueban poda dispuesta Intendencia en salvaguardia vida e intereses amenazados dirigiéndose en tal sentido al Ministerio del Interior.

Salúdanlo.

Julio Nano (hijo). — Luis Cázeres (hijo)."

—Se pasan al Ministerio del Interior.

5

"El señor Senador doctor Alberto Mañé, presenta renuncia de dicho cargo, por haber sido designado Presidente del Banco de Seguros del Estado."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 22 de 1934.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha de hoy, previa venia de esa Cámara, Presidente del Banco de Seguros del Estado, vengo a presentar renuncia del cargo de Senador.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alberto Mañé."

—Se va a votar si se acepta la renuncia que del cargo de Senador presenta el doctor Alberto Mañé

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ACCINELLI. — Siendo posible, es conveniente integrar el Senado cuanto antes. Aceptada la renuncia del doctor Mañé creo que debe convocarse al suplente respectivo.

Entiendo que en las comunicaciones que la Corte Electoral ha hecho respecto a la proclamación de Legisladores, venía incluída la que se relaciona con los suplentes.

Por la lectura que he practicado de esas listas he podido advertir que el señor Francisco G. Betelu es el suplente que corresponde convocar. Si esto es exacto — y puede ser controlado o ratificado por la Secretaría, — porque la Corte Electoral le habrá pasado las notas del caso, — o por el señor miembro informante que me figuro debe haberse designado en el momento de integrarse este Cuerpo, — pediría que se convocara de inmediato al primer suplente; y como sé que se encuentra en antesalas, que se le invite a prestar el juramento de estilo a fin de incorporársele sin más trámite.

SEÑOR GARCIA. — Como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, aunque ésta Comisión no ha sido reunida a tal efecto, indico al Senado que corresponde convocar al señor Francisco G. Betelu, que es el suplente correspondiente del doctor Alberto Mañé.

Hago estas manifestaciones por si el Senado desea que se incorpore de inmediato.

SEÑOR JUDE. — Es simplemente para una cuestión de orden formal, relacionada con la convocatoria que pretende hacerse.

Según resulta, esa convocatoria es consecuencia de la renuncia que ha presentado el doctor Mañé.

La cuestión formal a que yo me refería, es la siguiente: el artículo 111 de la Constitución establece "que los Senadores y Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los Entes Autónomos o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio".

Esta disposición existía ya en los estatutos políticos anteriores. En una palabra: reclamaban el consentimiento, la venia, del Cuerpo a que pertenecía el Diputado o Senador para aceptar un destino de carácter administrativo, dado por los órganos administradores.

Este artículo se ha ampliado un poco más el radio de atribuciones.

En el caso actual, el doctor Mañé no ha reclamado esa venia, posiblemente, verosimilmente, porque el Senado ya acordó la autorización para que pudiera ser designado por el Poder Ejecutivo.

Yo quiero, entonces, señor Presidente, destacar, que por mi parte acepto la renuncia lisa y llana que él presenta, por entender que en actos anteriores del Senado, ya en cierto sentido se ha anticipado la votación que reclama, después de propuesto, para aceptar el cargo, el artículo 111 de la Constitución.

Quiero hacer simplemente esa salvedad a los efectos de cumplir con el Estatuto del país, dentro de los cánones, con acuerdo a las prágmaticas, el hecho de que se hubiese concedido la autorización para nombrar, no obsta para que se reclamase, el consentimiento para aceptar; pero, como en realidad, viene a ser la misma cosa porque el acto del Cuerpo, por su mayoría superior a la que se reclama para este caso, ha prestado ya asentimiento para que el doctor Mañé pueda desempeñar el cargo para el cual ha sido designado por el Poder Ejecutivo, yo no hago cuestión, pero dándole a aquella posición el alcance que quiere que se pronuncie en todos los casos, el 111 de la Constitución.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Quiero manifestar que las consideraciones que ha aducido el doctor Jude, así como el recuerdo que trae del artículo 111 de la Constitución, lo tenía yo bien presente, y estaba al cabo de que era necesario el consentimiento de la Cámara, para que uno de sus miembros pudiera aceptar un puesto administrativo, dado por el Poder Ejecutivo. Pero no hice mención de ese requisito constitucional, al pronunciar las palabras anteriores, porque visto el resultado de la votación, frente a la nota enviada por el doctor Mañé, presentando renuncia, que el Senado aceptó lisa y llanamente, consideraba y considero, que de una manera implícita pero clara, se expresaba su consentimiento.

De otra suerte, me hubiera expresado en la misma forma que el doctor Jude, es decir, de que el doctor Mañé, previamente a la aceptación del cargo, debió haber pedido consentimiento a la Cámara a que pertenecía.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Planteada la cuestión por el señor Jude...

SEÑOR JUDE. — No, no planteo nada.

SEÑOR PUYOL. — ... me parece que la solución no es la que da el doctor Jude.

Yo entiendo que el espíritu y la letra del artículo 111, dicen que no pueden recibir del Poder Ejecutivo ningún puesto rentado. Al solicitar la venia para designarlo, no quiere decir que el Poder Ejecutivo lo ha designado. Entre el pedido de venia y la designación, el Poder Ejecutivo, por una razón circunstancial, puede haber variado de opinión, y pedir la venia para otro ciudadano. Tampoco el otorgar la venia significa la designación. La Constitución dice que no podrán recibir empleos. Al ser designado, el doctor Mañé con arreglo

a la Constitución, debió haber solicitado el consentimiento del Senado.

Planteadas así las cosas, el trámite, me parece muy sencillo: otorgar venia al doctor Mañé, — si es necesario formular moción, la hago yo en ese sentido — para que pueda aceptar el cargo para el que ha sido designado y entonces, no hay necesidad de aceptar la renuncia. Se cumple lo dispuesto por la Constitución y asunto terminado.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo quiero, a pesar de que el asunto no da para mucho más, expresar, por qué es que no pedí eso.

Hice simplemente una referencia a los efectos de salvar una cuestión de forma, pero que custodia una cuestión de sustancia, muy importante en el orden general del mecanismo de estas cosas.

Dije, señor Presidente, que con arreglo a los cánones y a las pragmáticas, era cosa diferente la venia que habíamos dado antes, y la venia que teníamos que prestar en la actualidad. Pero si no utilicé el expediente a que hace referencia el señor Senador, es porque en realidad nosotros actuaríamos en este caso, con una oficiosidad que no nos corresponde.

(Apoyados).

—Si ese es el trámite, es el doctor Mañé quien debe pedir la venia y nosotros dársela y, entonces, si se quiere hacer las cosas como dios manda, lo que corresponde es que el doctor Mañé solicite la venia.

(Apoyados).

—Por eso no había propuesto sino una solución de emergencia para solucionar las cosas; pero desde que el doctor Puyol quiere que se cumpla el precepto así de una manera literal y estricta pues, cumplámoslo.

SEÑOR PUYOL. — Si se aceptó la renuncia...

SEÑOR JUDE. — La renuncia es otra cosa completamente distinta. Mis palabras son la consecuencia de la forma cómo plantea las cosas el doctor Puyol.

SEÑOR PUYOL. — Yo no he hecho ninguna moción. Por otra parte, se votó la renuncia y el asunto está liquidado. Además, con la salvedad que ha hecho el doctor Jude. basta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría aceptarse la renuncia, dejándose constancia de que el Senado acepta la salvedad planteada por el doctor Jude.

Se va a votar en esa forma.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Corresponde convocar al primer suplente, señor Betelu.

Como se encuentra en antesalas, se le invitará a pasar al recinto a fin de presentar el juramento de práctica.

(Apoyados).

(Entra el señor Betelu, presta juramento y se le declara incorporado al Senado).

6

El Senado ha nombrado en su sesión anterior al señor Benjamín Pereyra Bustamante, Secretario del mismo.

Se le va a tomar el juramento de práctica.

(Se le toma juramento).

7

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de Julio del año en curso la vigencia del Código Penal.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio del año en curso, la vigencia del Código Penal, promulgado el 18 de Enero de 1889 y todas las leyes vigentes que lo complementan, modifican o interpretan.

Art. 2.o El 1.o de Agosto del corriente año, en su reemplazo, será puesto en vigencia en todo el territorio de la República, el Código Penal promulgado el 4 de Diciembre del año 1933.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Junio de 1934.

J. C. ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la aprobación del proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes y por el que se difiere hasta el 1.o de Agosto del corriente año la vigencia del Código Penal, promulgado el 4 de Diciembre de 1933.

Funda su dictamen en las razones tomadas en cuenta por el autor del proyecto de prórroga, las que cuenta asimismo con el apoyo del Ministerio de Instrucción y del doctor José Irureta Goyena autor a su vez del nuevo Código.

Tratándose, no de una ley, sino de todo un Código que integra todas las normas represivas, — de las que depende la libertad y otras importantes sanciones, — parece de elemental prudencia no atenerse a la publicidad acostumbrada para las demás leyes, y se anota la conveniencia de dar tiempo a que el Código referido sea editado por la Imprenta Nacional.

Sala de la Comisión, a 15 de Junio de 1934.

Abalcazar García, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — José G. Antuña. — Ramón F. Bado. — Manuel E. Tiscornia."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Desde luego, no voy a hacer ninguna objeción al proyecto en discusión, pero por las razones que voy a exponer de inmediato, quiero hacer la siguiente declaración.

Ocupando el Ministerio de Instrucción Pública me dirigí, en nombre del Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo urgiendo la sanción del Código Penal, producto de la labor intensa e inteligente de un ciudadano cuyas virtudes y talento me complazco en proclamar: el doctor Irureta Goyena.

Naturalmente, que no podía entrar a espulgar dicho Código, porque poco entiendo de Derecho; no es mi especialidad; los médicos, en general, entendemos muy poco de leyes, pero de una lectura rápida, me he dado cuenta que contiene algunas disposiciones que están en abierta contraposición con mi manera de pensar muy arraigada.

Así, por ejemplo, este Código, mantiene una disposición, creo del Código Penal anterior, — si cometo alguna herejía que se me perdone, — por la cual el Juez puede eximir de pena a un cónyuge que sorprende en delito de adulterio a su esposa y le diera muerte.

Entiendo, señor Presidente, que en un país donde ha sido abolida la pena de muerte, donde los hombres tienen a sus manos y disposición todas las armas que da la jussticia, cuáles son los magistrados a quienes les está vedado la condena a la última pena, — la ley no puede legalizar nunca, en ningún caso, el que una persona dé muerte a otra.

Es mi propósito, después que me documente debidamente, presentar un proyecto suprimiendo del Código Penal del doctor Irureta Goyena, — que considero un Código perfecto, un gran adelanto sobre el que nos rige hasta este momento, — esa disposición que está en abierta contradicción con mi modo de pensar muchos años atrás.

Hecha esta salvedad, no tengo ningún inconveniente en votar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GARCIA. — Mociono, — en razón de la urgencia que media, — porque si no se prorroga el plazo, entraría a regir el nuevo Código el 1.o de Julio del año en curso, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor Senador García.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este proyecto de ley.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos, queda terminado el acto.

(Son las 18 y 10).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

13.ª REUNION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Comisión de Presupuesto. — Es designado para integrarla el señor Senador Francisco Betelu.
Comisión de Asuntos Internos. — Es integrada, provisoriamente, con los Senadores señor José G. Antuña y doctor Ramón F. Bado.
4—Primas a los ganados. — Error de fecha en la cita de una ley. Manifestación del Senador doctor Domingo Bordaberry.

1

A las 17 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Canessa, Echegoyen, García, Herrera, Jude, Puyol, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Sin aviso, los señores Senadores: **Butiler, Cabrera, González, González Arce, Ghigliani, Hughes, Morelli, Pesce, Quesada, Rospide, Suárez y Vidal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley de estatuto del funcionario."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor Ministro de Instrucción Pública acusa recibo de la nota por la que se remitió copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores doctores Juan B. Morelli y Alberto Mañé, relacionadas con la expropiación de construcciones históricas en la ciudad de Colonia y acompaña los informes producidos."

—A sus antecedentes.

3

—La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Presupuesto con el señor Senador Betelu y la de Asuntos Internos y Peticiones, con los señores Senadores Antuña y Bado, provisoriamente, hasta tanto se integre el Senado.

4

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Al citarse una ley en el proyecto sancionado sabre primas a la ganadería, por cada quinientos kilos de carne que se venda en Tablada, se sufrió una equivocación: se tomó la fecha de la sanción de esa ley como fecha definitiva, en lugar de la fecha de la promulgación.

El señor Ministro de Industrias hace notar, con razón, el pequeño error que hemos padecido. Como no tiene importancia y podría corregirse en la sesión de hoy, pido que así se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Senador. El Senado podría resolver este punto en la próxima sesión del lunes.

SEÑOR BORDABERRY. —. Muy bien, señor Presidente; quedará para la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

—Se levanta la sesión.

(Son las 17 y 25).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

14.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Presupuesto General de Gastos. Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1934. Moción de preferencia. — Afirmativa.
3—Asuntos entrados.
4—Archivo de asuntos que se encuentran en las carpetas de la Comisión de Presupuesto.
5—Asunto entrado.
6—Centralización de lanas en Montevideo. Telegrama de la Asociación Agropecuaria de Artigas. — Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento.
7—Reorganización de la Universidad de la República. Proyecto del Senador doctor Justo M. Alonso. — Pasa a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.
8—Entes autónomos. Sustitución de titulares en los Directorios y Consejos. Proyecto del Poder Ejecutivo. — Cambio de trámite.
9—Cargos vacantes en el presupuesto del Senado. Manifestaciones del señor Presidente, doctor Alfredo Navarro.
10—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1934 el Presupuesto General de Gastos. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
11—Asunto entrado.

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, González, González Arce, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Pesce, Puyol, Rospide, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Quesada.**

Sin aviso, los señores Senadores: ***Bordaberry, Santos y Vidal.***

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):

2

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1934, el Presupuesto General de Gastos vigente.
—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Hacienda por pedido directo, me ha manifestado que el Senado debe tratar este asunto con la mayor premura posible. El asunto es naturalmente muy urgente so pena de que los empleados no cobren.

Este es un pedido oficioso, no hay una nota oficial, pero tengo la obligación de comunicarlo al Senado.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión de Presupuesto anticipándose a lo que acaba de manifestar el señor Presidente, sobre la urgencia en tratar este asunto y como ya se había hecho el repartido, lo ha considerado y tiene pronto el informe. El señor Senador Suárez es el miembro informante. En consecuencia creo podemos tratarlo sobre tablas; hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador, está a consideración del Senado.

Se va a votar, si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Se tratará después de los asuntos entrados.

3

(Se continúa dando cuenta).

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga hasta el 31 de Julio del año en curso, la vigencia del Código Penal.
—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia legalizada del acuerdo dictado por dicha corporación, sobre la próxima feria menor.
—Téngase presente y archívese.

El Poder Ejecutico, solicita venia para declarar cesante al señor Raúl Legnani, del cargo de profesor de Educación Física de Canelones.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder acusa recibo de la comunicación relativa a la designación del señor Benjamín Pereira Bustamante, para Secretario del Senado.
—Téngase presente y archívese.

El Coronel Jacinto M. Bermúdez, solicita interpretación de la ley de 1.o de Febrero de 1919.
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

4

La Comisión de Presupuesto, presenta un informe por el que aconseja el archivo de varias carpetas.
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha recibido diez copias legalizadas de otros tantos decretos dictados por el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, antes del 18 de Mayo próximo pasado.

Como el apartado B) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la República establece la ratificación y el vigor de todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 30 de Marzo de 1933 hasta la instalación de la nueva Legislatura, plazo dentro del cual se dictaron los decretos que motivan el envío de las copias de referencia, vuestra Comisión entiende que solo corresponde el archivo de las mismas.

En consecuencia os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívense las carpetas números 51, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64 y 67, correspondientes a la Comisión de Presupuesto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 27 de Junio de 1934.

Alejandro Pesce, (miembro informante). — Bernardo Rospide. — Francisco Betelu. — Juan Pedro Suárez."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.
Se va a votar si se aprueba el proyecto de la Comisión.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Se continúa dando cuenta).

"La misma Comisión presenta otro informe por el que se aconseja el archivo de diversas carpetas."
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto, al iniciar su labor ha encontrado 59 carpetas conteniendo otros tantos asuntos que estaban a estudio en el régimen anterior.

En su primera sesión autorizó a la Mesa para que realizara un estudio de los referidos asuntos e indicara el procedimiento a seguir con los mismos.

De ese estudio se desprende que 54 asuntos pueden y deben ser archivados; 3 deben ser objeto de consulta al Poder Ejecutivo y 2, — que forman uno solo, pues ambos se refieren al Presupuesto interno—continuarán a estudio de la Comisión.

Los 54 asuntos a que se hace referencia son proyectos, solicitudes y comunicaciones que, o bien se encuentran comprendidos dentro de la disposición reglamentaria de fecha 12 de Mayo de 1927 o se hallan en abierta oposición con cláusulas de la nueva Constitución. en virtud de alterar el Presupuesto General de Gastos por decisión parlamentaria, o se trata de iniciativa del ex Consejo Nacional de Administración, o por su carácter de simples comunicaciones no tienen porque seguir figurando en la Secretaría de la Comisión, correspondiendo su archivo automático.

Los 3 asuntos que deben ser objeto de consulta al Poder Ejecutivo, son proyectos de la Presidencia de la República que no fueron diligenciados en el régimen constitucional anterior.

Por uno —de Setiembre 29 de 1915— se crea el Digesto de Guerra.

Por el segundo, se modifica el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, sobre saldos anuales provenientes de economías por concepto de "sueldos y compensaciones militares".

Por el tercero, se solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 300.000 en las reparaciones del crucero "Uruguay".

Sobre los dos primeros, la Comisión solicitará oportunamente los informes correspondientes al señor Ministro de la Defensa Nacional. Sobre el tercero ya lo hizo, en nota de fecha 21 del corriente. Es necesario que la Presidencia de la República diga si concede actualidad a esos proyectos.

El único asunto del régimen anterior que quedaría a estudio de la Comisión, como ya queda dicho, está formado por dos carpetas cuyos antecedenes se refieren al Presupuesto del Senado, que no ha sido objeto de resolución desde el año 1928.

De acuerdo con la disposición reglamentaria de fecha 12 de Mayo de 1927, los señores Senadores quedan en condiciones de solicitar — dentro de los 30 días a contar desde la apertura del período parlamentario, — el despacho de cualquiera de los asuntos cuyo archivo se aconseja y cuyos números de carpeta son los siguientes: 4506, 4550, 5596, 5377, 5671, 5709, 5737, 5773, 5862, 5881, 5890, 6017, 6018, 6036, 6044, 6134, 6141, 6148, 6185, 6202, 6286, 6287, 6490, 6854, 6865, 6875, 6879, 6888, 6889, 6896, 6899, 6900, 6913, 6923, 6924, 6937, 6957, 6977, 6980, 6984, 7003, 7004, 7005, 7013, 7029, 7060, 7064, 7084, 7089, 7099, 7110, 7111 y 7125.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívense las carpetas números 4506, 4550, 4376, 5377, 5596, 5661, 5709, 5737, 5773, 5862, 5881, 5890, 6017, 6018, 6036, 6044, 6134, 6141, 6148, 6185, 6202, 6286, 6287, 6490, 6854, 6865, 6875, 6879, 6888, 6889, 6896, 6899, 6900, 6913, 6923, 6924, 6937, 6957, 6977, 6980, 6984, 7003, 7004, 7005, 7013, 7029, 7060, 7064, 7084, 7089, 7099, 7110, 7111 y 7125, correspondientes a la Comisión de Presupuesto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 27 de Junio de 1934.

Alejandro Pesce, (miembro informante). — Bernardo Rospide. — Francisco Betelu. — Juan Pedro Suárez."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el informe y el proyecto que acaba de leerse.
Se va a votar si se aprueba, el proyecto de la Comisión.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

—(Se continúa dando cuenta).

"La Cámara de Representantes comunica la sanción de un proyecto de ley sobre convocatoria a los suplentes de legisladores."
—Archívese.

6

"La Asociación Agropecuaria de Artigas solicita, telegráficamente, la derogación del decreto sobre centralización de lanas."

—Léase.

(Se lee):

"Presidente Cámara Senadores.

Montevideo.

Asociación en reuniones extraordinarias con hacendados reclama derogación decreto Gobierno centraliza lanas en Montevideo por considerar responsabilidad y centralización atentatorio y perjudicial intereses hacendados rogando caso tratarse este asunto Cámara sea atendido nuestro pedido. Saludamos muy atentamente.

Asociación Agropecuaria de Artigas."

—Ese telegrama llegó a mí esta mañana y propongo que pase a la Comisión de Hacienda y Fomento que es la que debe entender en él.

Se va a votar si se pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento.

(Se vota: **Afirmativa**)

(—Se continúa dando cuenta).

7

"El señor Senador Justo M. Alonso presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre el régimen universitario. (Reorganización de la Universidad de la República)."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.o La Universidad de la República es el instituto encargado de:

A) Preparar y habilitar a las personas que así lo deseen para el ejercicio de las profesiones científicas.

B) Organizar cursos de post graduados, con la colaboración de los profesores que el Consejo de cada Facultad juzgase necesario.

Los Poderes Públicos deberán propender a que todos los técnicos que ocupen puestos en la Administración Pública concurran a un curso, de post graduados, cuando menos cada dos años.

C) Propender a la organización de cursos anuales breves, de especialización, en sus diversos servicios o reparticiones.

D) Expedir certificados de especialización mediante los requisitos que cada Consejo de Facultad estatuya.

E) Organizar conferencias públicas literarias, culturales o científicas en las que podrán tomar parte las personas que el Consejo Central Universitario así lo resuelva.

F) Organizar dentro y fuera de las reparticiones o edificios de su dependencia, ciclos de conferencias de divulgación científica, higiénica o cultural, en que tomarán parte profesores y alumnos.

Para este fin podrá el Consejo Central Universitario delegar funciones en una o varias comisiones especiales. Podrán tratarse en esas conferencias todos los temas que el Consejo Central Universitario así lo resuelva por sí o por sus comisiones delegadas, pero de ningún modo se podrá atacar en ellas, directa ni indirectamente, los fundamentos de nuestra nacionalidad, ni podrá incitarse o propenderse en ellas a la alteración del orden público.

G) Fomentar la investigación y la producción científica.

H) Fomentar, igualmente, el intercambio de profesores y alumnos con las universidades que así lo deseen.

Art. 2.o La Universidad de la República constará de las siguientes Facultades:

1 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
2 Facultad de Medicina.
3 Facultad de Matemáticas.
4 Facultad de Medicina Veterinaria.
5 Facultad de Agronomía.
6 Facultad de Farmacia y Química.
7 Facultad de Odontología.
8 Facultad de Estudios Preparatorios.

Art. 3.o Cada Facultad estará dirigida por un Consejo Directivo compuesto por diez miembros y un Decano, existiendo a más la Asamblea del Claustro.

Art. 4.o Los Consejos de cada una de las Facultades se compondrán:

A) De cuatro profesores titulares nombrados por los profesores titulares en ejercicio y los profesores honorarios.

B) Dos profesores nombrados por los profesores agregados.

C) Un Delegado del restante personal docente (Jefes de Clínica, Jefes de Laboratorio, Jefes de Trabajos Prácticos, Jefes o Directores de Grupos o profesores extraordinarios), el cuál deberá ser electo por éstos y estar comprendido en alguno de esos grupos por lo menos desde tres años antes.

D) Tres estudiantes de los dos últimos años que se cursen en la correspondiente Facultad, electos por los estudiantes que hayan rendido en ella los exámenes correspondientes a un año completo, por lo menos. Los estudiantes de preparatorios podrán votar siempre que sean reglamentados o hayan rendido, siendo libres, por lo menos un examen durante el año anterior.

E) En las Facultades en que no hubiera profesores agregados se distribuirá la representación atribuída a éstos en la siguiente forma: uno a los profesores titulares y uno al restante Cuerpo de Enseñanza.

Art. 5.o El Decano será electo por la Asamblea del Claustro de la Facultad correspondiente a mayoría absoluta de votos emitidos y deberá ser profesor titular en ejercicio, de esa Facultad.

Art. 6.o La Asamblea del Claustro estará formada

A) Por los profesores titulares en ejercicio, de la Facultad correspondiente.

B) Por un número igual a la mitad de aquéllos, de profesores agregados elegidos por éstos, en las Facultades en que tal calidad de profesores exista.

C) Por cinco profesores extraordinarios elegidos por éstos, en las Facultades en que éstos existan.

D) Por un número de estudiantes igual a la mitad del número de profesores titulares, elegidos por los estudiantes en las mismas condiciones que sus delegados para los Consejo de Facultad.

Art. 7.o El Consejo Central Universitario estará formado por dos Delegados de cada Consejo Directivo de Facultad, elegidos por dichos Consejos a mayoría de votos, y por un Rector elegido a mayoría de votos emitidos, por la reunión de todos los claustros en Asamblea General de Claustros. Para ser electo Rector, el candidato deberá ser profesor titular en ejercicio en algunas de las Facultades que forman parte de la Universidad.

Art. 8.o Los miembros delegados del claustro y los miembros de los Consejos de Facultad durarán en sus funciones cuatro años, y se elegirán cada cuatro años en la primera quincena del mes de Febrero. Los delegados de los estudiantes a dichas corporaciones durarán en sus funciones dos años y serán elegidos cada dos años.

Art. 9.o Corresponde al Consejo Directivo de cada Facultad la organización del plan y distribución de estudios, la reglamentación para provisión de cátedras, agregaciones, etc., así como el nombramiento de los profesores, ésto a propuesta del claustro, y el nombramiento de los agregados, Jefes de Clínica y demás componentes del Cuerpo de Enseñanza y empleados de acuerdo con la reglamentación existente o la que dicho Consejo dictare, la cual para entrar en vigencia necesitará la aprobación del Consejo Central Universitario.

Art. 10. El Consejo de la Facultad no podrá modificar el número de años de estudio establecido actualmente para cada carrera, o las condiciones de ingreso a la Facultad, pero podrá solicitar al Consejo Central Universitario que éste lo gestione al Parlamento Nacional.

Art. 11. De igual modo procederá el Consejo Central cuando desee fundar una nueva Facultad o refundir dos de las existentes.

Art. 12. El Consejo Central Universitario reglamentará la función del Claustro de las Facultades, determinando sus atribuciones. El Consejo Directivo de Facultad podrá consultar al Claustro correspondiente en todo asunto que deseare.

Art. 13. El Consejo Directivo de la Facultad correspondiente o el Consejo Central, podrán exigir a los alumnos que creyere conveniente, la presentación de un certificado policial de buena conducta, como condición previa a la inscripción para los cursos o para los exámenes.

Art. 14. El Consejo Central Universitario ejercerá superintendencia sobre los Consejos de Facultad, en todo lo que no sea su función técnica particular.

Art. 15. Toda resolución no técnica del Consejo de Facultad podrá ser apelada dentro de los diez días al Consejo Central. Toda apelación no estimada por el Consejo Central dentro de los trienta días, se dará por rechazada.

Art. 16. Toda vacancia accidental o por renuncia, de miembro de Consejo, Decano o Rector deberá ser llenada hasta completar el período del renunciante o imposibilitado. Interinamente ocupará el puesto de Rector el profesor más antiguo que sea miembro del Claustro. Cuando lo fuera el de Decano lo hará el profesor más antiguo de la Facultad.

Art. 17. Cuando las resoluciones de las autoridades universitarias, que lesionen derechos de terceros, podrán estos recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

Art. 18. El artículo 193 de la Constitución no comprende a los cargos docentes

Art. 19. Todos los actos electorales a que hace referencia esta ley se efectuarán por voto secreto y representación proporcional. A tal efectó cada Facultad llevará un registro de habilitados para votar en cada categoría.

Art. 20. La sección Enseñanza Secundaria no está bajo la jurisdicción de la Universidad. Ella será regida por un Consejo de diez miembros y un Director o Decano. Dichos diez miembros serán nombrados: seis por los profesores titulares de los Liceos de Montevideo, y cuatro por los profesores Titulares de los Liceos de los otros Departamentos. Todos ellos serán profesores titulares de Enseñanza Secundaria. El Director o Decano será nombrado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 21. La reglamentación para el funcionamiento de este Consejo será dictada por él mismo, pero necesitará, para ser vigente, la aprobación del Ministerio correspondiente.

Art. 22. Toda resolución no técnica del Consejo de Enseñanza Secundaria podrá ser apelada al Ministerio de Instrucción Pública, sin perjuicio de la apelación ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo en el caso pertinente.

Art. 23. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

JUSTO M. ALONSO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de la República debe gozar de la autonomía más completa posible, lo quiere así la historia universal de la Universidad, y la de la propia Universidad nuestra, autónoma de hecho hasta hace unos veinticinco años, lo quiere así la orientación que para ella reclaman sus alumnos y sus profesores.

Otras dos ideas fundamentales dirijen este proyecto: 1.o la separación de los estudios secundarios, de cultura general, de los estudios universitarios de cultura superior o especializada. 2.o La fijación de un radio de acción más amplio y fecundo, para la actividad cultural universitaria. La primera sugestión no precisa mayores comentarios. Respecto de la segunda diremos que la Universidad de la República no puede ser un organismo sin vida, cristalizado e inmutable, organismo conservador, cuyo único fin es el de elaborar un número más o menos grande de profesionales, lanzados a la lucha por la vida, armados de un título de competencia standard.

Debe sí preparar los titulados, aptos para el ejercicio de las profesiones liberales, pero debe ser también un factor decisivo en el mejoramiento de los altos valores culturales de la Nación. En otros países, de vieja tradición artística y científica, donde prestigiosas entidades llenan acabadamente este fin, podrá la Universidad desentenderse de esta parte de su función, llenada por otros, pero no así en países como el nuestro, donde esas iniciativas apenas han plasmado en organizaciones rudimentarias que arastran su vida de lento progreso en un medio que desconoce hasta el heróico y desinteresado esfuerzo de los que luchan por engrandecerlas.

Debe también llevar a las masas populares una enseñanza esquemática sí, pero organizada, sistemática, para hacer llegar a la casa del obrero en forma de enseñanzas principalmente culturales e higiénicas un poco de luz a su espíritu, y un poco más de salud a su cuerpo.

No debe tampoco la Universidad, abandonar al egresado, poseedor de un título de suficiencia, pero no de sabiduría. Debe vigilar el uso que hace de su profesión, no autorizándolo a ostentar títulos de especialización, si no comprueba haber adquirido los conocimientos correspondientes.

Debe propender también a que ellos no corten definitivamente los lazos de unión con la facutad de que salieron, para su propio bien y para bien del pueblo que utilizará sus servicios.

Es necesario que las puertas de la Universidad estén de par en par abiertas para que esos profesionales, radicados muchos de ellos en la campaña, en un medio poco propicio al cambio de ideas, y por lo tanto al mantenimiento del tono cultural adecuado, puedan libar en élla, con rapidez y comodidad, la miel de la sabiduría, organizando en períodos fijos cursos diversos para post-graduados; a los cuales podría buscarse luego, de acuerdo con los otros poderes públicos, la forma de hacer obligatoria la concurrencia, por lo menos a plazos más o menos largos (un curso de 20 días cada dos años, por ejemplo), a todo técnico titulado empleado de alguna repartición pública. No es esta una idea extravagante y antojadiza, ella tiene ya un comienzo de aplicación, para los médicos, en muchas zonas de Inglaterra y de Italia, y muy especialmente en la República de los Soviets, donde su ejecución es más fácil por el hecho de que todos los médicos son funcionarios públicos y se les costea el viaje y demás gastos para los cursos correspondientes, cosa que no podría hacerse entre nosotros.

Cada servicio o grupo técnico dentro de las diferentes Facultades debe también, siempre que sea posible, propender al levantamiento de su propio nivel cultural mediante la organización de pequeños cursos de perfeccionamiento especializado. A este efecto propende el estímulo a la investigación y a la producción cultural y científica controlada.

El intercambio de profesores, realizado ya por nuestra Facultad de Medicina, produce beneficios reales y debe ser ampliado en lo posible.

En cuanto a la organización estrucutral, pienso que la Sección Enseñanza Secundaria debe tener un régimen intermedio entre la enseñanza primaria y la Universidad, por un Consejo compuesto en su totalidad por profesores titulares, nombrado por éstos y presidido por un delegado del Poder Ejecutivo, del cual debe depender esta rama de la enseñanza.

La Universidad, en cambio, creo deba regirse por sus propios componentes. La dirección de la Universidad debe ser libre pero relativamente fuerte. Creamos una especie de República universitaria, pero dándole fuerza suficiente al Consejo Central, para impedir la eclosión de tantas otras republiquetas como facultades existan.

Establecemos fundamentalmente en el gobierno de las Facultades (en el cual las relaciones numéricas podrían ser cambiadas, no así la orientación), el principio de que cada grupo de sus fuerzas vivas elija de su seno sus propios representantes, quitando la situación anómala de los Consejos actuales, que, como, por ejemplo, el de la Facultad de Medicina, nos presenta: un grupo de profesores titulares que no puede ser nombrado por éstos, pues en su elección intervienen otros contingentes más numerosos; profesores agregados, Jefes de Clínicas, Jefes de Laboratorio, Jefes de Trabajos Prácticos; un grupo tan importante como el de los profesores agregados que no pueden nombrar sus delegados propios, pero que pueden intervenir en el nombramiento de los profesores titulares; y por último, los estudiantes que no pueden hacerse representar por delegados salidos de su propio seno.

Agregamos la institución permanente del claustro para el nombramiento de Rector, de Decanos y de profesores titulares. Creemos que el claustro podrá prestar aún en muchos otros casos una eficaz ayuda a los Consejos.

Con un régimen de libertad, limitado sólo por los preceptos de las normas administrativas que la Constitución establece, y por la seguridad en cuanto al cumplimiento de las leyes, que da el recurso posible ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, esperamos que la Universidad de la República recobre más vigor para su obra cultural y científica y sea un factor importante para el progreso de la nación.

No trepidaría, aún, en el caso de que este régimen diera el resultado que espero de él, si es implantado con pocas modificaciones, en propiciar más adelante una mayor independencia de la Universidad, mediante la aplicación del régimen de presupuesto global, pero creo que por ahora conseguiríamos una mejora bastante grande en su funcionamiento con la aplicación del sistema que propongo, modificado según el criterio del Alto Cuerpo a que pertenezco.

Justo M. Alonso."

8

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo remitió al Senado un proyecto de ley determinando la forma en que deben ser integrados los entes autónomos cuando los titulares de estos Cuerpos falten por enfermedad o por licencia.

La Mesa le dió el trámite siguiente a este asunto: lo pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Esta Comisión cree que dicho asunto no debe ser estudiado ni informado por ella puesto que en materia de entes autónomos sólo le corresponde dictaminar en los casos de venia para su integración, pero no en los que se trate de la forma de su constitución.

Como es de esta especie el asunto de que me ocupo llegamos a la conclusión de que el trámite que se le ha dado no procede y me encargó a mi que así lo manifestara a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto fué pasado por la Secretaría a la Comisión de Asuntos Administrativos sin que yo tuviera conocimiento, antes que el Senado hubiera nombrado Comisiones. Por eso he tomado medidas para que no se disponga ningún trámite sin que yo lo conozca.

Si el Senado lo permite, voy a pasar este asunto a la Comisión correspondiente.

(Apoyados).

9

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

Existen algunos cargos vacantes en el presupuesto del Senado y se está conversando públicamente sobre si se proveen o no. Yo creo que el Senado debe declarar que no los va a proveer.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El próximo miércoles, si la Asamblea General no nos toma demasiado tiempo, vendrá un proyecto de la Presidencia a este respecto, y vendrá con una exposición de motivos clara y terminante.

Todo lo que se dice por ahí, por la prensa, todo eso es falso y yo supongo que mucho se habla para poder decir des-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Lunes 16 de Julio de 1934 Núm. 8369

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 2.500 gorras de fusiaño destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5469-v.jl.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de maíz

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 16 del corriente, a las 14 y 30 horas, por 50.000 kilos de maíz puesto en las Unidades de la Capital.

Entrega inmediata, debiendo adjuntarse muestras y rigiendo para esta adquisición los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones. Los proponentes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599. — Montevideo, Julio 11 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.13-5592-v.jl.16.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Expedición de duplicado de boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno de propiedad de don Conrado Martínez Pueta y a nombre de Constante y Romeo Elia, situado con frente al camino Santos, de este Departamento, señalado con el número 33 en el plano respectivo, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de los nombrados promitentes compradores. — Montevideo, Julio de 1934.

$7.80. Jl.4-5315-v.jl.21.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUD
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de veredas en la Rambla Sur, en el trozo comprendido entre las calles Juan D. Jackson y Paraguay.

Para tal obra se solicitarán precios en losas de granito natural y artificial, de acuerdo con lo estipulado en los respectivos recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión Financiera, calle Paysandú 1082, de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas se abrirán el próximo miércoles 25 del corriente, a las 16 horas, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Juan A. Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5485-v.jl.21

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(Secretaría)
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 1.300 vestidos para niñas, 1.300 trajes para varones 1.300 pares de zapatos para niñas y 1.300 pares de botines para niños, señalándose el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, para recepción y apertura de las propuestas.

Los señores licitantes deberán formular sus propuestas en los sellados y timbres de ley, ajustándose a lo que dispone el pliego de condiciones, el cual podrán consultar en esta Secretaría durante todos los días hábiles y dentro del horario de oficina.

Se les advierte también que los señores licitantes deberán dar cumplimiento al artículo 11 de la ley 9069, de 4 de Agosto de 1933, justificando con constancia expedida por la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que se encuentran al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto, y que por tratarse de un segundo llamado a propuestas se abrirán cualquiera sea el número de licitantes presentados. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.14-5612-v.jl.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros de hojas movibles y hojas rayadas e impresas, libros, fórmulas talonarios de hojas impresas, carnets, etc., destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377.

La apertura de propuestas se efectuará el día 19 del corriente, a las 15 horas, en la referida Proveeduría. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.14-5647-v.jl.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública por cal viva, destinada a la fabricación de sarnífugo y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras de este Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 (ocho) de Agosto del corriente año, a las 16 (dieciséis) horas, en el referido Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro) Montevideo.

(Cuenta corriente) Jl.12-5573-v.jl.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 16 del corriente, a las 16 y 35, leña de eucaliptus; a las 16 y 45, bolsas de papel; a las 16 y 55, barraca; a las 17 y 5, cueros. — Montevideo, Julio 11 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.14-5633-v.jl.16.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el transporte marítimo de carbón desde el puerto de Montevideo a los de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado para el primer llamado, cuya apertura de propuestas debió realizarse el 7 del corriente mes, cuyo pliego se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida Oficina el día 16 de Julio de 1934, a las 15 y 30 horas, con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Jl.10-5477-v.jl.15.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario

BIBLIOTECA NACIONAL

Mario Copetti, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Elementos de geometría plana. — Primer curso", de la cual se declara autor. Al efecto, acompaña dos ejemplares impresos de la mencioanda obra. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Jl.14-5017-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25680

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Ferrari e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5558-v.jl.30.

ACTA N.o 25664

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NU-TRIM

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (pasta para pulir y proteger superficies pintadas, barnizadas, lacadas y esmaltadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5345-v.jl.23.

ACTA N.o 25652

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (Según detalle). Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5248-v.jl.17.

ACTA N.o 25690

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5594-v.jl.31.

ACTA N.o 25700

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25704

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25701

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

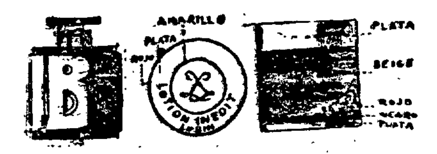


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5622-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25506

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5623-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25697

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5604-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25686

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Gómez ha solicitado el registro de la marca

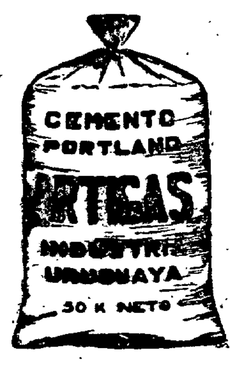
"OXO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5596-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25671

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5466-v.jl.27.

ACTA N.o 25670

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5472-v.jl.27.

ACTA N.o 25669

Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel Hernáez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados, sus partes y accesorios, suelas de goma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5441-v.jl.26.

ACTA N.o 25645

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GENALEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5343-v.jl.24.

ACTA N.o 25674

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavijo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5511-v.jl.28.

ACTA N.o 25691

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"JUVENIN"

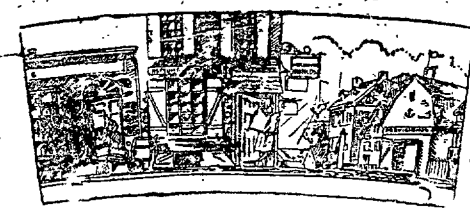
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-5580-v.jl.31.

ACTA N.o 25676
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL ALDEANO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5551-v.jl.30.

ACTA N.o 25678
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5552-v.jl.30.

ACTA N.o 25677
Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

NELSON

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5553-v.jl.30.

ACTA N.o 25682
Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercio entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud)", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de coser en general de cualquier materia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5554-v.jl.30.

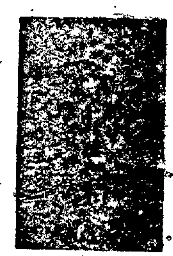
ACTA N.o 25675
Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL MAGO DE LOS SOMBREROS"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.12-5545-v.jl.30.

ACTA N.o 25649
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SARNICOL"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5246-v.jl.17.

ACTA N.o 25650
Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5247-v.jl.17.

ACTA N.o 25672
Montevideo, Julio 5 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-5429-v.jl.25.

ACTA N.o 25640
Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PANATOMIC"
para distinguir artículos de la clase 25.a. (Películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5222-v.jl.17.

ACTA N.o 25648
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEEDOL FORZOL

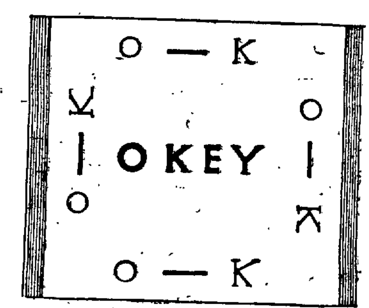
para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25633
Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CARICATURAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5106-v.jl.16.

ACTA N.o 25646
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5215-v.jl.16.

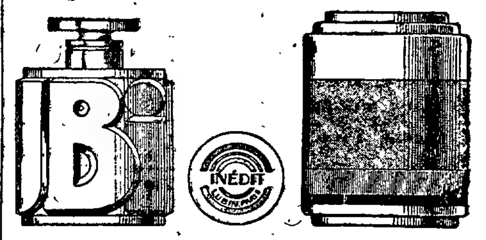
ACTA N.o 25663
Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



SQUIBB

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-5344-v.jl.24.

ACTA N.o 25639
Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad a Responsabilidad Limitada Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5193-v.jl.16.

ACTA N.o 25638
Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Gesolan Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aguas para lavar, lejías y productos para limpieza y lavado en general). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5221-v.jl.17.

ACTA N.o 25647
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — *Alberto V. Canessa, Director.*
$7.00 Jn.29-5217-v.jl.16.

ACTA N.o 25658

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTEURINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5298-v.jl.21.

ACTA N.o 25657

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aladro, Marzano y Touzon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

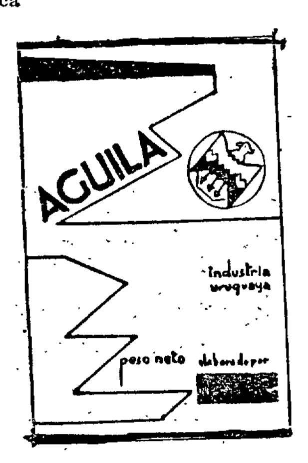
"CLARO DE LUNA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5299-v.jl.21.

ACTA N.o 25545

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5285-v.jl.21.

ACTA N.o 25660

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha la Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIO AGUILA"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5287-v.jl.21.

ACTA N.o 25651

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Monroe Calculating Machine Company: una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MONROE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5290-v.jl.21.

ACTA N.o 25655

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Cham y Vevrey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5289-v.jl.21.

ACTA N.o 25666

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAQUEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5401-v.jl.24.

ACTA N.o 25615

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPRI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5388-v.jl.24.

ACTA N.o 25644

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha la señorita Elida R. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ESPAC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto R. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5385-v.jl.24.

ACTA N.o 25667

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano T. Araújo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5399-v.jl.24.

ACTA N.o 25665

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Desiderio Martínez Montero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5400-v.jl.24.

ACTA N.o 25617

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5386-v.jl.24.

ACTA N.o 25616

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GINEBRIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con exclusión de ginebra). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5387-v.jl.24.

ACTA N.o 25661

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Héctor González, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera, Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5328-v.jl.21.

ACTA N.o 25662

Montevideo, Julio 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PAULETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5329-v.jl.21.

ACTA N.o 25654

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"HIGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5310-v.jl.21.

ACTA N.o 25656

Montevideo Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LONDON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5286-v.jl.21.

ACTA N.o 25653

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5288-v.jl.21.

ACTA N.o 25641

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5223-v.jl.17.

ACTA N.o 25659

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Blanco ha solicitado el registro de la marca

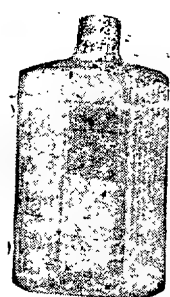
"CARICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5260-v.jl.20.

ACTA N.o 25551

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie-Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5625-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25673

Montevideo, Julio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rex Research Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

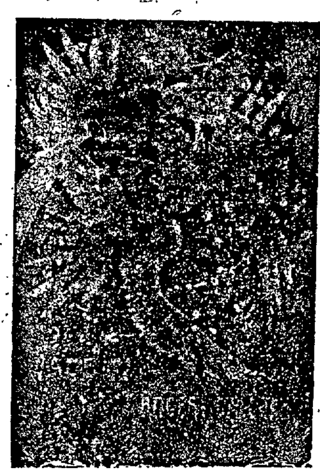
FLY-TOX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5495-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25695

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5602-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25693

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar y tubos para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5600-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25684

Montevideo, Julio 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Mondelli Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



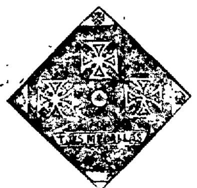
"MONDELLI HERMANOS" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5598-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25679

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

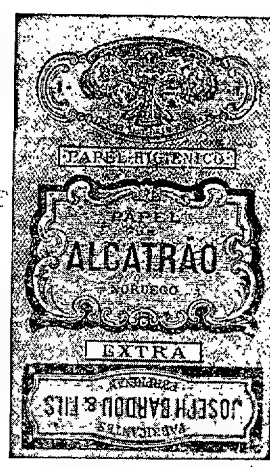


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5627-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25694

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme Papiers a Cigarettes Le Nil Joseph Bardou et Fils", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).

$7.00 Jl.14-5601-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25698

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Clara y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

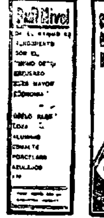
"EL PINGÜINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

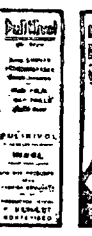
$7.00 Jl.14-5597-v.ag.4.

ACTA N.o 25688

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca







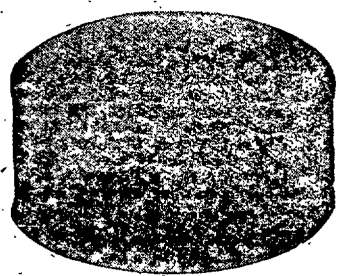


para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25507

Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Société de Responsabilité Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París (Francia) y en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5624-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25699

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Alfredo Romero de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ARDEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5599-v.ag.1o.

ACTA N.o 25696

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-5603-v.ag.1.o.

ACTA N.o 25689

Montevideo, Julio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Maso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLIN" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5595-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 472

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Determinados artículos de fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5619-v.ag.7.

ACTA N.o 4020

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha la señora Celia R. de Barros, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5620-v.ag.7.

ACTA N.o 471

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jl.14-5621-v.ag.7.

ACTA N.o 469

Montevideo, Julio 7 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de carbono comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5496-v.ag.3.

ACTA N.o 4019

Montevideo, Julio 9 de 1934. — Con esta fecha el señor apoderado de los señores Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, don Gustavo M. Aubriot Lemoine, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5527-v.ag.3.

ACTA N.o 4016

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Eduardo Pellegrino García y Francisco Tiburcio Gallegos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años paha "Mejoras en calentadores a gas oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secre

$8.00 Jl.11-5505-v.ag.3.

ACTA N.o 4017

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús Alvarez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para el lavado y blanqueo de la ropa y el procedimiento de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5467-v.ag.2.

ACTA N.o 4018

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

ACTA N.o 468

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Dorvalino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mangos de madera para espejos de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.7-5423-v.jl.31.

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

ACTA N.o 467

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj y comunes a pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

ACTA N.o 4014

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 466

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Rogelio M. Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Juguete sorpresa uruguaya de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubr ede 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5341-v.jl.23.

ACTA N.o 4015

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha la señora María Girino de Volante de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de corte y confección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5268-v.jl.26.

ACTA N.o 4013

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modulos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 4012

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Camuirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzado, del pegado de suela de goma crepp o vulcanizada directamente a la plantilla de cuero en que está armado el zapato o directamente al corte del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5261-v.jl.26.

ACTA N.o 4011

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables" denominado "Sistema Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 4009

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Andrés Bonora, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de baño; accionamiento a petróleo con utilización instantánea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jn.28-5185-v.jl.21.

ACTA N.o 464

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jn.30-5220-v.jl.24.

ACTA N.o 4010

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Doil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención (adicional) por el término de nueve años para "Mejoras en tipos de block de hormigón para tabiques y construcciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5186-v.jl.21.

ACTA N.o 4004

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Merello Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5150-v.jl.20.

ACTA N.o 456

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Lorenzo Puchi y Rodolfo Berndt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cartón forrados de bronce o aluminio, de todo tamaño, conocidos por caños Begman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jn.25-5079-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISO

Se hace saber a los interesados que habiéndose presentado a este Ministerio diversas empresas de navegación solicitando se prorrogue el término de la licitación para el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre los puertos de Colonia (Uruguay) y Buenos Aires (Argentina), se ha resuelto acceder al pedido formulado, estableciéndose que las propuestas respectivas se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio (Cuareim número 1270), el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o aceptar la que a su juicio crea más conveniente. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente). Jl.12-5556-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y ampliaciones de la Capitanía del Puerto de Maldonado, en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia M. de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-5572-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras sanitarias en el Instituto de Higiene Experimental de la Capital, con la salvedad correspondiente en la memoria y pliego que de-

berá cotejar el interesado de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-5557-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pinturas de las celosías de la aduana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.7-5417-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Colonia.
Las propuestas se recibirán el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 21.50 por los planos y $ 2.50 por el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva.
Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.9-5462-v.jl.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1941 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.
$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico Vidiella se ha presentado solicitando permiso para clausurar en su campo de la 5.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que va por el límite del campo de la sucesión de don Baldomero Taboas, desde el camino nacional a Fray Bentos, hasta el arroyo Changuero, entrando en campos de doña Genoveva Borges de Mendieta. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.20. Jn.22-5020-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE CANCELA
EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendia, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de Las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIUBBANI, de 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Cerrito 227, y doña IRENE PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3666-v.jl.21.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZON CAVALEIRO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en La Marsellaise 382, y doña AURORA PALLAS, de 42 años, viuda, española, domiciliada en Cerrito 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3629-v.jl.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIJAICH, de 31 años, soltero, marinero, yugoeslavo, domiciliado en La Marsellaise 332, y doña KATALINA CIH, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en La Marsellaise 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3591-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAUZA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras 482, y doña AMELIA T. STABILE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis) 3592-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LEON MARTINEZ, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 417, y doña MARIA ELENA BRASIGLIANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3636-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FLORES, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA ROSA MONTES DE OCA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3637-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NALERIO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 540, y doña ANTONIA GUIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3638-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 269, y doña CLARA BARCO OTAOLA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3639-v.jl.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PIOTROWSKY, de 46 años, viudo, joyero, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ANA KOLOZVARI, de 43 años, soltera, rumana, domiciliada en Paraguay 1321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil
$2.00 3667-v.jl.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REGINO MACIEL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARGARITA FACCIO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 3668-v.jl.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HERNANDEZ, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Río Negro 1170,

y doña BLANCA KAUS, de 26 años, soltera, austriaca, domiciliada en Alarcón 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3612-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO YANNOTTI, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Piedad 1580, y doña ZULEMA MARGARITA OLMEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3613-v.jl.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SERAFIN GIORELLO GAIBISSO, de 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Paysandú 1037, y doña MARIA EVA SORIA, de 22 aoñs, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.jl.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS PONS de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vázquez 1195, y doña MARGARITA VILLA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Constituyente 1596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3610-v.jl.18.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERINI, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Constituyente 1680, y doña MARIA ROSA SORIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3611-v.jl.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERDEN, de 34 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Arequita 2278, y doña MARIA VLAJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Arequita 2278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO C. MARTINEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Rondeau 1728, y doña JUANA ANGELICA LATALLADA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Rondeau 1728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3641-v.jn.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agraciada 2519, y doña PURA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAPRIO, de 29 años, soltero, mecánico, ciudadano legal, domiciliado en Galicia 1177, y doña ROSINA CORREA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1852.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3643-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ERNESTO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pampas 1939, y doña ELIDA CARENCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3644-v.jl.20.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN UMPIERREZ, de 23 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2117, y doña CELIA SUBERBIE de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 3
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3645-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALBELO, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Nievas 2235, y doña MERCEDES SOSA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3646-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO RONDAN, de 19 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Irlanda 17, y doña ELBA HAYDEE VILA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2647-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CIRIA, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Espronceda 156, y doña GREGORIA AMELIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3593-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASACUBERTA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orense 2863, y doña AURORA YAÑEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3594-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SASTRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2044 (bis), y doña MODESTA MARIA REINA AGUIRRE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2044 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3595-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MEGA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3926, y doña ORFILIA GOMEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3926.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3573-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SILVA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 12, y doña EUSEBIA PESCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3574-v.jl.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO GUERRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santo Tomé 13, y doña MARIA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3620-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO AVELLANEDA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Guerra 3795 (bis), y doña HILDA JACINTA GARCIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3619-v.jl.18.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AURELIO ROCCO, de 27 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en General Freire 1318, y doña MARIA HAYDEE PAPALEO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etasdo Civil. $2.00 3674-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Aréchaga 3215, y doña AMANDA SEARA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL REQUEL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2799 (bis), y doña OTILIA FRANCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALBERTO MARTORELL, de 17 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 2916, y doña MARIA ELISA BETERECHE, de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.jl.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME PASCUAL CHERRO PELUFFO, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1024, y doña MATILDE TUSNELDA NATIVIDAD RAMPOLDI, de 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en avenida Garibaldi 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3626-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LORENZO, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Larrañaga 2493, y doña DOLORES ISIDRA RODRIGUEZ, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Thompson 2977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3627-v.jl.19.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COSTAS ELOY, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña CONCEPCION SOSA MIRANDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO JESUS OTERO SOTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3121, y doña MARIA ELIDA FRAGEIRO BARTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3284.

En fe de [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3606-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en [illegible] LAZARO FORISCHI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraíso 2892 y doña MARIA ELIDA GRENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3607-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CASTENCIO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 735, y doña CECILIA BEATRIZ PINHO, de 18 años, soltera, [illegible] en Cívicos 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3608-v.jl.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDOZA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 937, y doña MARIA GALLEGO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Valentín Gómez 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3586-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ERPI, de 26 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en Huidobro 1378, y doña ROSA LINDA SOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Macchiavello.
(Gratis) 3587-v.jl.16

15.a Sección del Depto de Montevid

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson, y doña CARMELA MARGARITA PRIORE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Ortiz 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3671-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que *han proyectado unirse en matrimonio don* MAXIMO R. SANTOS, de 57 años, viudo, marino de guerra, oriental, domiciliado en Charrúa 2011, y doña ANA ANTONIA HERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3649-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALBERTO OLIVER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1611, y doña CATALINA MINHONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3650-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS KELBLER, de 26 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado en Magallanes 1827, y doña ROSA ESTHER TOLEDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3651-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUEIJEIRO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1363, y doña OLGA DELIA ESMELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.jl.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO TOUCON de 57 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1305, y doña IRMA SCARONE CABRERA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Nárvaja 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3614-v.jl.18.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PRIETO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en República 1737, y doña NATIVIDAD PERANDONES, de 27 años, soltera, [illegible] domiciliada en República 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 3615-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENITEZ, de 27 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado en Defensa 1443, y doña SARA PEREYRA, de 19 años, oltera, oriental, domiciliada en Defensa 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3616-v.jl.18.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

HECTOR MIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIANA GATELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo ...edo 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3617-v.jl.1...

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ADOLFO CHANGARELLI, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavalleja 2103, y doña MARCELA AQUINO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Lavalleja 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3618-v.jl.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORALIO CABRERA PEREIRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Viejo Pancho 2475, y doña TERESA LASALA MAZZEO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Viejo Pancho 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3653-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... MADA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2491, y doña MARIA HORTENSIA NOGUEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MACHADO HAMILTON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1263, y doña ADELA LAURA TAJES RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3655-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GATTO, de 36 años, divorciado, zapatero, italiano, domiciliado en Maldonado 2659, y doña CANDIDA CAMPOLI, de 55 años, soltera, italiana, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3656-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARGIBAY, de 27 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2274, y doña BLANCA EMILIA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3657-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JULIO CESAR MUCCINELLI, de 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña GOLA MARIA GRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3609-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña LEONOR SANTOME PEREZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Solano Antuña 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3596-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FAROLINI ROJO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña CARMEN ECHEVERRIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3597-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALBINO TASSANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daca 1937, y doña ISABEL MARIA MERCEDES SOTO, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliado en Daca 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3669-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO MARCHISIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1664, y doña LUCIA CELIA GABASSI, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Hocquart 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3670-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARODI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2162, y doña JUSTA JOSEFA DEL RIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3628-v.jl.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ORESTES FERRANDO, de 29 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Solís Grande 920, y doña AIDA DANTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3598-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FLORENCIO TRAPOTE, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en C. Tellier 15, y doña JUANA AURELIA AGUILAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3599-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCE, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Marina 18, y doña TERESA C. PEREZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marina 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3601-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LUSCHER, de 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 27, y doña MERCEDES GAITAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 9331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3602-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRONZETTI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliada en Arrayán 2245, y doña ELVIRA MAZZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3603-v.jl.17

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACUÑA, de 51 años, soltero, jornalero, español (ciudadano legal), domiciliado en C. de la Vega 167, y doña LAURA PUENTES VILAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en C. de la Vega 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3604-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS M. RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 183, y doña JUANA SILVERA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bauzá 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3605-v.jl.17.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MIGUEL TOMAS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5221, y doña MARIA CUITIÑO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3665-v.jl.20.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TRAMASAGUES, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Schiller 4640, y doña ELENA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Schiller 4640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3630-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH MOSINSKI, de 22 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Pública 1623, y doña META TEUBER, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en Edison 4373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IRIBARNE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastor 9, y doña GREGORIA GOMEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 34, y doña AMELIA SALERNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Ma. Silva 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3633-v.jl.19.

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PORTO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lafayette 40, y doña MARIA ISABEL REPETTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliado en Pompeyo 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.jl.19.

En Sayago y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MEIZOSO, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Antonio Ma. Márquez 96, y doña GILBERTA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Ma. Márquez 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3635-v.jl.19.

SUBINSPECCION GENERAL DE LA 3.a ZONA DEL REGISTRO CIVIL

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ganaderos 143, y doña ELVIRA RUEDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 143 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Herrera, Subinspector de Zona. (Gratis) 3588-v.jl.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RAMON MEDINA, de 56 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Ana 16, y doña ASUNCION GREGORIA BENITEZ, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Ley de 6 de Febrero de 1934. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3658-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Meléndez 58, y doña TOMASA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Contse. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3621-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAUTO CUADRADO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 158, y doña VENANCIA BUSTAMANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3622-v.jl.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3429, y doña JUANA SORIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3623-v.jl.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BLAS BERNARDO DE LEON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 13, y doña JUANA SOFIA VALENTINA EZQUEZIANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3624-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en R. Hortiguera 3478, y doña MARIA ROSA GIACOIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3625-v.jl.19.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IMBROSIANO, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Santa Ana 4, y doña ROSA VENTURINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General de Zona.

Nota. — El presente matrimonio se efectuará de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1934. (Gratis) 3590-v.jl.16.

SUBINSPECCION GENERAL DE LA 2.a ZONA DEL REGISTRO CIVIL

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MIR, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3435, y doña CANDIDA SILVA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Azarola Gil, Subinspector General de Zona.

El presente matrimonio se efectuará de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1934. (Gratis) 3589-v.jl.16.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LINARES, de 34 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Neyra 3627, y doña EMILIA PEREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Neyra 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3659-v.jl.20.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SMERDJIAN SISLIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Marco Bruto 1494, y doña BLANCA DIBAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3660-v.jl.20.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GUTIERREZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cavour 20, y doña CARMEN GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cavour 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3661-v.jl.20.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* MANUEL BAQUERO, de 31 años, soltero, *jornalero,* oriental domiciliado en F. Rodríguez 3267, y doña DELIA ROSAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 3267.

En fe de lo cual ... ... que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3662-v.jl.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN RONDA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 3134, y doña DONATA RAMIREZ, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en 4 de Julio 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3663-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ballestie López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.14-5607-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jl.14-5648-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rivas de Ojea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro la feria menor a los efectos del emplazamiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada del término de treinta días, bajo apercibimiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.13-5581-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabian Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5514-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirl[os en forma dentro del] término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5515-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thales Eustaquio Rücker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5516-v.jl.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Juan José Pacor promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, con la declaración de los testigos señores Francisco José Casella y Antonio C. Cozzolino. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.11-5529-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Correa de Saspiturry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5517-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5518-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Abbamonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5425-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Ocampo de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5519-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Herrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5520-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] García Montejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5521-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Edelmira García de Hernández y de don Baldomero Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5393-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Cardoso o Agustín de las Nieves Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5478-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rómulo Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5413-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sara Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5409-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Alamilla de Luque o Luques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5410-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Liza-

razú. Solicita la escrituración judicial de un bien", se cita, llama y emplaza a Manuela, José, Nicolás, Luis, Teresa, Carlos, Emilio, Julio y Juan Alejandro Bo... de Bene; a Angela María Jaume Bonifacio, en representación de su madre María Fenesia Bonifacio de Jaume; a Lorenzo Fortunato y Antonio Juan Podestá Bon... en representación de su madre Angela Bonifacio de Podestá y a Luis Fortunato, Andres Alfredo y Fortunato Bocalandro Bonifacio, en representación de su madre Cecilia Julia Gerónima Bonifacio de Bocalandro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado Rincón numero 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Jn.14-4725-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-5372-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Ontano u Ontana de Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-5373-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Míguez Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-5355-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio Central, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria *menor a los efectos de las publicaciones.*— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. en lo Civil de Feria doctor don Fermín Caricoits, por el de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pinazo. Rectificación de partidas", se hace saber, a los efectos pertinentes, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Pinazo solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, parroquiales: La de matrimonio de sus padres, Leandro Manrique Pinazo y Josefina Sagrera: sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece en ella "Leandro Manrique" por Leandro Manrique Pinazo, que es el verdadero, y sustituir también el nombre del padre del contrayente que en ella parece sólo "Vicente" por Eulogio Vicente Pinazo, que es el verdadero, y la de nacimiento de la solicitante, donde aparece como abuelo paterno "Vicente" sustituirlo por Eulogio Vicente Pinazo, y donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Sagreda" sustituirlo por Sagrera, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria actual a los efectos de esta tramitación. — Montevideo, Julio 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Jl.13-5591-v.jl.31.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, que fija el ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos como época efectiva de la cesación de pagos de los fallidos "Fassari y Daneri" se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicaciones y de que corra término para deducir los recursos legales ha sido habilitada la próxima feria. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.12-5571-v.jl.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.5-5364-v.jl.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: J. Muñoz Miranda, con domicilio en Rincón número 438 (2.o piso, escritorio 25), ante V. S., en la mejor forma, manifiesto: Deseo llenar los extremos de los artículos 237 número 3 y 239 apartado 1 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, para optar al título de procurador (artículos 240 y 241 del expresado cuerpo de leyes). Sírvase, pues, mandar que con citación del señor Fiscal de lo Civil el Receptor del Juzgado tome declaración a los doctores don Andrés Lerena y don Félix Etchevest, que presentaré en la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Concepto que les merece la vida, costumbres morales y honradez de Joaquín Muñoz Miranda; 3.o Si saben que éste haya desempeñado funciones judiciales y ejercido después la profesión de procurador: 4.o Si les constan las condiciones de idoneidad demostradas en ambos cometidos: 5.o Razón de sus dichos. Evacuada la información y pronunciado el Ministerio Público, V. S. servirá disponer que se me expida el testimonio respectivo. Por tanto, corresponde, y así lo impetro, quiera V. S. acceder a cuanto dejo consignado. Será justicia. Otrosí: Acompaño la exigida partida de nacimiento y un certificado expedido por la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, que acredita haber sido funcionario del P. J., solicitando que oportunamente me sean devueltos. Ut supra. — J. Muñoz Miranda". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jl.12-5546-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina Zari de Zaffaroni, con la venia de su esposo Julio Zaffaroni, Victoria y Aída Zari solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Zari y doña Domilla Girola de Zari y las de nacimiento de las comparecientes, por figurar en todas ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente, con el nombre de Emilio en lugar de Domilla, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.75 Jl.14-5606-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl.5-5356-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Delmonte de Sánchez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de su matrimonio con don Antonio Sánchez, por figurar en la primera con el nombre de Rosalba y en la segunda con el nombre de Natalia, en vez de aparecer en ambas con los nombres de Rosalba Natalia Delmonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.12-5565-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Millacet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.12-5567-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Peirano y doña Luisa Zolezzi de Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.11-55[illegible]-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378 a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.10-5497-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, contra Manuela R. de Domínguez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel R. de Domínguez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en la manzana B con el número 27, con frente a la calle Larravide, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5481-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Victorio Alonso, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Victorio Alonso o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana B, con frente a la calle Forteza, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5482-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, contra Guillermo Carmichael" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 104, con frente a la calle Sevilla entre avenida Italia y Taboba, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00. Jl.10-5480-v.jl.27.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Jacinta P. de Belgrano, con Juan Ferretti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Ferretti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 60 de la manzana D, con frente a la calle Miró, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5483-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Carmelo y Enrique Panzachi y Domingo Villamil" o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de chacra señalado en el plazo respectivo con la letra F, con frente a la calle Alinaza, paraje conocido por la "Boyuda", en esta sección, en virtud del artículo 1º de la ley número 9099, declara la caducidad de dicha promesa de compraventa, lo que se haec saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.00 Jl.10-5479-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rimoldi de Régulí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos Ma. Ramírez número 153, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.14-5615-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Podestá de Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en lugar de decir María Celia, que es como siempre se le ha llamado y conocido, aparece Rosalina. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.6-5389-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Uberto Colombi para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a ese sólo efecto. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.7-5406-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Esteban Calvetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.13-5582-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1934. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.12-5548-v.jl.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salustio, solicitando se reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de porcurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Cátulo Cutinella y don Raúl V. Martínez. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Julio 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.50 Jl.9-5443-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca" se emplaza a los herederos de don Víctor A Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Parada de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor a lo sefectos de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.12-5559-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nelson Mario dos Santos, para que todos los que se consideern con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.12-5561-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Fau de Vega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4 50 Jl.12-5562-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Singlet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.6-5376-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Romero o Manuel A. Romero o Asunción M. Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Jl.6-5378-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larguero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira M. Lalinde de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.

$4.50 Jl.6-5377-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Prieto o José Prieto Nicolás, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.

$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte. Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla. Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma: Este, Ramona Núñez de Ledesma. Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur. Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste. Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio, 16 de 1934 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.: Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez: Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Guadalupe Beceiro de Rey, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de *treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento* de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Paysandú, Junio 29 de 1934. — Juan Obolegui, Escribano.

$5.20 Jl.9-5445-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gervasio Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Jl.11-5528-v.jl 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto: al Este, el arroyo Cuñapirú: al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Jl.9-5444-v.ag.18.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio". el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida. la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, *haciéndose constar que a los* efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Juan Francisco de León. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Antonio Pereyra, José Antonio Méndez, Tomasa Gutiérrez de León, Carmen Gutiérrez de Rijo, Candelaria Olivera de Caballero, Marcial Gutiérrez, Rosalía Reyes de Gutiérrez y Justo Caballero, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: 1.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 456, compuesta de setenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veintisiete metros cincuenta decímetros que linda: al Noreste, Ambrosio Arrarte y Ramón Canobra; al Sureste, Gumersinda Leoncia de León de Granizal; al Suroeste, Santiago Montero y al Noroeste, Manuel Osano y Ambrosio Arrarte; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 1062 y compuetsa de ciento cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta metros que linda: al Noreste, sucesión Isabelino Bosch; al Sureste, sucesión Juan Cosme Terra; al Suroeste, Antonio Corbo y al Noroeste, Bernardino Pérez; 3.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 6341, compuesta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que linda: al Noreste, Ramón Canobra y Eugenio Altez; al Sureste, Felipe R. Iroldi, José Iroldi y Pedro Bonilla; al Suroeste, Eugenio L. Pereyra y Santiago Montero, y al Noroeste, Petrona M. de León de Brañas; 4.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronadas con el número 1067, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil treinta y cinco metros que linda: al Noreste, sucesión Antonio Caballero; al Sureste, Micaela Caballero de Paciello; al Suroeste, sucesión Angel Urrustia y al Noroeste, Paulino Rocha; y 5.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número 488 y compuesta de ciento veintiséis hectáreas cinco mil setecientos treinta metros que linda: al Noreste, Santiago Montero; al Sureste, Eugenio L. Pereyra; al Suroeste, el mismo señor Pereyra y Camilo S. Pereyra y al Noroeste, Plácido E. de León y Manuel Osano. Se previene que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.60 Jl.10-5484-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Abba o Piero Abba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.12-5550-v.jl.24.

Apertura de testamentaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaria de Antonia Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 22 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Jl.7-5416-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Delia Pereyra contra Jorge Zipper. Divorcio". se cita, llama y emplaza a don Jorge Zipper para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha,

Junio 8 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.60 Jn.14-4739-v.jl.20.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Fraguas. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido para la junta que tendrá lugar el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria ... a tal efecto. — Salto, Julio 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Jl.14-5618-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirols ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Ipar de Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto esta publicación. — Salto ,Junio 27 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5488-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Servando Camejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al efecto de esta publicación. — Salto, Junio de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Jl.10-5468-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se cita a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día 27 de Julio entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feria lo menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.2-5353-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Gil Muape, domiciliado en la calle Colón número 436, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener el título de procurador, por venir ejerciendo esta profesión desde hace más de cinco años, solicito por intermedio de usted, de la Alta Corte de Justicia, se digne mandar se me expida dicho título e inscriba en el Registro respectivo: 2.o Que de acuerdo con los preceptos de los artículos 239 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofrezco para acreditar los extremos de honradez y costumbres morales, la información de los señores doctor Celedonio Grané y Pedro A. González, vecinos de esta ciudad, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio; 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece la conducta que ha observado y observa y las condiciones del que los presenta; 3.o Digan si el peticionante ha ejercido la procuración y, en caso afirmativo, desde cuándo y en qué forma; 1.o La razón de sus dichos. — Mercedes, Junio 13 de 1934. — M. G. Muape". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Junio 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jl.7-5437-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia o Juliana Saizar de Ubiría, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.14-5608-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Bastola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a este solo efecto. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.14-5600-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alvarez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4 50 Jl.14-5611-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que a continuación se detallan: A) Partida de bautismo de Juan Bailón Alamón: donde dice "Juan Alemão". "Pedro Alemão" y "Carolina Belman", debe decir Juan Bailón Alamón, Pedro Alamón y Carolina Reherman, respectivamente; y B) Partida de matrimonio de don Pedro Alamón y Carolina Reherman: donde refiriéndose a los contrayentes dice "Nicolás Alamón" y "Carolina Parman" debe decir Pedro Alamón y Carolina Reherman, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para los cuales se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó Junio 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Jl.2-5249-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel Loyarte, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.7-5427-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Rematará, el martes 24 de Julio de 1934, y días subsiguiente, a las quince horas (3 p. m.)) y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino en los autos "Lorenzo Rébora. Quiebra" y que comprenden todos los muebles, útiles y el gran stock de mercaderías de la acreditada "Mercería Suiza", sita en la avenida 18 de Julio número 2005, casi esquina Defensa.

Exhibición: lunes 23 de Julio. Consignación: 25 o|o. Informes: Agraciada número 1902. Automático 86933.

$6.30 Jl.13-5590-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un hermoso chalet de 2 plantas y garage. Bulevar España 2468, entre Prudencio Vázquez y Vega y Obligado, a 150 metros del bulevar Artigas. Planta baja: pórche, living, sala y comedor todo decorado. Servicios: bodega, despensa, cuarto baño para el servicio, 2 piezas en altos ídem, cocina, instalación de gas, luz eléctrica, fuerza motriz y timbres todo embutido. Planta alta: 3 dormitorios, gran cuarto de baño, 2 terrazas, escalera de cedro, plafons, vitraux, etc. Está desocupado y puede visitarse de 14 a 17. El jueves 26 de Julio, a las 16 horas, al mejor postor, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Centro Viajantes del Uruguay contra Roberto Mibelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano levantado en Enero de mil novecientos trece, por el ingeniero Donato Gaminara, con un área de doscientos sesenta y ocho metros que se deslindan así: diez metros en la línea del frente al Norte, sobre el bulevar España; diez metros sesenta y dos centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar número once; veinticinco metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número diez y veintiocho metros sesenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Importante. — Ofrezco 8.500 pesos en hipoteca, con garantía del mismo bien, a 2 años de plazo; interés, 8 o|o anual. Pidan carteles: Plaza Independencia 827.

$36.40 Jl.10-5492-v.jl.25.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno de Montevideo, librado en los autos "Aurelio Choca contra la quiebra de Jorge Arias" se hace saber que el día 23 de Julio entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo de estancia, hoy destinada a labranza, situada en la costa de Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea la señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1931, encerrando una superficie de 162 hectáreas 1314 metros 1965 centímetros cuadrados, y lindando al Norte, el arroyo Carreta Quemada que la separa de don Inocencio Martínez y en parte con la fracción 1, de Adolfo E. Arias; al Este, fracción 4 del mismo

plano, de María Arias; al Sur, servidumbre por medio con José Luzardo, Petrona Luzardo, Teófilo Martínez, sucesión Domingo Martínez y José Vera; y al Oeste, con la fracción dos, de Consuelo Arias de de la Hanty. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — Se habilita la feria menor. — San José, Junio 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$40.85. Jl.7-4772-v.jl.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Di Matteo Andrés. Sucesión", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de los correspondientes reaforos y en el lugar de las respectivas ubicaciones de los bienes que a continuación se deslindan: El día veintitrés de Julio: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con sus mejoras, señalada en el plano del agrimensor Chapuis con el número cuatro, compuesta de un área de ciento cincuenta y seis metros quince decímetros que se deslindan así: dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle José Ellauri; al Sur y Suroeste, una línea curva entrante de veintitrés metros cuarenta decímetros que da frente a la calle Héctor Miranda (antes Central); dieciocho metros treinta centímetros tiene la línea del Noreste, que confina con la fracción número tres del mismo plano, de Antonio Carmelo Di Matteo, y la línea del Noroeste forma una quebrada de tres tramos: uno de cuatro metros noventa centímetros, otro de un metro sesenta centímetros y el tercero de seis metros noventa centímetros, que confina con la fracción número dos. Este bien fué reaforado en nueve mil trescientos pesos; 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano suscripto el ocho de Enero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto de un área de quinientos ochenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros que se deslinda así: catorce metros cuarenta y seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Solano García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, entre las de José E. Ellauri y Miñones; treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros en el Sureste, lindando con otros propietarios; cuarenta y tres metros veinte centímetros en el Noroeste, confinando con el solar dos y quince metros treinta y cuatro centímetros en el Noreste, con el solar cinco. Reaforado en diez mil doscientos pesos. El día veinticuatro de Junio: 1.o A las quince horas: Un terreno con edificio y mejoras situado en "Tres Cruces", de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve con el número veinticinco, compuesto de un área de trescientos nueve metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Presidente Giró, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar veinte; al Este, con el solar veintiséis y al Oeste, con el solar veinticuatro. Reaforado en once mil doscientos pesos; 2.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio, situada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros mil setecientos veintitrés centímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, distando su extremo Este treinta metros treinta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Juan Paullier; treinta metros noventa centímetros al Oeste, lindando con sucesión Iturralde; al Norte, una quebrada formada por tres rectas de seis metros cincuenta y ocho centímetros, veintitrés centímetros y dos metros doce centímetros, y al Este, treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, con María C. de Crespo. Reaforado en doce mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y los certificados respectivos serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión legal del rematador será pagada por mitades por el comprador y la sucesión; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$89.60 Jl.7-5424-v.jl.24.

RAUL R. RALLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Morandi y otro contra Airaldi y Storace. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora quince y treinta, un solar de terreno con lo que contiene edificado y demás mejoras, que formaba parte del padrón número 34499, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 101 metros 9 decímetros, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Agosto de 1922; con 8 metros 29 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio; 12 metros 25 centímetros al Sur, que por formar esquina el solar son de frente a la calle Nicaragua; 12 metros 20 centímetros, al Norte, limitando con Luis Cattáneo, y 8 metros 26 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 1; 2.o A la hora dieciséis y quince minutos otro solar de terreno y lo en él construído, empadronado con el número 106779, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan R. Ros de Noviembre de 1925, con una superficie de 108 metros 24 decímetros, con 9 metros 2 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Jacinto Vera; 12 metros al Sudoeste; que por formar esquina son de frente a la calle Tiburcio Gómez: igual extensión al Nordeste, limitando con el lote 2 del plano del agrimensor Ros, y 9 metros 2 centímetros al Noroeste, confinando con Ramón Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y las mejoras que pudieran deberse, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537. T. E. U. 81765.

$41.60 Jl.7-5431-v.jl.23.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salletti Julio Alfredo. Testamentaría", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de los dos tercios de los respectivos reaforos, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y en el lugar de su ubicación: Una casa situada en la vieja ciudad de esta Capital, edificada en un terreno que se compone de un metro setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Reconquista, donde tiene señalada la puerta con el número sesenta y tres, teniendo su zaguán un largo de once metros ochenta centímetros, al concluir los cuales empieza el cuerpo de la casa, cuyo suelo mide, nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Sur, por doce metros veintitrés centímetros de ancho, de este a Oeste, lindan: por el Sur, con Juana Briones; por el Oeste, con Joaquín Vargas y por el Este, con Antonio Bonilla y María Amigo de Andrón. Una casa en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros, nueve centímetros y cuarenta y cuatro milímetros, formados por cinco metros cinco mil ochocientos treinta y cinco diez milímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista, por donde está señalada la puerta con el número sesenta y uno, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este con el inmueble antes descripto y por el Oeste, con la sucesión de Nicolás Zoa Fernández. Ambos inmuebles están empadronados en conjunto con el número tres mil ochocientos noventa y uno y fueron reaforados en total en siete mil pesos. 2.o A las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís, Departamento de Lavalleja, con un área de ciento veintiocho hectáreas cinco mil ochocientos siete metros veinte decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan M. Ilardia; por el Este, con la sucesión Noguéz; por el Sur, con la sucesión de don Guillermo Wite y don Ramón Rivera y por el Oeste, con don Oreste Barilari. Este inmueble fué reaforado en cinco mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$70.60 Jl.6-5397-v.jl.25.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Buenas máquinas de taller de carpintería. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 17 de Julio a las 16 horas (4 p. m.).

Remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado Civil de sexto turno, con habilitación de la feria menor. Autos: "Banco de la República con Antonio A. Ramos. Ejecución de prenda industrial", las siguientes máquinas que están en exhibición: 1 sierra sin fin "Danckaert", 1 sierra circular "Ducuroir", 1 garlopa "Kirchner", 1 cepillo "Kiessling", 1 escopladora "Danckaert", 1 pie esmeril "Danckaert", 1 trompo "Erfordia", 1 electromotor, 1 banco carpintero. Entrega al día siguiente. Garantía a satisfacción. Comisión 6 o|o.

$6.40 Jl.7-5404-v.jl.16.

ANGEL PITTALUGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Damián Fernández. Quiebra", y especialmente en la pieza número 8, agregada "El Síndico de la quiebra Damián Fernández, solicitando el remate de las mercaderías objeto de tercería", rematará, el jueves 19 de Julio, a las 15 horas, en la aduana, hangar 2, muelle A, 19 cajones de mercaderías conteniendo elásticos para fajas, de diversos anchos; elásticos diversos, cintas de algodón para ribetes, trozos de elásticos para fajas, ballenas forradas, para corsets; sujetadores de ligas y telas para corsets, todo, de acuerdo con el inventario judicial practicado. Los derechos de aduana correspondientes serán de cuenta del comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la práctica del inventario, para las publicaciones y para el remate.

Seña en el acto: 25 o|o. Informes y muestras: Capitán Videla 2929. U. T. E. 41-29-68. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

$12.00 Jl.6-5395-v.jl.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), con 371 hectáreas. El miércoles 25 de Julio, a las 4 de la tarde, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a

... efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Jl.3-5283-v.jl.25.

ALBERTO MACCIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero dón Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinti...o de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de ciento cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inocencio Triscornia y otra, seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco: quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72, sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31.

RAUL TERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel H. Romero, Ramiro Curioni y otros, contra Brea Sioli e Imperiale. Juicio ejecutivo", se hace público que el día diecinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El vapor denominado "Flecha" que, según títulos, tiene un tonelaje neto de cuatrocientas ochenta y ocho toneladas, con siete centésimas de otra, y según planilla de arqueo número 3625, certificado número 403, tiene sesenta y siete metros veinte de eslora, ocho metros setenta de manga, puntal, cuatro metros cincuenta; tonelaje bruto, ochocientos quince, quince, y tonelaje neto, trescientos veintiséis con siete, de dos máquinas triple expansión, de caldera cuatro, tipo sistema "Yarrow". Se previene: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad total de diez mil pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y de la venta. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jl.2-5267-v.jl.19.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Anunciación Figari de Barbagelata", se hace saber al público que el 19 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00 m.2, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 89, compuesto de un área de 461 metros 18 decímetros, deslindados así: 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio 1272 a 1276, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con el teatro "18 de Julio", de la sucesión Barbagelata, y por el Oeste, con más terreno de la misma sucesión. Este bien está empadronado con el número 8679; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana número 89, empadronado con el número 8678, compuesto de un área superficial de 461 metros 18 decímetros, con 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio números 1266 a 1270, entre Yí y Yaguarón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con más terreno de la sucesión Barbagelata y al Oeste, con Pedro Courtoisie y sucesión Goiret. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.5-5374-v.jl.19.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE

Soberbia esquina. Avenida General Flores 3065|69 y Municipio. Base bajísima $ 2.624.10!!! Aproveche.

El lunes 23 de Julio actual a las 15. En su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Luis Montano contra Juan Gioria, cobro ejecutivo de pesos", el día 23 del corriente mes, a la hora 15 y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Héctor Suppici asistido del Alguacil del Juzgado infrascripto escribano, procederá a la venta en remate público y so... ...que ...día, el aludido inmueble consistente en el derecho a la promesa del solar de terreno empadronado con el número 82097 de forma triangular, ubicado en la ... ...este Departamento señalado con el número 1 en el plano levantado en Abril de 1924, por el agrimensor Félix Logaldo, con una superficie de 144 metros 97 decímetros, teniendo 20 metros frente al Este, sobre la avenida General Flores; 24 metros 73 centímetros al Oeste, ...por formar esquina son de frente a la ... Municipio, y 14 metros 54 centímetros ... Norte, lindando con el solar 2 del precitado plano, y los edificios ... todas las mejoras que el mismo contiene y le pertenecen ... Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la suma de ... mil seiscientos veinticuatro pesos con diez centésimos, que es la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá cons... en poder del infra... escribano ... de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta ... Actuaría calle 25 de Mayo 692 a ... disposición de los interesados, y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta. — Montevideo, Julio ... de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$33.60 Jl.7-5434-v.jl.21.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo: Se hace saber al público, que el día 17 de Julio de 1934 a las 14 horas se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes que arroja la tasación efectuada y por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Cabezudo en el local de la calle Piedras número 318, las mercaderías, muebles, útiles y maquinarias que se encuentran a la vista del público en el local ya mencionado de la firma Gomensoro y Castells. Dicho remate fué decretado por sentencia dictada por este Juzgado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Hijos de José Estapé. Intimación". Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$3.60 Jl.7-5405-v.jl.16.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "María o Teófila María Maza o Mazza y Feliciana Mazza: Sucesiones", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Arnó R. Laborde, asistido de los señores Alguacil ad hoc y del Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7139 y compuesta de una superficie de siete hectáreas; mil trescientos diecinueve metros 20583 milímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Manual Abella; al Sur, con Antonio Iturria; al Este, con Leoncio Manuel Mazza y al Oeste, con Bonifacio Mazza; B) Otra fracción de terreno con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 7137, superficie igual que la anterior, lindando: al Norte, Manuel Abella; Sur, Antonio Fúster; Este, Bonifacio Mazza y Oeste, Gregorio Mazza; C) El terreno y finca ubicado en la manzana número 41 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de quinientos treinta metros cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo; al Sur, por formar esquina, con la calle Héctor Miranda (antes Minas); al Norte, con Paula Espiga y al Oeste, con Gregorio Mazza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las expresadas bases: $ 836.67 para cada una de las descritas en las letras A) y B) y $ 600.00 para la que se deslinda con la letra C).; 2.o Que el comprador o compradores deberán consignar el 10 olo en garantía en el acto de serles aceptadas sus ofertas, siendo de sus cargos los gastos de escritura, y que está habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$36.40 Jl.11-5513-v.jl.25.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo doctor don Juan Reta, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Pérez Carmen Inés con Manuel Esmoris. Divorcio unilateral. Pieza relativa a la incapacidad de don Manuel Esmoris", se hace saber al público que el día 27 de Julio del año actual, a las 10 horas y en el lugar de ubicación del bien referenciado en la letra B, procederá el suscrito, asistido del escribano público don Zoilo De Simone y del martillero don Andrés A. Zinola, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de

terreno empadronada con el número 1596 y aforada en 190 pesos la hectárea, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, 1574 metros 86 decímetros, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Junio de 1928, cuyos límites son los siguientes :al Norte, camino vecinal por medio, con Prudencio Monfort; al Sur, con el lote letra B del mismo campo; al Este, camino vecinal por medio, con Dolores Mederos de Silva; al Noroeste, con Prudencio Monfort y Tomás Perrone y al Suroeste, con Miguel Beltrand; B) Una fracción de terreno compuesta de veintiuna hectáreas, 6656 metros 14 decímetros, compuesta por el lote número 2, de once hectáreas y 6435 metros, y diez hectáreas 22, metros 14 decímetros del lote número 1 del mismo plano levantado por el agrimensor Díaz en la misma fecha ,y que se deslinda así: al Norte, terreno dotal de Carmen Pérez; al Este, Pedro Cotrofe y Nicanòra Cotrofe de Cabrera; al Sur, camino vecinal por medio, con Luis Paniza y al Oeste, con Prudencio Monfort; línea quebrada al Sur, con Dolores M. de Silva, Juan de Dios Magín y Paula Magín de Vieta. Esta propiedad está empadronada con el número 1611 y aforada en 175 pesos la hectárea y ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento. En el mismo acto es venderá también por las dos terceras partes de su tasación todos los bienes muebles que existen en el terreno, como ser: poblaciones, galpones, dos montes de eucaliptus, dos montes de sauces y álamos, animales y herramientas de trabajo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor. — Santa Rosa, Mayo 30 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$57.00 Jl.3-5272-v.jl.20.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Coolnia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, dictada en autos caratulados "José Garbarino, curador de su esposa incapaz, doña Rosa Giusiano. Venta judicial", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá al remate de una porción indivisa de campo compuesta de 6 hectáreas, 6308 metros y 7435 centímetros, sita en El Minuano, de esta sección judicial, que es parte de una fracción de mayor área mensurada por el agrimensor don Joaquín W. Campelo, en Mayo último. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra el aforo para el pago del impuesto inmobiliario ($ 92.00 la hectárea), y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario. Los títulos y planos se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Junio 20 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Jl.9-5442-v.jl.26.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Sucesión Jesús Rodríguez Viña o Viñas. Remate de bienes", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus accesorios, sito en Talita, 3.a sección judicial de Florida (padrón 3345), compuesta de 33 hectáreas, 2046 metros 15 decímetros y linda: al Norte, Lino Núñez; Este, Petrona Núñez de Amaya; Sur, Delfino Núñez y Oeste, sucesión Juan C. Núñez. Sobre la base de 48.00 pesos la hectárea; B) Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 31 de esta ciudad (padrones 235 y 236), compuesto en conjunto, según plano que luce en autos, de 1850 metros 90 decímetros y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Este, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Carlos S. Cabeza y Oeste, Arcelia C. de Bula y Juan A. Castro, que se venderá en la forma siguiente: lote número 1, sobre la base de 3*0.00 pesos; lote número 2, $ 266.66 y lote número 5, $ 1.367.00; C) Un terreno solar sito en la manzana número 147 de esta ciudad (padrones 1368 y 1369), compuesto en conjunto de 835 metros 40 decímetros y linda: al Norte, calle Independencia; Este, calle "33"; Sur, Toribio Perron y Oeste, José Trigo, que se rematará así: lote número 1, sobre la base de $ 666.66; lote número 2, $ 200.00; lote número 3, $ 166.66 y lote número 4, $ 166.66. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que el plano, título y antecedentes se exhibe en la Actuaría. Y a los efectos de derecho es hace esta publicación por 18 días, habilitándose la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$48.60 Jl.12-5560-v.ag.2.

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Miguel de los Santos Barceló. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por su orden, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sito en Estación Pintado, 1.a sección judicial de Florida, padrón 284, compuesta de 118 hectáreas, 9450 centiáreas y linda: al N., Miguel R. Barceló; S., sucesión Luis Barceló y el ejecutado; E., vía del Ferrocarril Central y el ejecutado y O., sucesión Luis Barceló; B) Otro campo sito en el mismo paraje que la anterior, compuesto de 16 hectáreas 710 centiáreas, que linda; N., Benigno Martínez; S., proyectado pueblo Barceló y E., Eloísa Barceló; Otro campo sito en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial de Florida, padrón 3093, compuesto de 105 hectáreas 6725 centiáreas y linda; N., sucesión Toribio Escarón y Tomás Rodríguez; S., Camilo Y. Martínez; E., Angel Sarrasqueta y O., María A. Martínez de Sanjuán; D) Otro campo sito en el mismo paraje que el anterior, padrón 3129, compuesto de 177 hectáreas 4542 centiáreas y linda: S., sucesión Antonio Sheppard, cañada por medio; E., sucesión Antonio Pereira; N., Juan Rosa Berriel y O., arroyo Maciel por medio, con Antonia Ernaud y parte con Juan Rosa Berriel y cañada por medio, con sucesión Antonio Sheppard. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. Habilitóse la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 19 de 1934 — Gerardo Cendán, Actuario.

$46.80 Jl.3-5258-v.jl.24.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Antonio Abad y otros contra Carlos C. Palermo. Ejecución" se hace saber que el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomas G. Russo, a presencia del Alguacil ad-hoc, don Fortunato Dei Cas y suscrito Actuario especial, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 7496, ubicada en la manzana número 38 de esta primera sección judicial compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, y 10 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, con Polonia Macari; al Sud, con Pablo Macari; al Este, con Modesto y Pablo Macari, y al Oeste, camino por medio con Antonio Pasciolo. Se previene: Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituras de compromiso, definitiva de ventas, certificados, impuestos y honorarios, serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado para ello el próximo período de feria judicial. —Florida, Junio 28 de 1934. — Carlos Oscar P. Terra, Actuario ad-hoc.

$27.00 Jl.7-5436-v.jl.25

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos "Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández contra Pedro Rodríguez Pereira Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Julio próximo a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José A. Pallares, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio, anexo y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 133 de esta ciudad, que forma parte del empadronado con el número 980 de esta sección judicial y se compone la referida parte de trecientos sesenta y siete metros y 99 decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur, frente a la calle A. Gallinal, 16 metros y 12 centímetros; al Norte, en 12 metros y 18 centímetros con Arcilio Larramendi, y en tres metros y 80 centímetros con Lucio Scavino; al Este en 13 metros y 40 centímetros con Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández y en 12 metros y tres centímetros con Lucio Scavino, y al Oeste, con Vicente Latorraca, midiendo esa línea 26 metros y 46 centímetros. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria para la realización del remate; 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su postura deberá oblar el 10 o|o de la misma de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Jn.30-5230-v.jl.17.

ALEJO RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "José Prado con Manuel Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número once de esta ciudad de Minas, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Solís, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son también de frente sobre la calle José Enrique Rodó, lindando al Sudoeste, con Benjamín Vidal y al Sudeste, con Antonia Pereira de Leguisamo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Junio 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$31.50 Jl.13-5269-v.jl.20.

ENGENIO PERDOMO

Alcaldía del primer distrito de la octava sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del primer distrito de la octava sección del Departamento de Lavalleja, don Domingo A. Méndez, en autos "Pedro Aspigolea. Denuncia", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eugenio Perdomo, en el local feria de este pueblo, el día veintiuno de Julio próximo, a las quince horas, del animal siguiente: Un novillo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Junio 30 de 1934. — Domingo A. Méndez, Teniente Alcalde.

$12.00 Jl.6-5390-v.jl.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesores de Sandalio González y Gregoria González de González. Venta judicial", se hace saber que el día de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus alambrados, situada en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de rocha, empadronada con el número 1301, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando: al Nordeste, campo que fué de Dámaso Silverio González, en parte, camino vecinal por medio; al Sudeste, campos de Claudio Olivera y de Carmen D. González de Prieto; al Sudoeste, campos de Carmen D. González de Prieto y al Nordeste, campo de la sucesión Juan Ramón Cardoso. Tasada en la suma de mil setecientos pesos; B) De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Dos fracciones de campo situadas en la misma sec-

ción que la anterior, paraje denominado "Las Conchas", con las poblaciones y demás mejoras que contienen. las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 4189 y compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil trescientos nueve metros y cincuenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, sucesión Manuel Machado y Wilfredo Machado; al Este, Joaquín Minondo, Wilfredo Machado y Carlota Fernández; al Sudeste, Doviniosa Machado de Vicente; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Manuel Graña, y al Oeste y Nordoeste, Ana Prieto, Justina Prieto de Prieto, Dolores Prieto de Prieto y Carlota F. de González .Tasada en la suma de mil ochocientos treinta pesos cuarenta centésimos; y C) De las 14 y 1|2 a las 14 y 45: Otra fracción de campo y sus alambrados, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1316 y compuesta de veintidos hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: al Sur, sucesión Bonifacio González; al Este y Norte, campo de Manuel María Machado y al Oeste, campo de Justo Piñeyro y de la sucesión Juana Fernández de Eguía. Tasada en la suma de mil diecinueve pesos ochenta y dos centésimos. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no alcance a las tasaciones indicadas; II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; III) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de los compradores; IV) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; V) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Rocha, Julio 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.00 Jl.12-5549-v.jl.31.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Elvira Brunet contra Miguel Arcángel Casella. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y casas situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 1028, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la calle 19 de Abril, lindando: por un lado, sucesión Luis Baranzano y por el otro, terreno del hipotecante (hoy de Blanca Luisa Brunet de Alonso). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que serán de cargo del comprador el importe de la planilla de contribución inmobiliaria, que asciende a ciento veintitrés pesos sesenta y dos centésimos, y los gastos de certificados y escritura de compromiso y venta y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Jl.11-5524-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Alfredo Rubio y Felicia Rubio de Rubio contra Casiano Moreira Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 7 del entrante Agosto y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2949, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por un lado, Blanco y Adilia Olivera; por otro, Macedonia Ferreira de Correa; por otro, los señores Terra y Llano y por el otro, Alejandro Martínez y Juan Fernández. 2.o De las 14 horas y 1|2 a las 15 horas: Dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en las proximidades de la Villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros y que, por estar contiguas, forman una sola fracción de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte centímetros, lindando: al Norte, Francisco B. Fernández; al Sur, Estanislao M. Cambre; al Oeste, Felipe B. Herboso y al Este, este mismo señor; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 1|2: Dos terrenos solares con la finca y todas las demás mejoras que contiene, ubicados en la Villa de Lascano, tercera sección de este Departamento y que, por estar contiguos, forman un solo lote que encierra una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros y se deslinda así: treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros en su frente, a la calle Rincón; igual extensión que linda con Mario Olivera; cuarenta metros con su otro frente a la calle 25 de Agosto e igual extensión con Isidoro Seco. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cuenta del comprador y que a los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.11-5523-v.jl.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Sebastián de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 6272 y compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, que lindan: al Noreste, sucesión Feliciano Machado: al Sureste, Nicanora L. de de León; al Sudoeste, Juan B. Maisonave y al Noroeste, sucesión Evangelio Martínez y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también el de los certificados respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, y 4.o Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria próxima. — Rocha, Junio 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$40.00 Jl.7-5414-v.jl.28.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Salvador García y otros contra Isidoro Cianelli y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscrito escribano Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo que, por estar juntas, forman una extensión total de seiscientas seis hectáreas, nueve áreas, veinticinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situadas en "Mataojo Grande", sexta sección judicial de este Departamento, teniendo como linderos: al Norte, Rita T. de Avila; al Oeste, Joaquín Pedrozo y Victalina T. de Pedrozo; al Sur, el arroyo Mataojo Grande y al Este, con Flor de Lis G. de Avila. Este bien está empadronado con los números seiscientos ochenta y ocho y ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente mencionado y a disposición de los interesados, en este Juzgado: 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$32.00 Jl.10-5486-v.jl.27

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863, ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de 1020 metros 20 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando con doña Beatriz Caraballo y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Jl.10-5487-v.jl.27.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "José Moura. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 21 horas, el 29 a las 9 y en las noches subsiguientes, a las 21 horas hasta su terminación, el martillero don Elías F. Ruy López va a vender, sin base, al mejor postor y al contado las existencias del comercio que el nombrado fallido poseía en las calles Artigas y Blanes Viale, de esta ciudad. Las ventas se realizarán en el mismo local. Se hace constar que para éstas han sido habilitadas las horas inhábiles y que para la publicación de este aviso se habilitó igualmente el presente feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$11.00 Jl.10-5494-v.jl.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, se hace saber que a solicitud de los interesados, el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda de los dos inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la sucesión anteriormente nombrada: A) Uno empadronado con el número 434, compuesto de cien hectáreas, 3097 metros 2985 centímetros cuadrados y ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y lindando: al Norte, con Pedro Lorenzo Rigos; al Sur, Eleuterio, Pedro L. y Bernardo Rigos: al Este, Enrique Seymonds y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con el mismo señor Seymonds; y B) La parte igual a una mitad que le corresponde en otro campo con la misma ubicación, empadronado con el número 2977, compuesto de ciento sesenta y dos hectáreas, 3338 metros 20 decímetros cuadrados y limitando: al Norte, con Roque Rigos; al Sur, Juan Antonio Chopitea; al Este, Manuel Rigos y al Oeste, camino público por medio, con sucesores de Mónica Sosa de Rigos .Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los referidos inmuebles, o sea, $ 72.00 la hectárea el primero y $ 76.00 la hectárea el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría. Para esta publicación habilítose el presente feriado judicial. — Mercedes, Julio 4 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Jl.10-5493-v.jl.27.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el primero del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 2093, situada en la 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de noventa y seis hectáreas cuatro mil doscientos setenta y seis metros dos mil setecientos ochenta centímetros, que linda: al Norte, Tolentino Narciso Alvariza; al Este, arroyito del Noque; al Sur, Manuel Alvariza y al Oeste, María Isabel Alvariza. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Concepción Muniz de Becerra contra Eutilia Alvariza de Guerra. Ejecución de hipoteca": 2.o Que la venta se realizará al mejor postor, sin base, por el rematador señor José S. Vázquez,

presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Jl.5-5365-v.jl.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle La Paz 1850, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isolino Villanueva y desligándose de la misma el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Isolino Villanueva. — Manuel Vázquez.
$5.00 Jl.5-5347-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a la señora Sofía Tejera de Valladares el almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Servando Maffei. — Sofía Tejera de Valladares.
$5.00 Jl.4-5313-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Pedro José Saralegui, el señor Roger José Moreira, se comprometió vender y escriturar al señor Rogelio Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 378, llamada "Carnicería Moreira". De acuerdo con lo determinado por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos y en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar este negocio libre de activo y pasivo. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Roger José Moreira. — Rogelio Rodríguez
$5.00 Jn.29-5197-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Avelino Vizoso el negocio de carnicería instalado en la calle Asunción números 1551 - 1553, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Emilio Scarano, avenida General Rondeau número 1646 (piso 1.o. escritorio 5). — Antonio Porro.
$5.00 Jn.28-5180-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "Lestido y Bustamante", con sede en la calle Maldonado número 1328, en los ramos de taller mecánico y venta de nafta y aceite, quedando a cargo del señor José Bustamante desde el 1.o de Julio próximo, el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren acreedores de la expresada razón social deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio del señor Bustamante, calle Convención número 1415.— Montevideo, Junio 22 de 1934. — Julio Ricardo Lestido. — Ricardo Lestido. — José Bustamante.
$5.00 Jn.29-5210-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con fecha 1.o de Mayo próximo pasado vendí a los señores Costas y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Palmar número 2454. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Domingo Estévez.
$5.00 Jl.13-5583-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura firmada hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, los señores Juan Carlos Gómez Folle, ingeniero José Serrato, Enrique Queirolo, Farncisco Ferraro, Ernesto Gercar, Angel Baña y "Coates y Compañía" hicieron cesión al señor Norman Percival James Coates de todos los derechos y obligaciones que les correspondían en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Coates y Hudson", constituída ante el mismo escribano el 4 de Febrero de 1929. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Norman P. J. Coates.
$6.00 Jl.4-5338-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Sánchez Moreno el negocio en los ramos de confecciones y artículos para señoras, denominado "Maison Julette", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay números 1161 y 1163. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Vicente Ferme.
$5.00 Jl.4-5330-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Salomón López Varela el negocio de carnicería "Modelo" instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951, esquina Miguelete. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Lorenzo A. Decia.
$5.00 Jl.4-4331-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Moreira Gonda y Gabriel Rodríguez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 789, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Rogelio Cercido. — José Moreira Gonda. — Gabriel Rodríguez.
$5.00 Jl.4-5312-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la firma "Sisto y Pérez", de la panadería "San Martín", con fecha 30 de Junio de 1934. Al mismo tiempo anunciamos la formación de la nueva firma que girará con el nombre de "Sisto y Bello", compuesta por los señores Angel Sisto y Manuel Bello y que empieza a regir del 1.o de Julio de 1934, continuando con el mismo ramo y en el mismo local, calle Caridad 1272, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo del negocio — Montevideo, Julio 1.o de 1934 — Sisto y Pérez. — Sisto y Bello.
$5.00 Jl.4-5304-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysand únmeros 834|36, he contratado vender a favor del señor Pascual Guglielmini Di Fluri la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Uruguay 1656, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Donato Santoro. — Pascual Guglielmini Di Fluri
$5.00 Jl.4-5295-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Coates y Compañía", domiciliada en la calle Sarandí números 461 y 524. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la publicación correspondiente para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal al socio liquidador, Rodolfo C. Coates, en Sarandí número 465. — Julio 1.o de 1934. — Coates y Compañía.
$5.00 Jl.4-5322-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Raúl Ramos Suárez la farmacia instalada en la calle Rivera número 2747, frente a la estación "Pocitos", que gira bajo la razón de "Hortiguera y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio del escribano Ezequiel Maderna, calle Gabriel A. Pereira 2999 (bis). — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Lina Hortiguera. — Juan José Acuña.
$5.00 Jl.11-553[illegible]-v.[illegible].30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos don Enzo y don Edmundo Gilles la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, que tengo establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Joaquín Alvarez Mendaña.
$5.00 Jl.11-5525-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José L. Simón, he vendido a don Joaquín Alvarez Mendaña la imprenta denominada "Colonia Suiza" y su periódico, establecida en esta villa de Nueva Helvecia, calle Berna número 1283. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1934. — Cirilo A. Peraza.
$5.00 Jl.11-5526-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Esteban Pensado, Pedro Ottonello y Domingo Ríos la panadería denominada "La Moderna" que bajo la razón social de "Castro y Fernández" gira en esta Capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — David Castro. — Ramón Fernández.
$5.00 Jl.11-5506-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Lois y José María Espasandín la panadería denominada "La Camelia", sita en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, casi esquina Francisco Romero. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Guillermo Llanes.
$5.00 J[illegible]-5507-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Patiño y Velázquez" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guayivú número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad, desligándose el señor Jesús Velázquez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Patiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.
$5.00 Jl.11-5510-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano Emilio Gambin y Blanc, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Walter Patrone y Compañía" para la fabricación y venta de barnices, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don W. Patrone y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — W. Patrone y González. — Carlos Rotta.
$5.00 Jl.10-5465-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Leonardo Muguerza se ha prometido vender al señor Benito I. Guimaraens la agencia de lotería que aquél tenía establecida en la calle Uruguay número 509, quedando el activo y pasivo a cargo de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 20 de 1934. — María A. de Muguerza.
$5.00 Jl.4-5321-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de doña Petrona Lalinde de de Viña ha prometido vender a don Fidel M. Viña la parte que a aquélla le correspondía en el establecimiento de tambo y lechería que tenían establecido en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. — Santa Lucía, Julio 5 de 1934. — F del M. Viña.

$5.00 Jl.12-5576-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Amadeo Silvera la fonda "Unión", que tengo instalada en la calle Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Julio 10 de 1934. — Pedro C. Morales.

$5.00 Jl.12-5566-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Martín Ochat ha prometido vender y escriturar a los señores Manuel y Eugenio Comesaña el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan interés o derecho, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Martín Ochat. — Manuel y Eugenio Comesaña.

$5.00 Jl.12-5564-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abram Zaidman el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Soriano número 1122. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Pedro Zelco.

$5.00 Jl.12-5563-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 28 de Julio, a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1934. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.12-5547-v.jl.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1934.

$9.00 Jl 12-55[illegible]-v.jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Rieiro Costa la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Libertad número 2455, esquina bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1[illegible]. Manuel Rieiro Costa.

$5.0[illegible] [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Héctor Artola mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en "Las Brujas" Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934 — Carlos Savini.

$5.00 Jl.6-5383-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Saraceno ha vendido al señor Cristóbal Gianelli su negocio en el ramo de café, bar y comestibles situado en el camino Mendoza número 7849, esquina Trabal. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del expresado comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Viña y Antía, en la calle Rincón número 538. — Cristóbal Gianelli. — Ramón Saraceno.

$5.00 Jn.27-5147-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Belo, con domicilio en la calle Fraternidad número 70 (pueblo Fraternidad), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho, debiendo presentarse con sus justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Fernández. — José Belo.

$5.00 Jl.6-5403-v.jl.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 32.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.6-5392-v.jl.24.

PERDIDA DE LIBRETA

Perd. libreta de compra-venta de solar, propiedad de Ema Adelaida Zás Martínez y a nombre de José A. Loureiro, situado en el Cerro, avenida Carlos Ma. Ramírez número 2, manzana 4 D. Si en el plazo de 15 días no hubiera oposición, se expedirá duplicado de la libreta a favor de dicho comprador

$3.00 Jl.7-5421-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Ghemy (hijo), ha vendido al señor Carlos M. Boggia, la farmacia que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, es que se hace esta publicación — Tambores, Junio 29 de 1934.

$5.00 Jn.30-5232-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que por documento privado, de fecha 1.o de Junio del corriente año, protocolizado en el registro del escribano don Horacio Correa, el día 27 del actual hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos bajo la razón social "Villamil y Fernández", con asiento en [illegible] de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don Domingo Villamil, quedando absolutamente separado de dicha sociedad el señor Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones. — Carpintería, Junio 27 de 1934 — Domingo Villamil. — Alejandro Fernández.

$6.60 [illegible]-5248-v.jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y bodega situado en la calle Constituyente número 1800, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Federico Figari. — José Mórtola.

$5.00 Jn.28-5173-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se efectuará el lunes 16 del corriente, a las 16 horas en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934. 2.o Nombramiento de dos Directores. 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos. 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — El Secretario.

$16.80. Jl.7-5426-v.jl.16.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Juan Feliciano Rilla mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 1750, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1934. — Aníbal Pizorno. — Juan Feliciano Rilla.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido al señor Fernando Heuguerot el ómnibus que sobre chassis "Ford", modelo A, padrón 62593, de esta Capital, hace el recorrido Paso Molino - Pajas Blancas (línea T). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos en las oficinas del martillero Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Juan Ghidone. — Carlos Piaggio.

$5.00 Jl.7-5432-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que tengo prometido en venta a don Alejandro J. Gastaldi mi establecimiento de almacén por mayor y negocio de venta de aves y huevos, sito en la calle Isidoro de María número 1517, tomando a mi cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Juan P. Lema.

$5.00 Jl.7-5430-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta misma fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Santiago Pradere y Compañía", en el ramo de farmacia, quedando a cargo del pasivo de la misma el ex socio Santiago Pradere, a quien los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Rosa F. de Pradere. — Santiago Pradere.

$5.00 Jl.7-5415-v.jl.26.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma social "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Eduardo Chiappe, propietarios de la farmacia "San Marcos", situada en la avenida Italia esquina Larrañaga, ha prometido vender dicha farmacia a la firma "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Antonio Mussio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Antonio Lucas. — Eduardo Chiappe. — Antonio Mussio.

$5.00 Jl.6-5391-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Habiéndose comprometido enajenar al señor Humberto Illescas la casa de peinados "Hollywood", peluquería de señoras y anexos, sita en la calle Río Negro número 1370, cito a todos mis acreedores para que concurran a este comercio con el objeto de prescribir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días que señala la ley. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Estefanía S. de Holtzer.

$5.00 Jl.6-5396-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac·

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A·ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

..a. Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López. 153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de Manuel Trigo y Modesto Fojo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1848, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Arturo Artecona. — Manuel Trigo. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.5-5349-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos retrovendido al señor Pablo Knoblanch la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos le habíamos comprado y situada en la calle Sarandí número 367, entre Zabala y Alzaibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — *Montevideo, Julio 2 de 1934.* — Víctor Christ. — Maks Heccheiser. — Pablo Knoblanch.

$5.00 Jl.24-5350-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Couce el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Julia G. de Casas.

$5.00 Jn.27-5184-v.jl.17.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y José Boan el café y bar sito en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Blanco. — Manuel Fernández López.

$5.00 Jl.5-5342-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que Jaime Kaplan compró a los esposos Benjamín Malamud y Esther Kravcova, los comercios que en el ramo de tintorería tenían establecidos en las casas números 3856 y 3975 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la citada casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre, a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Jaime Kaplan. — Benjamín Malamud. — Esther Kravcova.

$5.00 Jn.29-5216-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Arturo Quijano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Saint Rosas número 52, esquina Carreras Nacionales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, en la calle Rincón número 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Constancia Galizia de Dacquino.

$5.00 Jn.28-5179-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a mi hermano Luis Humberto Panero López la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre, denominada "El Sportman" y que gira bajo la razón de "Mateo Panero e Hijos" tenemos instalada en esta ciudad, avenida Agraciada 3783. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — María Elia Panero de Satut. — Alberto Satut.

$5.00 Jl.4-5296-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto el veinte del corriente mes de Junio, hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neuman y Lassevich", en el ramo de mercería y tienda, con sede en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", constituída en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el primera de Setiembre de 1933, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Salomón Neuman y apartándose del negocio el socio Aron Lassevich.

$5.00 Jl.3-5279-v.jl.23.

VENTA DE NEGOCIO

Por escritura que el 16 de Junio autorizó el escribano I. Rodríguez Martín, he prometido vender a don Bautista Lacroix el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 2371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Iglesias Montero.

$5.00 Jl.4-5314-v.jl.23.

VENTA DE TAMBO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Melitón S. González las existencias activas del establecimiento - tambo que viene girando en esta plaza bajo el nombre de Carmelo Carrató, calle Itú número 50. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que en el término de treinta días, a partir de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teresa P. de Carrato.

$5.00 Jn.27-5127-v.jl.16.

VENTA DE FARMACIA Y DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "González y Compañía" para la explotación del negocio de farmacia que tenemos establecida en la casa número 2200 de la calle Cerro Largo, cuyo activo se transferirá a la nueva sociedad que con la misma firma de "González y Compañía" constituiremos doña Josefina P. González de Arigón y don Ignacio Carlos Aschero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad "González y Compañía" para que dentro del plazo de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — *Montevideo, Julio 4 de 1934.* — González y Compañía. — Valentín Veraza. — Josefina P. González de Arigón. — Ignacio Carlos Aschero.

$6.50 Jl.6-5398-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Cándido Fernández, nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de panadería, tenemos instalado en la calle La Paz número 1809, denominado "Los Molinos", que gira bajo la razón social "Uruela y Cía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Angel Ugarte. — Joaquín Uruela.

$5.00 Jn.29-5212-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a nuestro padre don Bernardo Fernández Rodríguez el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Artigas (Casa Maja), haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del comercio que giraba bajo nuestra firma. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Junio 23 de 1934. — L. A. Fernández Baltasar. — Bernardo Fernández Baltasar. — Julio Fernández.

$6.00 Jl.3-5257-v.jl.23

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo 453, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1933|1934; y 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 9 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Jl 11-5533-v.jl.26.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social (Montevideo), calle Magallanes 1871, el día 9 de Agosto de 1934, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cumplimiento a la resolución tomada en la última asamblea general ordinaria: 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 4 de Agosto, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Julio 7 de 1934. — El Directorio.

$12.00 Jl.11-5522-v.jl.20.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1933 - 34: 2.o Elección de dos miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Jl 13-5584-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, hemos contratado vender a favor de don Antonio Mallo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Anador número 3751, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 2 de 1934. — Salceda y Carrére. Antonio Mallo.

$5.00 Jl.3-5277-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 834|36), he contratado vender a favor de Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Andrés Mato. — Alfredo Becchio.

$5.00 Jl.2-5255-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del publico que he vendido al señor Vidal Mas las existencias de mercaderías e instalaciones del "Salón Modelo", sito en la calle Uruguay número 711, quedando a cargo del señor Carlos A. Ambrosoni el pasivo de la referida casa. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5463-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable convenio se retira de la sociedad que bajo la razón de "Ambrosoni y Mas" teníamos establecida en el café denominado "La Cosechera", el socio Vidal Mas, quedando a cargo del socio Carlos A. Ambrosoni el activo y pasivo de la misma. — Salto, Junio 30 de 1934. — Carlos A. Ambrosoni. — Vidal Mas.

$5.00 Jl.9-5464-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura autorizada el 23 de Mayo, por el escribano don Eugenio Toyos, quedó disuelta la sociedad "Sierra Gil y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Berjman y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Berjman y Compañía. — Sierra Gil y Compañía.

$5.00 Jl.9-5440-v.jl.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro 1560, he prometido [illegible] sociedad con el señor Hugo Fernández para la explotación de mis casa de comercio que en los ramos de café y bar y horno de pizza tengo establecidas en las calles Paysandú 1351 y Ejido 1551, de esta ciudad, respectivamente, debiendo presentarse los acreedores en los citados comercios con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Manuel Ameal.

$5.00 Jl.9-5439-v.jl.28.

RADIO BRUNSWICK URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad el día 20 de Julio de 1934, a las 10 horas a. m., con el objeto de considerar la propuesta de liquidación de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de esa fecha.

$4.50 Jl.14-5616-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mardiros Kaselian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4055. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Francisco Nappi. — Mardiros Kaselian.

$5.00 Jl.4-5294-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, las existencias de mi taller mecánico, establecido en la calle Santa Ana número 4084 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — José Raúl López.

$5.00 Jn.30-5228-v.jl.19.

EMPRESA "[illegible] SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los [illegible] accionistas que desde el jueves 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el [illegible] dividendo. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — El Secretario.

$3.00 Jl.5-[illegible]-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Olegario da Silveira mi establecimiento de matadero y anexos establecido en Pando (Departamento de Canelones), emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el escritorio del comprador, avenida Rondeau 1646. — Julio 6 de 1934. — Juan R. Saponaro.

$5.00 Jl.7-5428-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad que con la firma "Outeiro y Compañía" tenemos establecida para la explotación del comercio denominado "Panadería Lion D'Or", establecido en la casa 959 de la calle Ruperto Pérez Martínez, quedando de pertenencia y cargo del socio Antonio Pérez Siles el activo y pasivo de ese comercio. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Cesário Outeiro. — Antonio Pérez Siles.

$5.00 Jl.14-5610-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Trinchitella el salón de mensajería y lotería denominado "A la afortunada bolsa de la lotería" y "Mensajería Maiorano" que tengo instalado en la calle Colonia 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 Jl.14-5605-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, Río Branco 1205, he contratado vender a favor del señor Angel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, establecida en la calle General Luna 1350, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Juan Bar Loco. — Angel Pérez.

$5.00 Jl.3-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Lamberto Armadá y Pedro Buzón mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la avenida 8 de Octubre números 3540|42. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1934. — Andrés José Senlle. — Lamberto Armadá. — Pedro Buzón.

$3.00 Jl.13-5593-v.ag.1.o.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alambre viejo, de cobre, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, "Capurro" (Montevideo).

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto del corriente año, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.16-5650-v.jl.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zabala 1270, y doña AIDA SOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial de lEstado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 3686-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUENO, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Buenos Aires 174, y doña SEBASTIANA GRANDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial de lEstado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3687-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Requena 1486, y doña DOLORES AÑON, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAFAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña MARIA JOSEFA AMARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Wilson 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3681-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTIVAR CHEVRLGUILIAN, de 36 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Mora 467, y doña MARIA MAGDALENA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3682-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MENDEZ VILLAVERDE, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA AURORA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3683-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO RAMON ELBIO PIEDRAHITA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2305, y doña HAYDEE ERMINDA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 4357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERURENA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Yangirá 9, y doña MARIA LAFFARGUE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Mangoré 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADES MENDEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Sagasta 6, y doña TERESA ZUNINO SCAYOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO JUSTO DE LOS SANTOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 42, y doña ANA MARIA MAMONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3679-v.jl.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PENEDO, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Millán 3398, y doña JESUSA SUAREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3684-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1934, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NARCISO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3549, y doña CELEDONIA MARIA BARRIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor F. S. Guarch 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3685-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25702

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer - Meister - Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERADRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-5646-v.ag.2.

ACTA N.o 25706

Montevideo, Julio 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5631-v.ag.2.

ACTA N.o 25705

Montevideo, Julio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5632-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Giacusa o Giacosa de Ibarborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Pando, Julio 7 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.16-5635-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Reinante Villamil la casa de comercio en el ramo de fábrica de bizcochos a la vainilla establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Sara Reinante Villamil. — Manuel Reinante Villamil.
$5.00 Jl.16-5636-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Bastón la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y lechería establecida en la calle Miguelete número 2127, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten la la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1934. — Bibiano Lagaceta. — Agustín Gastelumendi. — Manuel Bastón.
$5.00 Jl.16-5637-v.ag.4.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 25 de los ganancias y pérdidas e informe de la Co- Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1933 a Junio 30 de 1934); 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes y fijar la remuneración.

Nota. — "Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones". — Montevideo, Julio 14 de 1934. — El Secretario.
$13.50 Jl.16-5649-v.jl.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS. OFICINAS, etc

Liebig's Extract of Meat Company Ltd. (Uruguay)

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1933

Activo

Caja y Bancos	$	101.643.40
Ganancias y pérdidas	"	1.179.75
Varios deudores	"	1.051.58
	$	103.874.73

Pasivo

Varios acreedores	$	103.874.73
	$	103.874.73

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5456. — $ 3.20.

Liebig's Extract of Meat Company Ltd. (Uruguay)

Balance de saldos al 28 de Febrero 1934

Activo

Caja y Bancos	$	101.655.78
Varios deudores	"	2.300.25
	$	103.956.03

Pasivo

Varios acreedores	$	103.956.03
	$	103.956.03

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5455. — $ 3.20.

Liebig's Extract of Meat Company Ltd. (Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1934

Activo

Caja y Bancos	$	82.035.58
Varios deudores	"	3.287.00
	$	85.322.58

Pasivo

Varios acreedores	$	85.322.58
	$	85.322.58

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5454. — $ 3.20.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1933

Activo

Caja y Bancos	$	3.230.66
Ganancias y pérdidas ...	"	20.893.22
Liebig's (Londres)	"	105.509.32
Propiedades	"	111.932.94
Maquinarias	"	2.328.76
Varios deudores	"	6.105.10
	$	250.000.00

Pasivo

Capital	$	250.000.00
	$	250.000.00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5449. — $ 4.40.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1933

Activo

Caja y Bancos	$	3.292.22
Ganancias y pérdidas ...	"	20.893.22
Liebig's Extract of Meat C.o Ltd.	"	105.509.32
Propiedades	"	111.932.94
Maquinarias	"	2.328.76
Varios deudores	"	6.142.54
	$	250.099.00

Pasivo

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	99.00
	$	250.099.00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5446. — $ 4.40.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1934

Activo

Caja y Bancos	$	3.190.83
Ganancias y pérdidas ...	"	20.893.22
Liebig's	"	105.393.44
Propiedades	"	111.932.94
Maquinarias	"	2.328.76
Varios deudores	"	6.755.85
	$	250.495.04

Pasivo

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	495.04
	$	250.495.04

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5447. — $ 4.40.

"La Conserva Trinidad" S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1934

Activo

Caja y Bancos	$	3.766.59
Ganancias y pérdidas ...	"	20.893.22
Liebig's	"	105.393.44
Varios deudores	"	120.796.34
	$	250.849.59

Pasivo

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	849.59
	$	250.849.59

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5448. — $ 4.40.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata. Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Activo

Terrenos y edificios	$	25.878.77
Plantas Telegráfico Telefónicas en explotación ..	"	304.944.64
Materiales en depósito ..	"	6.788.00
Caja	"	2.055.20
Deudores	"	17.564.100
	$	357.230.71

Pasivo

Capital	$	50.000.00
Compañía T. T. del Plata (Buenos Aires) ...	"	307.230.71
	$	357.230.71

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5438. — $ 4.00.

Territorial Uruguaya S. A.

Balance en 31 de Diciembre de 1933

Activo

Muebles, útiles y enseres.	$	6.024.37
Deudores varios	"	81.756.55
Acciones y valores	"	6.100.00
Inmuebles	"	37.576.19
Campo Las Toscas	"	301.400.21
Caja	"	100.84
	$	432.958.16

Pasivo

Acreedores varios	$	5.958.16
Efectos a pagar	"	77.000.00
Capital	"	350.000.00
	$	432.958.16

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5407. — $ 3.60.

Territorial Uruguaya S. A.

Balancete en 31 de Marzo de 1934

Debe

Muebles, útiles y enseres.	$	5.916.12
Deudores varios	"	83.695.57
Acciones y valores	"	6.100.00
Inmuebles	"	37.576.19
Caja	"	20.91
Campo en Las Toscas ...	"	293.372.56
Gastos varios	"	3.421.33
Cultivos	"	30.40
	$	430.133.08

Haber

Efectos a pagar	$	76.800.00
Acreedores varios	"	3.333.08
Capital	"	350.000.00
	$	430.133.08

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5408. — $ 3.60.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1934

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	76.80	20	Junio	1934
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	80.00	23	Marzo	1934
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	84.10	17	Abril	1934
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	90.00	29	Junio	1934
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	74.50	14	Junio	1934
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	76.50	16	Junio	1934
Externa 5 % 1919— Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	75.50	24	Abril	1934
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	81.40	28	Junio	1934
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	81.40	5	Junio	1934
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	75.00	7	Mayo	1934
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	75.70	24	Mayo	1934
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	75.20	19	Junio	1934
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	76.80	25	Junio	1934
Obras Públicas y Conversión 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	82.90	21	Febrero	1934
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	79.90	29	Junio	1934
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	73.00	21	Febrero	1934
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	69.00	7	Junio	1934
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	80.30	28	Junio	1934
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct. 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	84.00	16	Junio	1933
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	79.60	29	Junio	1934
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	82.00	21	Junio	1934
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	77.00	28	Diciembre	1933
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	80.00	24	Abril	1934
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	74.50	18	Abril	1934
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	98.00	26	Junio	1934
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	92.00	25	Mayo	1934
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	75.50	22	Junio	1934
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	79.10	26	Abril	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	79.20	8	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	79.00	9	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	80.00	13	Enero	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	79.40	26	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	81.00	19	Marzo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	79.30	12	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	79.50	23	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	79.40	22	Mayo	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Ñ	79.40	26	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	81.40	11	Octubre	1933
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	74.80	27	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	79.40	26	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	79.40	4	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	79.30	28	Junio	1934
Bonos Municipales de [illegible]	79.30	29	Junio	1934
Bonos [illegible]	76.90	22	Junio	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	74.10	2	Diciembre	1933
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	76.00	26	Abril	1933
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	77.00	25	Junio	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	74.90	5	Junio	1934
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	98.80	31	Enero	1930
Obligaciones Municipales	86.00	10	Febrero	1931
Bonos Municipales Balneario Carrasco	74.00	28	Junio	1934
Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de 1925)	75.50	22	Junio	1934
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto de 17 de Febrero de 1928)	79.90	23	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Jun. 1928 y 5 Set. 1928)	80.00	20	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	79.80	30	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	79.90	31	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	80.00	6	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	80.20	29	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	79.90	29	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	80.80	5	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	80.90	6	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	80.20	9	Enero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	79.70	17	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	80.00	4	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	80.00	5	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	80.00	16	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	82.00	22	Marzo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	80.00	8	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	80.00	5	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	*80.00*	*5*	*Junio*	*1934*

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	80.00	4	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	80.10	28	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	80.00	21	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	80.00	8	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	79.60	15	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	80.20	6	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	79.80	27	Abril	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	79.90	15	Febrero	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	80.00	7	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	80.20	13	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	80.00	21	Mayo	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	80.30	28	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	80.30	30	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	82.00	29	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	79.00	30	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	82.00	27	Junio	1934
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	74.50	5	Junio	1934
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	73.00	29	Junio	1934
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	72.70	26	Abril	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	74.50	26	Junio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	74.70	5	Junio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	74.50	14	Junio	1934
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	74.00	10	Marzo	1933
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	82.00	28	Junio	1934
Bonos Rambla Costanera Serie A	82.90	27	Junio	1934
Bonos Rambla Costanera Serie B	82.50	20	Junio	1934
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	76.40	4	Noviembre	1933
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	100.00	14	Enero	1933
Hipotecarios Serie G	85.20	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie H	90.00	25	Julio	1933
Hipotecarios Serie I	85.50	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie J	85.50	24	Mayo	1934
Hipotecarios Serie K	85.50	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie L	85.20	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie M	84.90	7	Noviembre	1933
Hipotecarios Serie N	85.50	20	Marzo	1934
Hipotecarios Serie O	85.10	19	Junio	1934
Hipotecarios Serie P	84.80	18	Junio	1934
Hipotecarios Serie Q	85.50	6	Junio	1934
Hipotecarois Serie R	84.80	18	Junio	1934
Hipotecarios Serie S	84.50	25	Junio	1934
Hipotecarios Serie T	84.00	28	Junio	1934
Hipotecarios Serie U	84.40	19	Junio	1934
Hipotecarios Serie V	84.20	27	Junio	1934
Hipotecarias Serie X	85.00	27	Junio	1934
Hipotecarios Serie Z	85.00	26	Junio	1934
Hipotecarios Serie 25	84.00	27	Junio	1934
Hipotecarios Serie 26	84.10	25	Junio	1934
Hipotecarios Serie 27	84.00	27	Junio	1934
Hipotecarios Serie 28	84.00	29	Junio	1934
Hipotecarios Serie 29	84.80	23	Junio	1934
Hipotecarios Serie 30	84.80	30	Junio	1934
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	73.80	22	Febrero	1934
Obligaciones Hipotecarias 1926	79.00	7	Junio	1934
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	82.00	22	Mayo	1934
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	185.00	9	Marzo	1934
Banco Comercial	272.00	19	Junio	1934
Banco de Crédito	131.00	19	Junio	1934
Banco Popular del Uruguay	113.00	11	Junio	1934
Banco Territorial del Uruguay Serie A	125.00	5	Abril	1934
Banco Territorial del Uruguay Series B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Fábricas Nacionales de Cerveza	145.50	6	Junio	1934
Compañía Salus	120.00	26	Abril	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	190.00	20	Abril	1934
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	132.00	23	Mayo	1934
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	85.00	15	Diciembre	1932
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdorf	50.00	9	Mayo	1934
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panificadora del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
Compañía Industrial y de Productos Agrícolas	110.00	27	Noviembre	1933
Sociedad Cooperativa de Abasto	87.00	13	Abril	1934